

MEMORIA 2021



Comisionado de Transparencia de Castilla y León



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	9
II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA	
A. Medios personales y materiales	13
B. Relaciones con los ciudadanos.....	17
C. Entidades supervisadas.....	26
D. Colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y con otros órganos de garantía	33
III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	
A. Datos estadísticos	42
B. Referencia al contenido de las resoluciones	50
1. Sujetos obligados.....	51
2. Concepto de información pública	55
3. Regímenes especiales de acceso.....	58
4. Cuestiones procedimentales	63
5. Causas de inadmisión.....	68
6. Límites.....	75
7. Protección de datos personales.....	79
8. Formalización del acceso	84
C. Cumplimiento de resoluciones	87
D. Recursos judiciales.....	101



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico	107
B. Obligaciones en materia de publicidad activa	112
1. Introducción.....	112
2. Metodología	115
3. Resultados	119
C. Obligaciones en materia de acceso a la información.....	164
1. Introducción.....	164
2. Metodología	167
3. Resultados.....	170
D. Evaluación de la transparencia en tiempos de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19	
1. Publicidad activa.....	183
2. Derecho de acceso a la información pública.....	191
V. CONCLUSIONES	197
ANEXOS	
Anexo I. Relación de sujetos supervisados	206
Anexo II. Resoluciones de la Comisión	216
Anexo III. Cuestionarios	257



SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGE	Administración General del Estado
AN	Audiencia Nacional
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
BOCyL	<i>Boletín Oficial de Castilla y León</i>
BOCCyL	<i>Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León</i>
BOP	<i>Boletín Oficial de la Provincia</i>
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CESCyL	Consejo Económico y Social de Castilla y León
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CI	Criterio Interpretativo
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPDHLF	Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
CTPDA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
DPAICyL	Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León
EACyL	Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público



EELL	Entidades Locales
EREN	Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FRMPCyL	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
GAIP	Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña
LCTEMIP	Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LHSP	Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa
LOE	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPCyL	Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 29/2019, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPCyL	Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León
LUCyL	Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
MESTA	Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
RAE	Real Academia Española
RD	Real Decreto
RDLeg	Real Decreto legislativo
RD-L	Real Decreto-ley
RGPDUE	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RUCyL	Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
SAN	Sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional
SJCA	Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo



SOMACYL	Sociedad Pública de Infraestructuras de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
STSJCyL	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia



I. PRESENTACIÓN



I. PRESENTACIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León el 10 de diciembre de 2015, tuvo lugar la atribución al Procurador del Común de la función de garantía de la transparencia de la actividad pública en esta Comunidad, en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información. Desde entonces, el Procurador de Común, como Comisionado de Transparencia y Presidente de la Comisión de Transparencia, añadió a su papel de defensor de los derechos constitucionales y estatutarios de los ciudadanos de Castilla y León el de garante del denominado «derecho a saber». Este fue, y continúa siendo, un reto al que hacemos frente diariamente, valiéndonos para ello de la experiencia de más de veinticinco años como Defensor de los derechos de los ciudadanos, y siempre con la bandera de la independencia como guía en el desarrollo de nuestra labor en esta doble condición.

Esta es la sexta Memoria anual del Comisionado de Transparencia, documento donde se refleja, en gran medida, el funcionamiento de este sistema institucional de garantía de la transparencia. Su contenido mínimo viene impuesto por la citada Ley autonómica, al señalar que su finalidad es evaluar el grado de aplicación de esta, incluyendo información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información de las administraciones y entidades vinculadas por la normativa de transparencia. Sin embargo, este contenido mínimo se ha venido complementando, desde la primera Memoria anual presentada, con una referencia a la actividad desarrollada por el Comisionado y por la Comisión en orden a garantizar la eficacia de los derechos reconocidos a los ciudadanos en este ámbito y a fomentar la transparencia en la Comunidad, con una especial referencia siempre a las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública adoptadas por la Comisión de Transparencia.

Esta Memoria trata de plasmar el resultado de la actuación del Comisionado en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, entre las que se halla la de promover la transparencia de todos los actores implicados en este ámbito: Junta de Castilla y León, entidades integrantes del Sector Público Autonómico, Entidades Locales y Corporaciones de Derecho Público, sujetos todos ellos que deben publicar



adecuadamente información sobre su actividad en sus sedes electrónicas o en sus páginas web, así como proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los ciudadanos, en los términos dispuestos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Pero también asumimos como una de nuestras funciones la de fomentar entre los ciudadanos de esta Comunidad una cultura de la transparencia que, cuando menos, les haga conocedores de que se encuentran habilitados para exigir activamente que se respete su derecho a conocer cómo actúan las Administraciones públicas y otras entidades, acudiendo si fuera preciso, para garantizar la eficacia de este derecho, a los órganos de garantía creados.

Desde el año 2020, la pandemia provocada por el coronavirus ha sido protagonista en nuestra vida y también en el desarrollo de las funciones que corresponden a las distintas instituciones y administraciones públicas. No hemos sido ajenos a ello cuestión desde el ámbito de la transparencia y, por este motivo, además de condicionar la actividad desarrollada por el Comisionado desde entonces, en esta Memoria, como ya hicimos en la anterior, hemos considerado oportuno dedicar un espacio específico a los efectos de la crisis sanitaria, económica y social, que hemos vivido y continuamos sufriendo, sobre la transparencia de la actividad pública en Castilla y León. En el contexto temporal que vivimos, nos reafirmamos en que el derecho de los ciudadanos a conocer cómo emplean los poderes públicos los recursos humanos y económicos de los que disponen, pasa a ocupar en sociedades democráticas como la nuestra un lugar primordial y más preferente, si cabe.

Reivindicar la transparencia de la actividad pública ahora, cuando han transcurrido más de ocho años y medio desde la aprobación en España de la primera Ley específica en la materia y más de siete desde que hicieran lo propio las Cortes de Castilla y León, sigue siendo necesario, disponiendo ahora ciudadanos y poderes públicos de instrumentos legislativos bastante consolidados para exigir los primeros sus derechos en este ámbito, y los segundos para tratar de garantizar tales derechos. En el marco de esta reivindicación, el papel que debemos jugar los órganos de garantía de la transparencia se antoja central y ha de ser, incluso, reforzado.



En conclusión, valga esta Memoria como exposición de un análisis general de la situación de la transparencia pública en Castilla y León en 2021. Si 2020, que comenzaba con los efectos de una pandemia desconocida desde hace décadas en nuestro entorno, fue un año intenso y crucial en muchos aspectos, 2021 ha sido una continuación de esta época de retos mayúsculos a los que nos debemos enfrentar los ciudadanos y las instituciones. En cualquier caso, creemos que la vista ha de ponerse en el futuro y, por lo que aquí nos ocupa, en un futuro que postergue la oscuridad en el funcionamiento de las instituciones y de toda entidad que desarrolle una actividad que pueda ser calificada, de una u otra forma, como pública. Por ello, con este documento no pretendemos limitarnos al mero cumplimiento de una obligación legalmente impuesta, sino que tratamos de contribuir con él a reforzar el derecho de la ciudadanía de Castilla y León a saber cómo actúan los sujetos públicos y en qué emplean los medios materiales y humanos de los que disponen.

Fdo.: Tomás Quintana López
Comisionado de Transparencia de Castilla y León



II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA



II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA

A. Medios personales y materiales

La LTPCyL crea y regula el Comisionado de Transparencia y atribuye sus funciones al Procurador del Común. El art. 12 de la misma Ley crea la Comisión de Transparencia, como órgano colegiado adscrito al Procurador del Común, integrado por el Comisionado de Transparencia, que la presidirá; por el Adjunto al Procurador del Común, cuando exista, y en su defecto por la persona al servicio de la Institución que designe el Procurador del Común; y por el secretario, que también será designado por el Procurador del Común entre las personas al servicio de la Institución. 2021 ha sido el tercer año completo durante el cual la Comisión de Transparencia ha desarrollado su función de tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública con su nueva composición, derivada de los nombramientos que tuvieron lugar en el último trimestre de 2018 de D. Tomás Quintana López como Procurador del Común y de D.^a Anabelén Casares Marcos como su Adjunta.

En 2022, sí han tenido lugar cambios en la composición de la Comisión de Transparencia, debido al cese de D.^a Anabelén Casares Marcos como Adjunta al Procurador del Común, declarado mediante Resolución de 25 de abril de 2022, del Procurador del Común. Este cese tuvo lugar en vista de la renuncia al cargo presentada por aquella y de su nombramiento como Letrada del TC. Posteriormente, mediante Resolución de 5 de julio de 2022 del Procurador del Común tuvo lugar el nombramiento para este cargo de D.^a Alicia Carpintero Suárez, quien, por tanto, ha pasado a formar parte de la Comisión de Transparencia como miembro titular de este órgano.

La LTPCyL, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 10 de diciembre de 2015, establece en su art. 15 que el ejercicio de las funciones atribuidas al Comisionado y a la Comisión de Transparencia se debe llevar a cabo con los medios personales y materiales propios del Procurador del Común. Por su parte, la disp. adic. segunda LTPCyL, además de reiterar la obligación del Procurador del Común de atender el ejercicio de las funciones del Comisionado y de la Comisión de Transparencia con «los medios materiales asignados y con el personal actualmente existente», recoge como mandato imperativo que esta nueva asunción de competencias se realice «sin incremento de gasto».



La inexistencia de una previsión de medios personales y materiales específicamente asignados para realizar la función de garantía de la transparencia en Castilla y León por el Comisionado y por la Comisión se fundamentó en un principio de contención del gasto público, el cual se materializó en la atribución al Procurador del Común de estas competencias específicas con carácter adicional a las derivadas de su posición estatutaria como institución propia de la Comunidad y Defensor del Pueblo autonómico. Como se ha señalado, la falta de previsión de recursos humanos y materiales dirigidos a llevar a cabo esta función de garantía del derecho de acceso a la información pública y de observancia de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Ordenamiento jurídico, se completó con la prohibición concreta de la asignación de recursos a este fin recogida en la disp. adic. segunda LTPCyL

En todas las Memorias de nuestra actividad presentadas hasta la fecha hemos expresado que la atribución de nuevas funciones al Procurador del Común, sin que esta fuera acompañada de previsiones acerca de recursos personales y materiales adicionales destinados al ejercicio de aquellas y con prohibición del incremento de gasto para su desarrollo, afecta de una forma evidente a la eficacia de la labor encomendada. La creación de un organismo de control de la transparencia pública sin contemplar medios humanos y materiales adicionales específicos para que pueda llevar a cabo adecuadamente su función y prohibiendo, además, cualquier tipo de incremento de recursos con este fin, viene suponiendo un obstáculo, cada año más notable, para la realización de forma eficaz de las nuevas funciones atribuidas por la normativa aplicable.

Como no podía ser de otra forma, la situación descrita es compatible con el fuerte compromiso de la institución del Procurador del Común y de todo el personal a su servicio con la garantía de la transparencia en nuestra Comunidad, así como con nuestra voluntad y empeño en el adecuado cumplimiento de las competencias que nos han sido atribuidas por la legislación. Sin embargo, un año más, se debe manifestar la necesidad de dotar al Comisionado y a la Comisión de Transparencia de medios personales y materiales suficientes para garantizar un ejercicio adecuado de sus funciones.

En la Memoria de 2018 realizamos un balance general de los tres primeros años de vigencia de la LTPCyL, en el que se diferenciaron sus aspectos positivos, neutros y negativos. Entre estos últimos ya se incluyó la limitación de los medios personales y



materiales del Comisionado y de la Comisión de Transparencia derivada de las disposiciones u omisiones de la Ley. No cabe duda de que esta limitación sigue afectando negativamente, desde el mismo comienzo de la entrada en vigor de la LTPCyL, a la eficacia del «derecho a saber» de los castellanos y leoneses, puesto que debilita a los órganos que, precisamente, deben defender este y garantizar que su reconocimiento tenga una traslación a la realidad de los ciudadanos de esta Comunidad.

En nuestra Memoria anterior, hicimos referencia a la tramitación el Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León. El Borrador de este Anteproyecto recogía desde su primera redacción una disposición acerca de la dotación suficiente de medios personales y materiales del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, previsión que había sido valorada positivamente en las alegaciones que se presentaron por este Comisionado de Transparencia al citado Borrador en el correspondiente trámite de información pública; no obstante, también habíamos mostrado en estas alegaciones nuestra preocupación por el hecho de que las nuevas funciones atribuidas al órgano de garantía de la transparencia en aquel texto normativo debieran ejercerse sin que llegara a materializarse el incremento de medios previsto, pues para ello se concedía un plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley. Pues bien, atendiendo a la alegación realizada, el Borrador de Anteproyecto fue modificado en este punto, incorporando como previsión que la dotación de personal del Comisionado y de la Comisión de Transparencia debía acomodarse, en el plazo de un año desde la publicación de la Ley en el *BOCyL*, a las competencias reconocidas en esta al órgano de garantía de la transparencia.

Con fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó el Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización (publicado en el *BOCCyL* núm. 312, de 23 de noviembre de 2021). Su disp. adic. quinta se encontraba dedicada a la dotación de personal en el Comisionado y la Comisión de Transparencia, la cual comenzaba estableciendo que ambos órganos debían contar con los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus competencias. En su párrafo segundo esta disp. adic. recogía una previsión de acomodamiento entre las competencias reconocidas a los órganos de garantía de la



transparencia y la dotación de personal de estos, concediendo un plazo de un año desde la publicación de la Ley para que esta última tuviera lugar.

No obstante, como se ha puesto de manifiesto en las dos Memorias anteriores, seguimos pensando que una ley no es el instrumento idóneo para dotar de medios personales y materiales a una institución, sin perjuicio de lo cual fue objeto de una valoración positiva la previsión introducida en el Borrador de Anteproyecto y su modificación posterior que, finalmente, fue recogida en el texto del Proyecto de Ley aprobado. Sin embargo, como es conocido, la tramitación de este Proyecto de Ley se vio afectada por la disolución de las Cortes de Castilla y León y por la convocatoria de elecciones acordada mediante Decreto 2/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León. En este contexto cabe recordar que en la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia ante la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León que se produjo el 16 de mayo de 2022 para informar del programa de actuaciones a desarrollar por la Consejería en la legislatura, aquel señaló que no se consideraba oportuno abordar ahora un nuevo anteproyecto de ley autonómica, entendiendo «más prudente» esperar a los avances en la reforma de la ley de transparencia estatal (comparecencia publicada en el Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla y León, Serie Comisiones, núm. 15, de 16 de mayo de 2022).

En definitiva, es obvio que la inexistencia de medios personales y materiales específicos destinados al ejercicio de las funciones asignadas al Comisionado y a la Comisión de Transparencia condiciona notablemente su desarrollo y puede llegar a afectar a las competencias propias del Procurador del Común, máxime si tenemos en cuenta el constante incremento de la actividad de la Comisión de Transparencia, que en 2021 ha alcanzado su punto máximo por el momento en cuanto al número de reclamaciones recibidas. Por este motivo, siempre se ha expresado que era deseable salvar la limitación impuesta por la LTPCyL a través de una modificación normativa o de una ampliación de los medios de los que dispone actualmente el Procurador del Común, algo que hasta el momento presente no se ha producido.



B. Relaciones con los ciudadanos

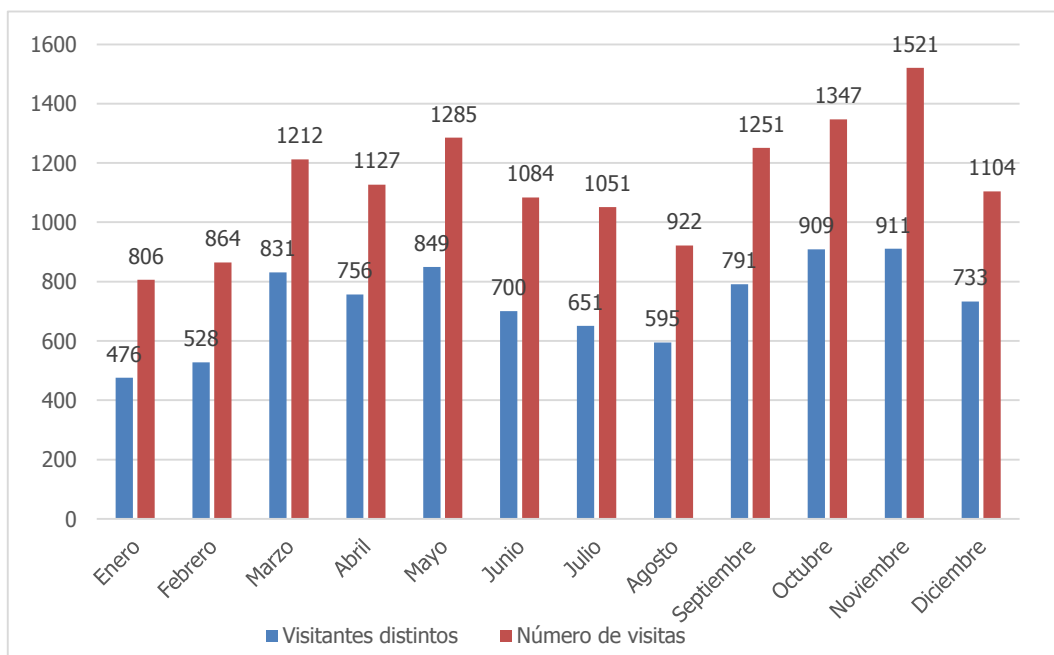
Desde la perspectiva de los ciudadanos, la regulación legal de la transparencia de la actividad pública tiene dos vertientes: de un lado, un derecho de estos a exigir la publicación de información con el alcance, contenido y condiciones previstas en la LTAIBG y, para el ámbito de la Comunidad, en la LTPCyL; y, de otro, un derecho de acceso a la información pública previa solicitud de esta a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de aquellas leyes. Las garantías de los derechos, incluidos obviamente los señalados, constituyen un elemento esencial de estos y de su correcto funcionamiento depende, en gran medida, su disfrute y eficacia.

En este sentido, el Comisionado y la Comisión de Transparencia de Castilla y León, como órganos de control de la transparencia, constituyen garantías institucionales de la eficacia de aquellos derechos cuya actuación contribuye notablemente a la transparencia de la actividad pública de esta Comunidad. En consecuencia, es de máxima relevancia que los ciudadanos conozcan su existencia, las funciones que desarrollan dentro del ámbito de competencias reconocidas y las vías a través de las cuales pueden acceder a aquellos y pedir su intervención. De forma coherente con lo anterior, desde el mismo momento del comienzo del funcionamiento del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, una de nuestras principales preocupaciones fue la divulgación y el conocimiento por la ciudadanía de la existencia de estas garantías institucionales y de la forma de acceder a ellas. En efecto, siempre ha sido nuestra voluntad acercarnos a los ciudadanos y asegurarnos de que estos tengan unas vías de acceso sencillas para pedir nuestra intervención en orden a garantizar la eficacia de sus derechos en este ámbito a través del ejercicio de nuestras funciones, con especial incidencia en la defensa del derecho de acceso a la información pública por ser este ámbito donde la competencia de la Comisión de Transparencia se encuentra regulada de una forma más completa mediante la resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información.

Uno de los principales instrumentos dirigidos a lograr este objetivo en un contexto donde las nuevas tecnologías presiden no solo las relaciones entre los ciudadanos sino también las de estos con las instituciones públicas, es la **página web del Comisionado de Transparencia** (www.ctcyl.es). Si bien esta página electrónica comenzó a funcionar

en el mismo momento de inicio del ejercicio de nuestras funciones (diciembre de 2015), en 2019 se abordó una profunda transformación y mejora de esta, introduciéndose cambios dirigidos a tratar de garantizar a todas las personas un acercamiento fácil y asequible al conocimiento de sus derechos en materia de transparencia; a la forma en la cual el Comisionado y la Comisión de Transparencia pueden intervenir en su defensa; y, en fin, al contenido de las actuaciones llevadas a cabo por ambos en el desarrollo de sus funciones legalmente atribuidas. En cualquier caso, se trabaja permanentemente en la actualización de los contenidos alojados en la página y en garantizar que el acercamiento de los ciudadanos a ella y su utilización sea fácil e intuitiva.

La utilización de la página web por los ciudadanos en el año 2021 se muestra en el siguiente cuadro:



En total, durante el año 2021 se recibieron más de 13.500 visitas a nuestra página web, de más de 8.700 visitantes distintos. La comparativa de estos mismos datos con los que referíamos en nuestra Memoria anterior para el año 2020 (en ese año se habían recibido más de 10.000 visitas a la página, de más de 6.000 visitantes distintos) revela un incremento notable en el tráfico de la página web, lo que evidencia un crecimiento en el interés de los ciudadanos por acercarse a los órganos de garantía de la transparencia de esta Comunidad, incremento que, sin duda, ha tenido entre sus



consecuencias el elevado número de reclamaciones recibidas por la Comisión en materia de derecho de acceso a la información.

En cuanto a los contenidos alojados en la página web, en el apartado dedicado a la Institución se define qué y quién es el Comisionado de Transparencia, y se enuncian las funciones atribuidas a este, con una especial referencia a la Presidencia de la Comisión de Transparencia; un lugar destacado en este apartado se ha reservado a la información acerca de la forma de instar una actuación del Comisionado o de la Comisión de Transparencia, señalando las vías de las que disponen los ciudadanos para presentar una reclamación en materia de derecho de acceso a la información pública, una denuncia por un incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa o una consulta por los órganos competentes para resolver solicitudes de información; finalmente, se publica el contenido íntegro de las Memorias anuales presentadas y se incluyen los enlaces a las páginas electrónicas del CTBG y del resto de órganos de garantía de la transparencia de las CCAA que los han creado.

Respecto a la actividad del Comisionado y de la Comisión, se continúan publicando las actas de esta última y las respuestas del Comisionado a las consultas recibidas de los órganos encargados de tramitar y resolver solicitudes de acceso a la información pública; se publican todas las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia, previa disociación de los datos personales que aparecen en ellas, resultando fácilmente localizables mediante la utilización de un buscador, y de los cuadros de seguimiento de su cumplimiento; se publica también un cuadro con todos los recursos judiciales interpuestos frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia, con enlace al texto completo de las sentencias recaídas, para que sean de público conocimiento las posturas judiciales adoptadas en relación con las decisiones de la Comisión de Transparencia que hayan sido impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Finalmente, son objeto de publicación también las estadísticas de la actividad de la Comisión actualizadas semanalmente, comprensivas del número de reclamaciones, denuncias y consultas recibidas.

Como no puede ser de otra forma, el principio de transparencia también preside nuestra actuación y por este motivo a través de la página electrónica, además de facilitar



a los ciudadanos el acceso a los órganos de garantía de la transparencia, se proporciona la máxima información posible sobre la actividad desarrollada por estos.

En relación con la utilización de las nuevas tecnologías, en 2019 se creó la **sede electrónica del Comisionado y de la Comisión de Transparencia** (<https://ctcyl.sedelectronica.es>), cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 38 de la LRJSP. Esta sede electrónica constituye una vía de acceso por medios electrónicos para los ciudadanos que está siendo utilizada frecuentemente y de forma creciente por estos, como revela la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Transparencia a través de este canal. De hecho, el crecimiento en el número de reclamaciones realizadas en materia de acceso a la información pública utilizando la sede electrónica tiene lugar, año tras año, en una progresión más que notable: si en 2019 los ciudadanos utilizaron la sede electrónica en 54 ocasiones para presentar sus reclamaciones (un 16% del total de las recibidas) y en 2020 fueron 124 las reclamaciones formuladas a través de esta vía (un 38% del total), en 2021 se presentaron 240 reclamaciones en la sede electrónica de la Comisión de Transparencia, cerca de la mitad de las recibidas (un 48%). Los datos, pues, son elocuentes: si en 2019, poco más de un 15 % de los ciudadanos utilizaron la sede electrónica para presentar una reclamación, solo dos años más tarde casi uno de cada dos reclamantes usó esta vía para requerir la intervención de la Comisión de Transparencia.

Ahora bien, al igual que ocurre con el Procurador del Común, debe hacerse compatible el acceso ágil y sencillo a estas instituciones a través de los instrumentos que facilitan las nuevas tecnologías, con la atención presencial más cercana para aquellas personas que, por distintos motivos, así lo demanden, y con otros canales de comunicación analógicos, como el correo postal o la presentación de escritos en registros administrativos. En el primer sentido, en 2021 se ha continuado utilizando como instrumento de relación con los ciudadanos la **Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)** del Procurador del Común, la cual también desarrolla funciones de atención y asesoramiento a las personas que tienen intención de plantear reclamaciones ante la Comisión de Transparencia o que ya las tienen presentadas y desean aportar documentación u obtener información acerca del estado de tramitación de su expediente. Como es obvio, desde la primavera del año 2020 esta atención presencial realizada por la OAC se ha visto condicionada por la situación de pandemia ocasionada



por la COVID-19, si bien se ha tratado de mantener dentro de lo posible, garantizando durante el desarrollo de las entrevistas la observancia de todas las medidas de seguridad precisas. Por otro lado, como tampoco podría ser de otra forma, se garantiza la correcta recepción y registro de todos los escritos que los ciudadanos hacen llegar a los órganos de garantía de la transparencia a través de vías como el correo postal o la remisión de documentos por otros registros administrativos. El objetivo es que, cualquier ciudadano, con independencia del lugar donde resida y de su formación digital, pueda dirigirse al Comisionado o a la Comisión de Transparencia y que su petición sea atendida en la forma que corresponda en cada caso.

El contenido material de la relación del Comisionado con los ciudadanos se articula, fundamentalmente, a través de la tramitación y resolución de las reclamaciones planteadas ante la Comisión de Transparencia, presidida por aquel, frente a resoluciones adoptadas en materia de acceso a la información pública por los sujetos incluidos en el art. 8 LTPCyL. A esta actividad se hace una amplia referencia en el punto III de esta Memoria, donde se desarrollan las actuaciones llevadas cabo por la Comisión en la tramitación de las 495 reclamaciones presentadas por los ciudadanos en 2021.

Es cierto que también se reciben en el Comisionado de Transparencia **denuncias por incumplimientos en materia de publicidad activa**. Ahora bien, en estos supuestos, a diferencia de lo que ocurre con las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, donde está atribuida expresamente la competencia para su resolución a la Comisión de Transparencia a través del procedimiento correspondiente, no existe un mecanismo específico o un cauce formal mediante el cual el Comisionado pueda ejercer su función genérica de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa. Esta omisión legislativa, que venimos poniendo de manifiesto en todas nuestras Memorias y a la que nos volveremos a referir en el punto IV de la presente Memoria cuando nos detengamos en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, limita notablemente, si no impide, que se tramiten de forma eficaz las denuncias de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa presentadas por los ciudadanos, al no disponer el Comisionado de Transparencia, a diferencia de lo que ocurre con otros órganos de garantía de la transparencia autonómicos, de ningún mecanismo formal que pueda poner en marcha una vez recibidas aquellas denuncias; así, por ejemplo, no tiene atribuida una



competencia para instar la incoación de un procedimiento sancionador y, ni tan siquiera, existe un reconocimiento específico de la facultad de dictar recomendaciones en este ámbito. Debido a esta omisión normativa y hasta que esta se mantenga, puede resultar más adecuado, por paradójico que sea, tramitar estas denuncias como quejas ante el Procurador del Común, donde al menos se puede utilizar el procedimiento de queja ante el Defensor del Pueblo de Castilla y León previsto en la LPCyL.

Una vez recibidas este tipo de denuncias, si lo denunciado es un incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los arts. 6, 6 bis, 7 y 8 LTAIBG o 3 LTPCyL se procede, en primer lugar, a examinar si el incumplimiento denunciado responde a la realidad a través del examen de la página electrónica o portal de transparencia correspondiente de la entidad denunciada; y en el supuesto de que se constate la realidad de la inobservancia, se dirige al organismo de que se trate un requerimiento para que proceda al cumplimiento de la obligación de publicar en su sede electrónica o página web la información omitida. Sin embargo, de acuerdo con lo antes indicado, también se pone de manifiesto al denunciante que, en el supuesto de que el requerimiento realizado no sea atendido en un plazo razonable, le asiste el derecho de acudir al Procurador del Común para pedir su cumplimiento a través de la presentación de una queja, así como el de solicitar la información no publicada a través del ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, ámbito este último en el que sí existe, como se ha señalado, un cauce específico de actuación como es el procedimiento de reclamación ante la Comisión de Transparencia.

En 2021, hemos recibido 12 escritos de denuncia, en principio, de incumplimientos de obligaciones de publicidad activa, 8 menos que el año anterior.

En varias de ellas, aunque se denunciaba la falta de publicación de determinada información pública, lo cierto era que la información cuya ausencia de publicación motivaba el escrito de denuncia dirigido al Comisionado de Transparencia no se incluía dentro de la que debe ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 6 bis, 7 y 8 LTAIBG y 3 LTPCyL. Así ocurrió en dos supuestos en que se denunciaba, en un primer caso, la falta de publicación del informe de los Servicios Jurídicos de la Administración autonómica que había avalado el adelanto de la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario



nocturno, dentro de las medidas dirigidas a hacer frente a la pandemia causada por la COVID-19; y, en una segunda denuncia, se echaban en falta los datos estadísticos correspondientes al fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Datos relativos al alumnado con Necesidades Educativas Específicas» de la Consejería de Educación. En ambos casos, se puso de manifiesto que la información indicada no se encontraba incluida dentro de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación aplicable y se señaló a los denunciantes el derecho que les asistía, no obstante, de solicitar la información a través del ejercicio de su derecho de acceso a la información pública y de acudir a la Comisión de Transparencia en el caso de que sus peticiones no fueran atendidas.

En un tercer supuesto, el objeto de la denuncia recibida fue la falta de publicación de una Orden por la cual se había concedido una determinada subvención directa a una Asociación para financiar un proyecto de plataforma logística agroalimentaria. Al respecto, se informó a los denunciantes de que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5.4 y 8.1 c) LTAIBG, deben ser publicadas en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web «las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios». Por su parte, en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé que, en aplicación de los principios previstos en la LTAIBG, se publiquen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. En el supuesto planteado en esta denuncia, se observó que, a través de la página web de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (apartado «Bienes e información económica y estadística» y dentro de este en el «Portal de Subvenciones y Ayudas Junta de Castilla y León») se accedía a diversa información relativa a la subvención concedida, así como al texto completo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se había autorizado la subvención directa en cuestión, Acuerdo donde constaba el importe de la subvención, su objetivo o finalidad, la entidad beneficiaria y el programa o crédito presupuestario al que se había imputado. En consecuencia, se concluyó que no existía un incumplimiento de la obligación legal antes señalada de publicar la información exigida en el artículo 8.1 c) de la LTAIBG



acerca de aquella subvención. No obstante, también se procedió a poner de manifiesto a los denunciantes que les asistía el derecho de solicitar por escrito a la Consejería de Empleo e Industria una copia del acto de concesión directa de la subvención, así como que si su petición era desestimada expresamente o no era contestada por aquella Consejería en el plazo de un mes, podían presentar una reclamación ante la Comisión de Transparencia.

Como en años anteriores, también se han recibido denuncias donde lo planteado por el ciudadano era un incumplimiento total o casi total de las obligaciones recogidas en los arts. 6 («Información institucional, organizativa y de planificación»), 7 («Información de relevancia jurídica») y 8 («Información económica, presupuestaria y estadística») de la LTAIBG por parte de ayuntamientos de reducido tamaño y, por tanto, con una disposición de recursos personales y materiales muy limitada.

En una de ellas, consultado el portal de transparencia del Ayuntamiento correspondiente que se encontraba alojado en su sede electrónica, no se pudo acceder a toda la información cuya publicación era exigible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 6 bis, 7 y 8 LTAIBG. En términos generales y comenzando con la información institucional, organizativa y de planificación, se observaba que en este apartado se publicaba una mínima referencia a la estructura organizativa municipal mediante la publicación de los Decretos de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegaciones a los Concejales, además de las actas de sesiones plenarias. Nada se publicaba, sin embargo, respecto a los currículos de los miembros de la Corporación municipal, ni en relación con los planes o programas en los que se fijasen objetivos concretos. Tampoco se accedía a ninguna publicación sobre las actividades de tratamiento de protección de datos. En cuanto a la información de relevancia jurídica, se observaba la publicación de cuatro ordenanzas municipales y de cinco documentos en el apartado de proyectos en tramitación, desconociéndose si esta era toda la información de relevancia jurídica de la que disponía el Ayuntamiento que debía ser objeto de publicación. Respecto a la información económica, no se observó la publicación de ninguna información sobre las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, retribuciones percibidas por estos, subvenciones y ayudas públicas, convenios suscritos y bienes de titularidad municipal. En relación con los presupuestos, si bien se publicaba información sobre los presupuestos municipales



correspondientes a los ejercicios económicos 2019 a 2022, nada se publicaba sobre su estado de ejecución y únicamente constaba la publicación de una modificación del presupuesto para el ejercicio 2021. En cuanto a las cuentas anuales, solo se publicaba la aprobación provisional de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2016. Finalmente, respecto a la contratación municipal, se observaba la publicación de diversa información, sin que se pudiese constatar si la información respondía a toda la que debía ser publicada en esta materia, ni si las omisiones concretas denunciadas en el escrito eran ciertas o no. En definitiva, se observó que el Ayuntamiento en cuestión, en términos generales, omitía la publicación en su portal de transparencia de algunos de los contenidos cuya publicidad activa se exige en los artículos 6 a 8 LTAIBG, y se dirigió un requerimiento a aquel para que solventara tales incumplimientos de sus obligaciones de publicidad activa. El Ayuntamiento afectado contestó al requerimiento realizado reconociendo las omisiones denunciadas y constatadas por el Comisionado de Transparencia y anunciando un plan para mejorar la publicación de información y el acceso a esta por los vecinos.

El supuesto anterior evidenció las dificultades que, por razones obvias, deben afrontar muchas EELL pequeñas de la Comunidad para afrontar su adaptación a las exigencias previstas en la legislación de transparencia.

Como hemos venido señalando de forma reiterada se continúa considerando necesario desarrollar normativamente instrumentos para el eficaz ejercicio de la función del Comisionado de Transparencia de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, necesidad que se evidencia de forma palpable en las importantes limitaciones a las que nos enfrentamos en el momento de tramitar estas denuncias de publicidad activa.

En el balance de la LTPCyL incluido en la Memoria de 2018 se señalaba como un aspecto negativo de esta la ausencia de medios formales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo esta una omisión normativa que directamente impide la eficacia de nuestra actuación en este ámbito. En este sentido, en el Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización aprobado en 2021 al que ya se ha hecho referencia, se otorgaba un papel destacado al Comisionado de Transparencia en el régimen sancionador previsto (en el que tenían una



presencia principal las infracciones relacionadas con la publicidad activa), a través de su intervención con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador propiamente dicho, cuya incoación puede instar aquel, y de la emisión de un informe preceptivo en todos los procedimientos punitivos con anterioridad a su resolución. Este régimen sancionador, no obstante, fue objeto de consideraciones críticas por el Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen 191/2021 que fue emitido por este con fecha 24 de junio de 2021.

C. Entidades supervisadas

El capítulo I del título I de la LTAIBG establece el ámbito subjetivo de aplicación de las disposiciones de este título, cuyo objeto es la transparencia de la actividad pública, comprensiva de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública (capítulos II y III, respectivamente). El art. 2 enuncia los siguientes sujetos a los que se aplican sus disposiciones:

- AGE, Administraciones de las CCAA y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y entidades que integran la Administración Local.

- Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras de la Seguridad Social.

- Organismos autónomos, Agencias Estatales, entidades públicas empresariales y entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

- Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

- Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

- La Casa de su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, así como el Banco de



España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

- Sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- Fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.
- Asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades relacionadas en los puntos anteriores, incluidos los órganos de cooperación previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Por su parte, el art. 3 LTAIBG establece que las disposiciones del capítulo II del citado título I (capítulo dedicado a la publicidad activa) serán también aplicables a los siguientes sujetos:

- Partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La LTAIBG, dictada por el Estado en uso de sus competencias exclusivas (disp. final octava), es aplicable, en la mayor parte de su articulado, en todo el territorio nacional.

En Castilla y León, la LTPCyL fue aprobada en el ejercicio de las competencias atribuidas por el EACyL en los arts. 11, 12 c) y f) y 70.1 1º, 2º, 31º e). A diferencia de lo que ocurre en la Ley estatal, la LTPCyL no establece en un precepto concreto su ámbito de aplicación. No obstante, en primer lugar, su art. 3 determina que las obligaciones de publicidad activa adicionales establecidas en la misma vinculan a los organismos o entidades que conforman el sector público autonómico enunciados en el art. 2.1 a) a f) de la LHSP. Este último precepto dispone lo siguiente:

«Artículo 2. Configuración del sector público autonómico



1. A los efectos de esta Ley forman parte del sector público autonómico:
 - a) La Administración General de la Comunidad.
 - b) Los organismos autónomos y los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad.
 - c) Las empresas públicas de la Comunidad.
 - d) Las fundaciones públicas de la Comunidad.
 - e) Las universidades públicas.
 - f) Los consorcios dotados de personalidad jurídica, a los que se refieren los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 87 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la aportación económica en dinero, bienes o industria realizada por uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo suponga más del cincuenta por ciento o se haya comprometido, en el momento de su constitución, a financiar el consorcio en dicho porcentaje y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Administración de la Comunidad.
 - g) El resto de entes o instituciones públicas creadas por la Comunidad o dependientes de ella, y cualesquiera otras personas jurídicas en las que participe mayoritariamente.
2. Los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos generales de la Comunidad, no comprendidos en el apartado anterior, forman parte igualmente del sector público autonómico».

Las referencias realizadas en este ámbito a la LRJPAC deben entenderse hechas a la LRJSP.

En segundo lugar, el art. 8 LTPCyL establece que se podrá presentar ante la Comisión de Transparencia una reclamación sustitutiva de los recursos administrativos frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por:



- Organismos y entidades del sector público autonómico relacionados en el art. 2.1 de la LHSP.

- Corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

- EELL de Castilla y León y su sector público.

- Asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En tercer y último lugar, el art. 13.2 b) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los siguientes sujetos:

- Sujetos relacionados en el art. 2 LHSP.

- Corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

- EELL de Castilla y León y su sector público.

- Asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

Entre el ámbito subjetivo de aplicación del título I de la LTAIBG y los sujetos que, de una manera u otra, se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia y de la Comisión de Transparencia de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y 13.2 b) LTPCyL, existen diferencias derivadas de la determinación concreta de algunos de aquellos sujetos (debidas a la propia configuración del sector público autonómico), así como de la exclusión de otros en la regulación de la LTPCyL. En la relación de sujetos incluidos en el Anexo I de esta Memoria se enuncian los que se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser recurridas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), con las limitaciones a las que ya se ha hecho referencia.

Respecto a las corporaciones de derecho público, la LTPCyL no recoge la matización que sí se contiene en la LTAIBG relativa a su sujeción en materia de



transparencia únicamente en lo relativo a sus actividades reguladas por el Derecho Administrativo; no obstante, la interpretación más ajustada conduce a entender que en Castilla y León resulta aplicable idéntica limitación y así se viene considerando por el Comisionado y por la Comisión de Transparencia, en este último caso a través de las resoluciones adoptadas en reclamaciones presentadas frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información de estas corporaciones.

A partir de la relación de entidades contenida en el Anexo I de esta Memoria, los sujetos que, de acuerdo con lo dispuesto en la LTPCyL, se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia y de la Comisión de Transparencia de Castilla y León se pueden sistematizar en 5 grandes grupos:

- Sector Público Autonómico: 48 sujetos.
- Corporaciones de Derecho Público: 188 colegios profesionales y 15 cámaras de comercio, a las que hay que añadir, cuando menos, las comunidades de usuarios del agua y los consejos reguladores de denominaciones geográficas de calidad de productos agroalimentarios.
- EELL: 4.766.
- Sector Público de las EELL (sin individualizar).
- Asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos (también sin individualizar).

El número de sujetos incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia como órgano de garantía, contabilizando exclusivamente los que se individualizan en el Anexo I, supera los 5.000, cifra que evidencia la amplitud del grupo de administraciones y entidades de diversa naturaleza jurídica cuyo cumplimiento de la normativa de transparencia debe ser objeto, de una u otra forma, de control por nuestra parte.

La amplitud de este grupo de sujetos supervisables, derivada en parte de la propia y peculiar estructura administrativa de la Comunidad, colisiona con la limitación de medios personales y materiales que sufre este órgano de garantía de la transparencia desde su misma creación, así como con las deficiencias de los instrumentos jurídicos puestos a su disposición para el desarrollo de sus funciones. La consecuencia necesaria



de esta confrontación son los notables obstáculos a los que nos debemos enfrentar para poder realizar eficazmente la labor que nos atribuye el Ordenamiento jurídico.

El art. 14 LTPCyL establece expresamente un principio de colaboración debida que ha de presidir las relaciones de los sujetos y entidades supervisadas en este ámbito con el Comisionado de Transparencia. Este precepto dispone que estos sujetos «deberán facilitar al Comisionado de Transparencia la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones». No obstante, el hecho de que no se prevean las consecuencias jurídicas de un posible incumplimiento de esta obligación, hace que allí donde este incumplimiento se da (y en esta Memoria se volverá a hacer referencia, como en años anteriores, a varios supuestos donde no se presta esta colaboración debida), no existan mecanismos de reacción eficaces para superar esta falta de colaboración.

El grado máximo de inobservancia de este principio de colaboración se da en los casos de incumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Transparencia en materia de acceso a la información pública (resoluciones que, por participar de la naturaleza jurídica propia de los actos administrativos, son vinculantes). En estos supuestos, lamentablemente demasiado frecuentes, la ausencia de previsiones normativas que permitan la ejecución forzosa de aquellas determina la falta de virtualidad práctica de su carácter ejecutivo. A esta cuestión concreta nos referiremos de forma más amplia en la parte de esta Memoria dedicada a la actividad de la Comisión de Transparencia.

En el marco de las relaciones del Comisionado de Transparencia con las entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión, y más en concreto de aquellas cuyas resoluciones en materia de derecho de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia, el art. 13.2 d) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia la función de «responder a las consultas que con carácter facultativo le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver solicitudes de acceso».

A diferencia de lo ocurrido en 2019 y 2020, cuando se recibieron dos consultas cada año, en 2021 no se ha recibido ninguna consulta de las previstas en el citado precepto.

En general, podemos señalar que este no está siendo, por el momento, un mecanismo muy utilizado por los órganos competentes para resolver las solicitudes de



acceso a la información, puesto que en los cinco años de funcionamiento del órgano de garantía de la transparencia solo se han presentado y se han respondido cinco de estas consultas. El contenido completo de estas respuestas, como ya se ha indicado, se encuentra publicado en nuestra página electrónica.

Para finalizar esta referencia a las entidades supervisadas, señalaremos que el Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización aprobado en 2021 introducía novedades muy significativas en cuanto al ámbito de aplicación de la legislación autonómica, en especial contemplando un crecimiento exponencial del número de sujetos afectados por las obligaciones de publicidad activa adicionales previstas en aquel Proyecto, incluyendo dentro de estos a todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunidad y no limitando, como ocurre en la LTPCyL actualmente vigente, el ámbito de aplicación de las obligaciones adicionales de publicidad activa a la mayor parte de los entes del sector público autonómico.

D. Colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y con otros organismos

El art. 13.2 c) LTPCyL incluye dentro de las funciones que debe ejercer el Comisionado de Transparencia la de «colaborar en las materias que le son propias con órganos de naturaleza análoga». Desde el comienzo del funcionamiento del Comisionado, esta función se ha ejercido con especial incidencia en relación con el CTBG, organismo público estatal que también tiene atribuida entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 g) LTAIBG, la de la colaborar con el resto de órganos de control de la transparencia.

La colaboración entre el CTBG y el resto de órganos autonómicos de garantía de la transparencia se viene articulando desde el año 2017 a través de la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia.

En 2021, y tras dos años en los que las limitaciones de movimiento vinculadas a la pandemia causada por la COVID-19 interrumpieron la realización de reuniones entre los órganos estatal y autonómicos de garantía, con fechas 15 de junio y 30 de noviembre de 2021 se celebraron dos encuentros de coordinación en los que participaron, si bien



de forma virtual, el Comisionado de Transparencia y el Secretario de la Comisión. El segundo de estos encuentros tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.4 LTAIBG, precepto que impone al CTBG la obligación de convocar, al menos una vez al año, a los representantes de los organismos que, con funciones similares a aquel, hayan sido creados por las CCAA.

Así mismo, todos los miembros de la Red participaron en el VI Congreso Internacional de Transparencia que en 2021 se celebró entre los días 27 y 29 de septiembre en la ciudad de Alicante. En el marco de este Congreso Internacional, un año más -y ya es el cuarto- se formuló una nueva Declaración común de todos los órganos de garantía de la transparencia de España, denominada «Declaración de Alicante de la Red de Consejos y Comisionados de la Transparencia». Por su interés, a continuación reproducimos textualmente su contenido:

«Con ocasión de una nueva edición, la 6ª, del Congreso Internacional de Transparencia, y en conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber, las y los representantes de los órganos de garantía de la transparencia en el Estado español, agrupados en la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia, queremos formular una declaración institucional llamada a promover e impulsar la transparencia y el acceso a la información pública.

Desde la Red de Consejos y Comisionados agradecemos a los organizadores de este Congreso vuestra labor en la defensa de la transparencia y en la formación de una ciudadanía exigente y libre que reclama saber, conocer, entender. Sois, por tanto, un aliado para dar un nuevo impulso a la cultura de la transparencia. Igualmente, jugáis un papel significativo en la consolidación y difusión de los criterios técnicos jurídicos que emanan de la doctrina asentada durante todos estos años de trabajo.

Eventos de esta magnitud contribuyen a la consolidación institucional, tanto de la propia Administración, -puesto que sus estructuras se encuentran al servicio de la transparencia-, como de la construcción del modelo de autoridades independientes de control.

Las tres declaraciones institucionales precedentes -Cádiz, Málaga y UNED- contenían esencialmente dos peticiones a los gobiernos, las autoridades públicas



y los responsables políticos: la demanda de un impulso intenso y decidido a la implantación real y efectiva de la transparencia en el ámbito de nuestras administraciones e instituciones públicas y la solicitud de una dotación suficiente de medios a los Consejos y Comisionados para que pudieran ejercer sus competencias de forma plena.

Es evidente que, en los últimos tiempos, tanto el Gobierno del Estado como los autonómicos han desplegado medidas de calado en materia de transparencia e información pública.

Así, por ejemplo, la presencia de la transparencia y el derecho a la información pública en el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Estado español o las diversas reformas y modificaciones en curso de varias leyes autonómicas de transparencia respecto de la publicidad activa de las ayudas derivadas de los Fondos Next Generation de la Unión Europea. En el ámbito de los Consejos e instituciones garantes también ha habido cambios, muchos de ellos significativos.

En 2021, además de la continuidad en la tramitación de algunas iniciativas normativas de importancia como la reforma de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad valenciana -que incorpora una importante modificación institucional del Consell de Transparencia-, se ha producido la renovación de la Dirección del Consejo de Transparencia de Andalucía y de la Presidencia de la Comisión vasca de Acceso a la Información.

En los últimos meses de 2020 se produjo la renovación de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado y del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, así como la designación del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Pero es cierto que, junto con las medidas relacionadas con la organización y la continuidad de las instituciones -que, por supuesto, merecen una valoración positiva-, es necesario acometer también otras cuestiones y aspectos sustanciales.

Los Consejos y Comisionados precisamos, cada uno con diferente intensidad, de recursos para ejercer nuestras funciones de garantía y para poder defender la



posición ante los tribunales frente a administraciones muy consolidadas. Esta dotación respaldaría nuestra labor realizada para la consolidación de la transparencia y el avance del derecho de la ciudadanía a conocer el funcionamiento de las instituciones públicas.

Nuestra principal función es hallar, a partir de consideraciones y criterios jurídicos, el siempre difícil equilibrio entre las exigencias de la gestión pública, destinada a responder de forma rápida y eficiente a las necesidades de la sociedad, y el derecho de la ciudadanía a conocer los pormenores de la actuación administrativa y los motivos que la justifican.

En este sentido, en la medida en que contribuye a delimitar espacios y a definir soluciones de síntesis entre las necesidades de la acción administrativa y el respeto irrenunciable a los derechos ciudadanos, no cabe duda de que la labor de los órganos garantes constituye una actividad sustancial para el progreso de la transparencia y el acceso a la información.

Esta labor de síntesis y balance -es decir de ponderación de intereses contrapuestos- que realizamos los Consejos y Comisionados ha adquirido, además, un significado especial en un momento como el presente, en el que seguimos inmersos en la pandemia derivada de la COVID-19.

Esta pandemia ha traído consigo una serie de decisiones que deben ser explicadas y puestas en transparencia en la mayor medida de lo posible para ser aceptadas plenamente por la ciudadanía.

La sociedad demanda de los poderes públicos, cada vez con mayor insistencia, el suministro de información veraz y completa sobre la marcha de la pandemia. Esta creciente demanda de información pone en tensión dos bienes jurídicos a proteger: por un lado, la eficacia de la actuación de las Administraciones Públicas en supuestos de riesgo para la salud pública, que necesita de cautelas y precauciones especiales y extraordinarias; por otro, el derecho acuciante de los ciudadanos a estar informados de la gestión de la pandemia y el deber de rendir cuentas de la actuación pública en una situación tan relevante como ésta.



Esta tensión entre la gestión eficiente de la crisis sanitaria y el suministro de información de interés general debe ser compensada, encontrando el equilibrio entre el derecho de la ciudadanía a conocer y controlar la actuación pública contra la pandemia, y la necesidad de la administración de actuar de forma ágil y eficiente en la adopción de las medidas necesarias para su contención. Y en la determinación del difícil equilibrio entre ambos, los Consejos y Comisionados de Transparencia estamos llamados a jugar -y hemos jugado- un papel destacado.

De hecho, a lo largo de este período de pandemia, los organismos e instituciones garantes de todo el mundo, a través de las organizaciones que los nuclea, hemos realizado numerosas declaraciones y manifestaciones que insisten en dos aspectos que, a nuestro juicio, resultan trascendentes en la actividad que desarrollamos.

Primero, en la importancia esencial de garantizar el ejercicio del derecho a la información sin desconocer las necesidades de eficiencia y flexibilidad de las Administraciones encargadas de combatir la pandemia y sus consecuencias y, en segundo lugar, en el papel crucial que podemos jugar las instituciones de garantía para la consecución de este objetivo.

Así mismo, en la parte más académica de este Congreso, los responsables de los órganos garantes hemos tenido ocasión de glosar algunas de las decisiones relacionadas con información vinculada a la COVID-19 y a la administración de la crisis sanitaria que hemos adoptado en este tiempo de pandemia.

En este sentido, es importante subrayar la labor de los Consejos y Comisionados de Transparencia durante la pandemia, pero también antes y después de la misma.

Hemos venido adoptando, desde el inicio de nuestra actividad, resoluciones y acuerdos que armonizan intereses contrapuestos y resuelven los conflictos jurídicos suscitados entre las necesidades de gestión de los órganos y entidades sometidos a su jurisdicción y el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a estar informados. Nuestras resoluciones han demostrado que es posible abrir espacios de transparencia en sectores de actividad tradicionalmente cerrados y poco afectos a los despliegues informativos, haciendo visibles algunos de los



cauces y caminos a través de los que, dentro del ámbito de nuestro ordenamiento jurídico, es posible garantizar el conocimiento informado de la ciudadanía y avanzar en la rendición de cuentas.

El acervo de resoluciones y decisiones de los Consejos y Comisionados constituye la mejor prueba en este sentido y compone un corpus de doctrina jurídica estudiado por los especialistas tanto de los medios universitarios como de la sociedad civil, que invitamos a consultar a todos los y las participantes de este 6º Congreso de Transparencia.

Los Consejos y Comisionados de Transparencia del Estado Español jugamos un papel esencial en la interpretación y aplicación práctica y en la función de garantía de los derechos ciudadanos.

Es necesario, por tanto, valorar la importancia de la función de los órganos garantes para la implantación de la transparencia y la rendición de cuentas en nuestras administraciones e instituciones públicas y para el avance del derecho de acceso a la información pública en todos los sectores de nuestra sociedad.

Es conveniente una afirmación de nuestra labor ante las autoridades y órganos responsables de gestionar la publicidad activa y el acceso de la ciudadanía a la información en todos los niveles territoriales y una sensibilización específica a los funcionarios y empleados adscritos respecto de su necesidad e importancia de la misma. Y también oportuno una dotación adecuada de recursos humanos y materiales que nos permita desempeñar plenamente nuestras funciones.

Ello lleva aparejado un efecto positivo indudable en el aumento de la transparencia de las Administraciones Públicas y en la seguridad de su gestión.

De otro lado, un aspecto que debe ser explorado radica en la implantación de herramientas de arbitraje o mediación en nuestra gestión, instrumentos que se muestran valiosos y eficaces para la resolución de conflictos entre partes y que aligeran, en parte, nuestra ingente carga de trabajo.

Además, necesitamos la ayuda de todos los actores del ecosistema de la transparencia para poner en marcha todo tipo de acciones que fortalezcan el papel de la mujer en el sistema de transparencia, puesto que existe un



desequilibrio de género importante en la presentación de reclamaciones y denuncias. Debemos trabajar en la participación plena de las mujeres en los procesos de transparencia, una herramienta que sin duda fomenta la igualdad.

Por tanto, la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia del Estado español, a través de esta declaración pública formulada en Alicante en el marco del 6º Congreso Internacional de Transparencia, solicitamos de los Gobiernos y Autoridades de todos los ámbitos de Administración, de los representantes políticos nacionales, autonómicos o locales y de todas las organizaciones y fuerzas políticas, así como a la comunidad científica, un apoyo explícito a los órganos garantes para continuar avanzando en la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, acorde con el nuevo escenario y las nuevas exigencias.

Confiamos en que esta solicitud, y la declaración que la contiene, merezca la aprobación y el apoyo de los organizadores del 6º Congreso Internacional de Transparencia y de las personalidades, asociaciones y organizaciones civiles activas en materia de transparencia y acceso a la información que participan en el mismo».

En esta Declaración, continuando con la línea de las anteriores, se demanda el reconocimiento del papel esencial de los órganos de garantía de la transparencia en la implantación y fortalecimiento de la transparencia pública en España, y el decidido apoyo institucional que se debe derivar de aquel reconocimiento. Se continúa incidiendo en la necesidad de dotar de instrumentos jurídicos y de medios humanos si se desea que estos organismos de garantía de la transparencia puedan seguir desarrollando su labor a favor de los ciudadanos de una forma eficaz, siempre teniendo en cuenta también la heterogeneidad de circunstancias que afectan a cada uno de estos órganos.

En la Declaración se resalta la relevancia de la transparencia de la actividad pública en un contexto como el generado por la pandemia de la COVID-19 y el papel protagonista que en su defensa han tenido las instituciones de garantía de la transparencia en relación con el ámbito competencial propio que les corresponde.

Respecto a esta última cuestión, en este Congreso Internacional el Secretario de la Comisión de Transparencia participó en la Sesión Abierta de los Consejos y



Comisionados de Transparencia, exponiendo en una Mesa celebrada en el Plenario del Congreso una ponencia sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Comisionado y por la Comisión respecto a la transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información, en época de la pandemia de la COVID-19.

Todavía en el marco de la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia, la Adjunta al Procurador del Común participó en una reunión, que tuvo lugar con fecha 30 de marzo de 2021, de un Grupo de Trabajo constituido en el marco del compromiso incorporado al IV Plan de Gobierno Abierto para el establecimiento de un sistema de acreditación y certificación de la transparencia de las entidades públicas y privadas sujetas a la LTAIBG.

En relación con la actividad desarrollada por la Comisión de Transparencia en la tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública, la colaboración con el CTBG se ha articulado también a través de la remisión mutua de estas reclamaciones cuando correspondía, de acuerdo con el ámbito competencial propio de cada órgano.

En concreto, en 2021 el CTBG nos ha remitido 14 reclamaciones presentadas en este organismo frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública que habían sido adoptadas por alguno de los sujetos previstos en el art. 8 LTPCyL (6 más que en 2020). Todas ellas han sido o están siendo objeto de tramitación por la Comisión de Transparencia.

Por su parte, en 2021 han sido 2 (2 menos que en 2019) las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia que han sido remitidas al CTBG por tener como objeto resoluciones de órganos y entidades cuyas decisiones son impugnables ante el órgano de garantía estatal.

Al margen de la colaboración con el CTBG y resto de organismos de garantía de la transparencia, el Comisionado de Transparencia también participó, de forma virtual, en el VI Congreso de Buen Gobierno y Transparencia de la Comunitat Valenciana, celebrado los días 20, 27 de abril, y 4 de mayo, moderando una Mesa dedicada a las «Asimetrías por los sujetos ejercientes, protección de derecho fundamental y alcance de la Disposición adicional primera».



Por su parte, el Secretario de la Comisión de Transparencia ha colaborado con la Federación Española de Municipios y Provincias a través de su participación en el Grupo de Trabajo sobre Acceso a Información Pública. En el marco de esta colaboración, con fecha 28 de mayo de 2021 impartió un curso sobre el procedimiento de acceso a la información pública y la reclamación ante los Consejos de Transparencia dirigido a empleados de EELL.

Del mismo modo, se realizó una aportación a la obra colectiva editada por la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP titulada «Once relatos sobre cómo el acceso a la información impacta sobre nuestras vidas». El relato elaborado por el Secretario de la Comisión de Transparencia llevaba por título «El acceso a la información sobre publicidad institucional» y se refería a las resoluciones que, desde el año 2017, han sido adoptadas por la Comisión de Transparencia en relación con la publicidad institucional y a sus consecuencias sobre la transparencia en Castilla y León de esta materia concreta.

Finalmente, el Secretario de la Comisión intervino en el Seminario «Propuestas de Reforma de la ley de transparencia a la luz de las resoluciones de los órganos de control», organizado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Esta participación tuvo lugar con fecha 13 de octubre de 2021 y consistió en la exposición de una Ponencia sobre «La doctrina sobre los límites legales y formales al derecho de acceso».

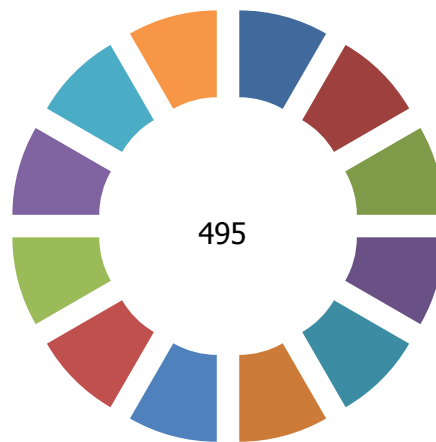


III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

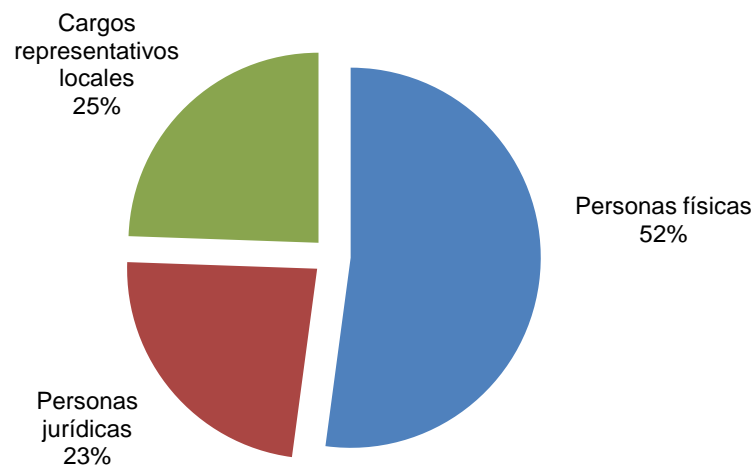
III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

A.- Datos estadísticos

RECLAMACIONES RECIBIDAS DURANTE 2021

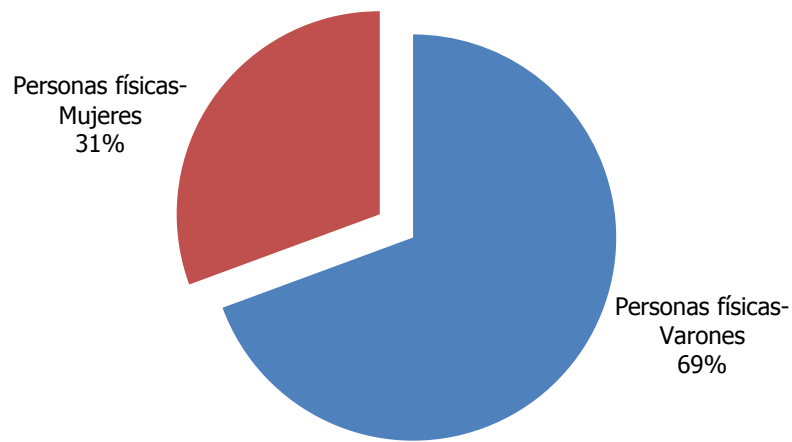


AUTORES DE LAS RECLAMACIONES

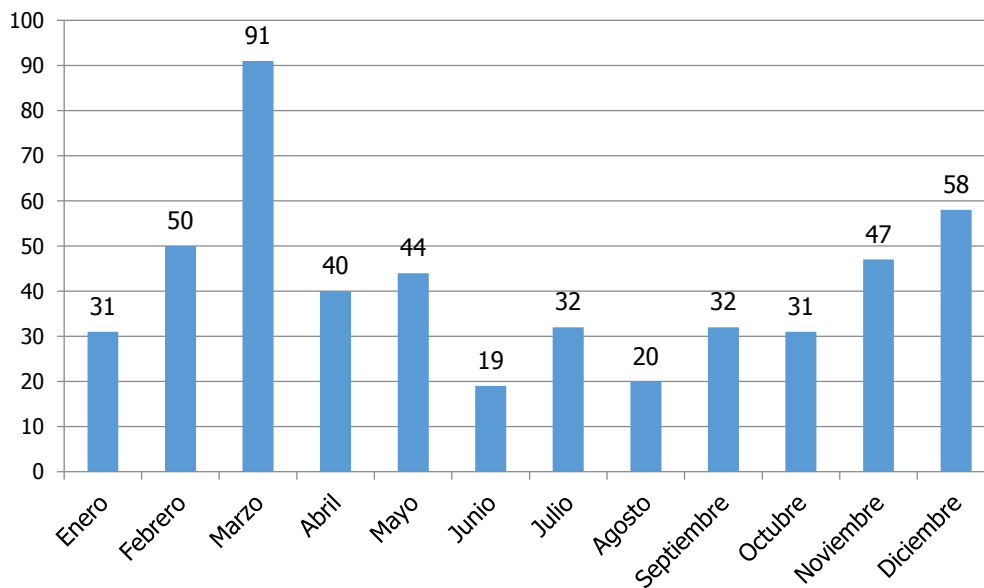


RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS FÍSICAS

De las reclamaciones presentadas por personas físicas, 178 (el 69%) fueron presentadas por varones y 79 (el 31%) por mujeres.



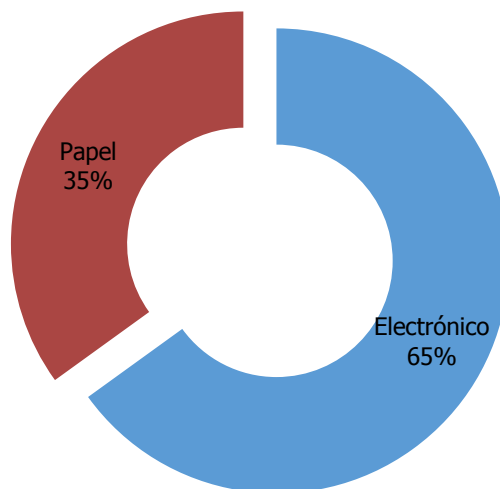
RECLAMACIONES PRESENTADAS POR MES



RECLAMACIONES POR MATERIAS



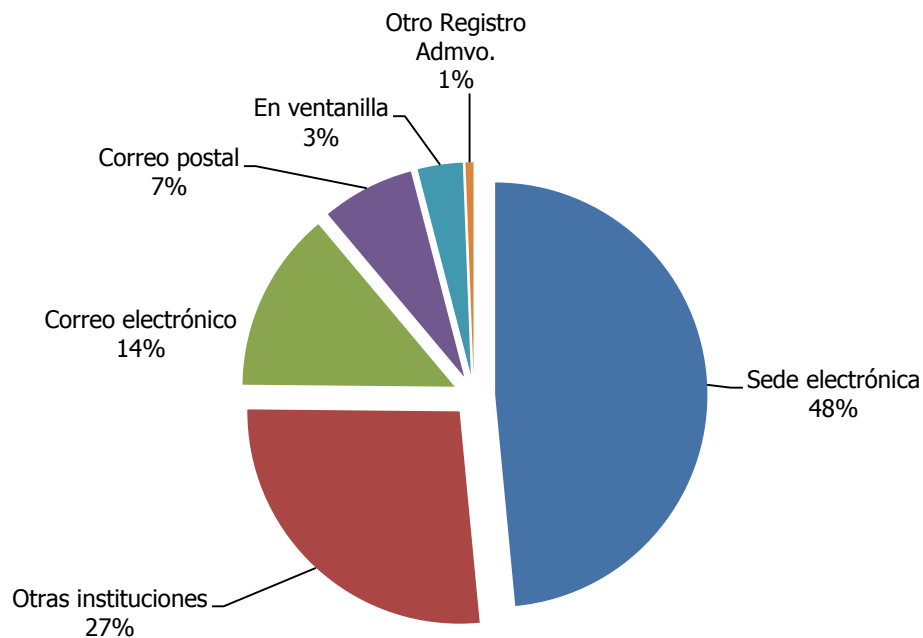
SOPORTE DE PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES





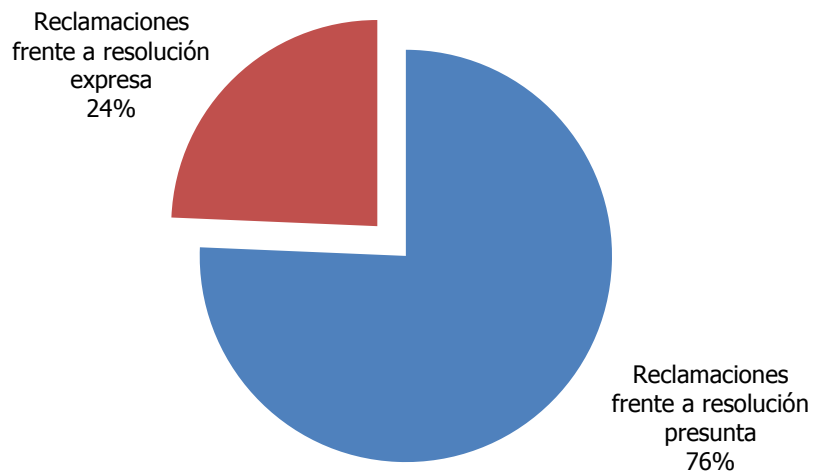
MEDIOS DE REMISIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Sede electrónica	240
Otras instituciones.....	132
Correo electrónico	68
Correo postal	35
En ventanilla	15
Otro registro administrativo	3
Cita Previa	1
Fax.....	1
TOTAL.....	495

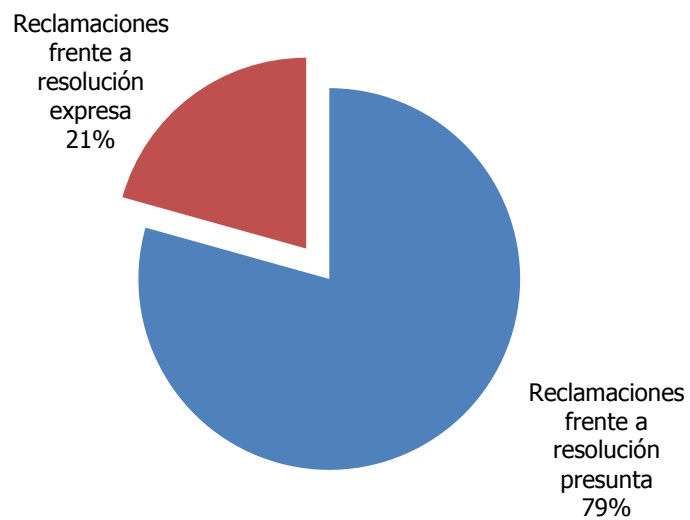


OBJETO DE LAS RECLAMACIONES

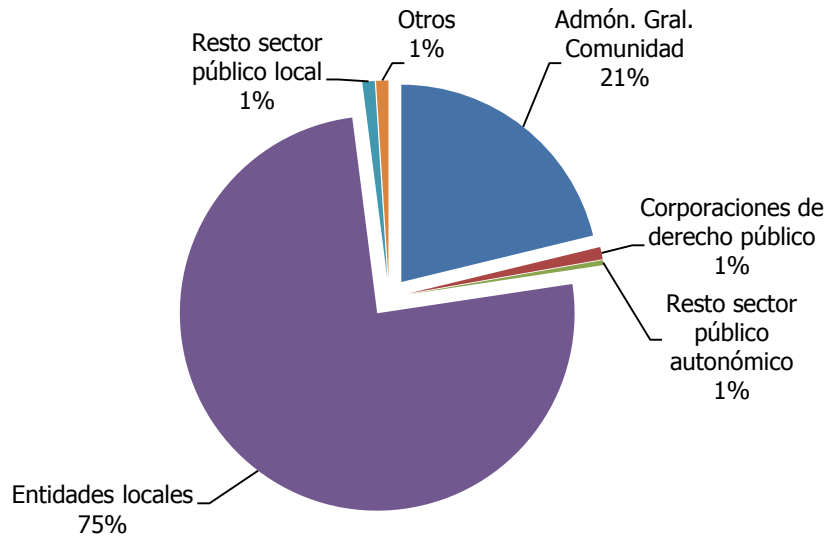
RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS FÍSICAS Y POR PERSONAS JURÍDICAS



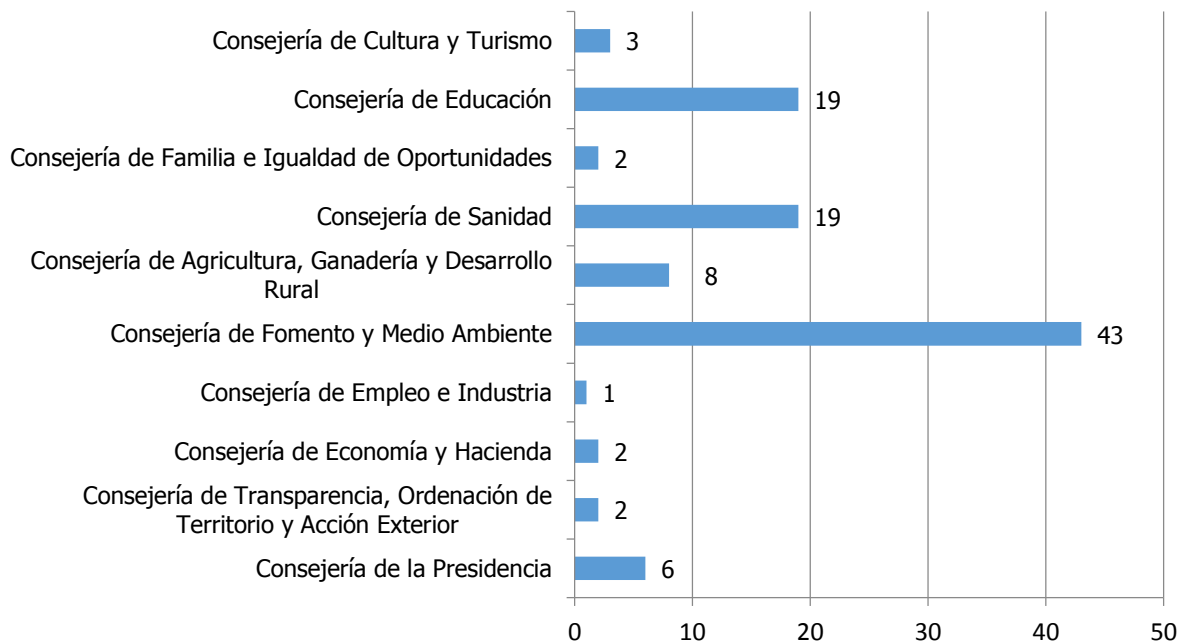
RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CARGOS LOCALES



ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES AFECTADAS POR LAS RECLAMACIONES



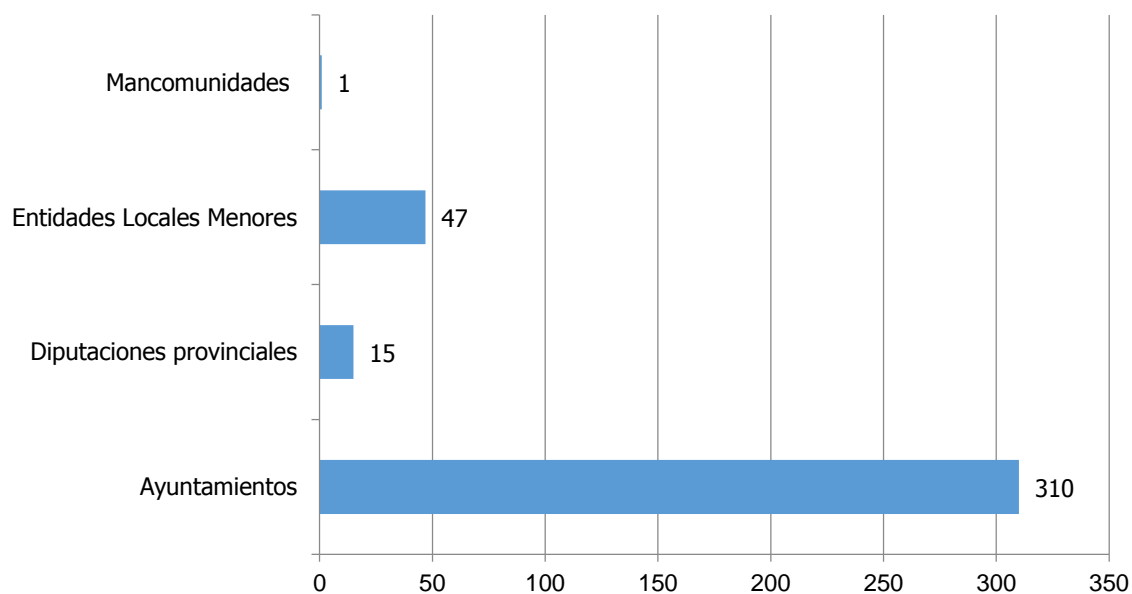
RECLAMACIONES QUE AFECTAN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD



Total de reclamaciones que afectan a la Administración General de la Comunidad: 105

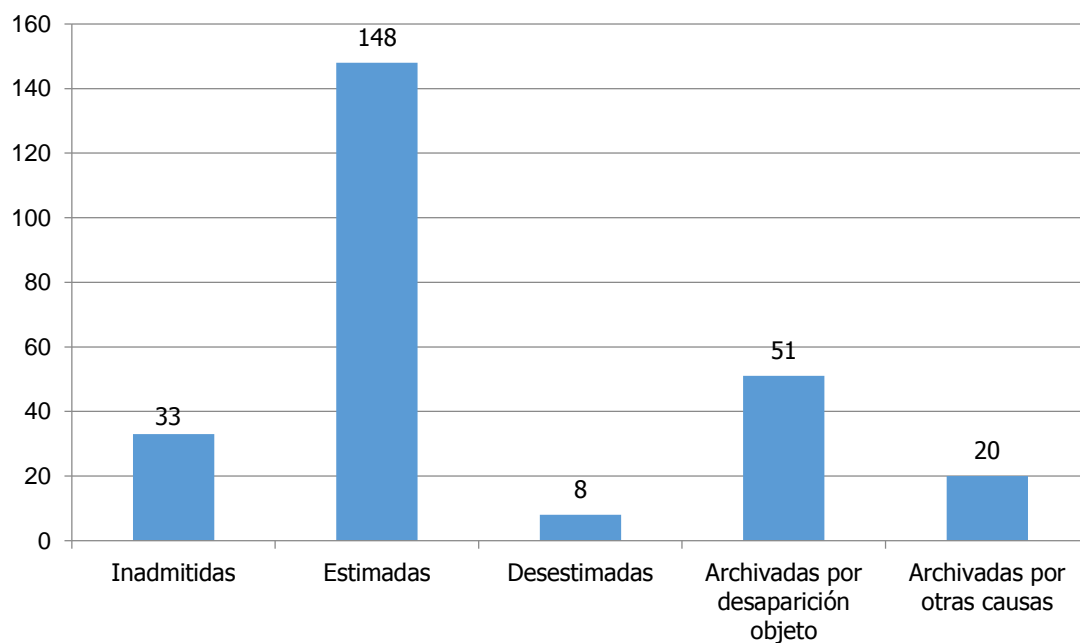
Esta organización departamental ha sido modificada por el Decreto 1/2022, de 19 de abril

RECLAMACIONES QUE AFECTAN A ENTIDADES LOCALES

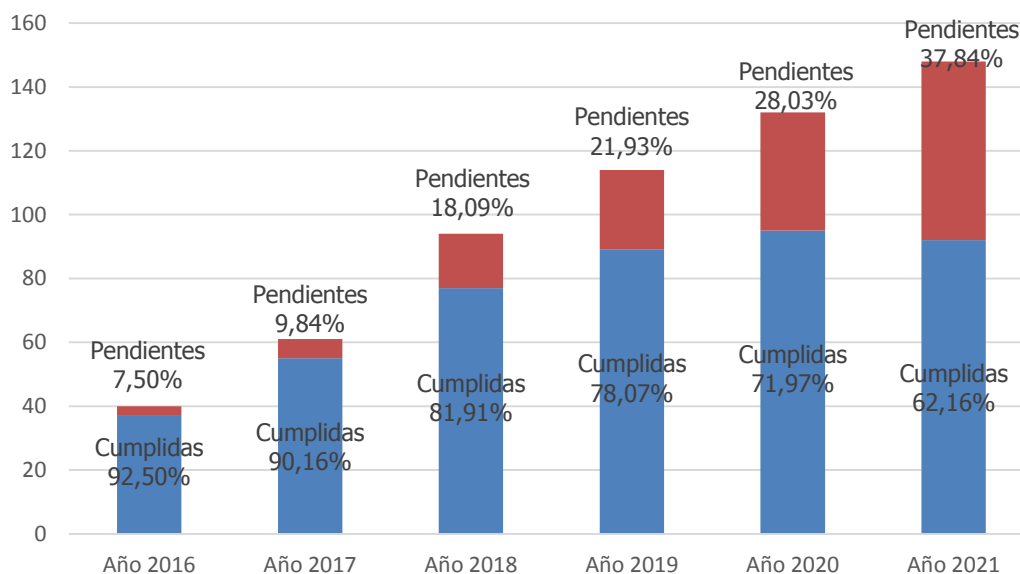


Total de reclamaciones que afectan a entidades locales: 373

RESOLUCIONES EMITIDAS EN 2021



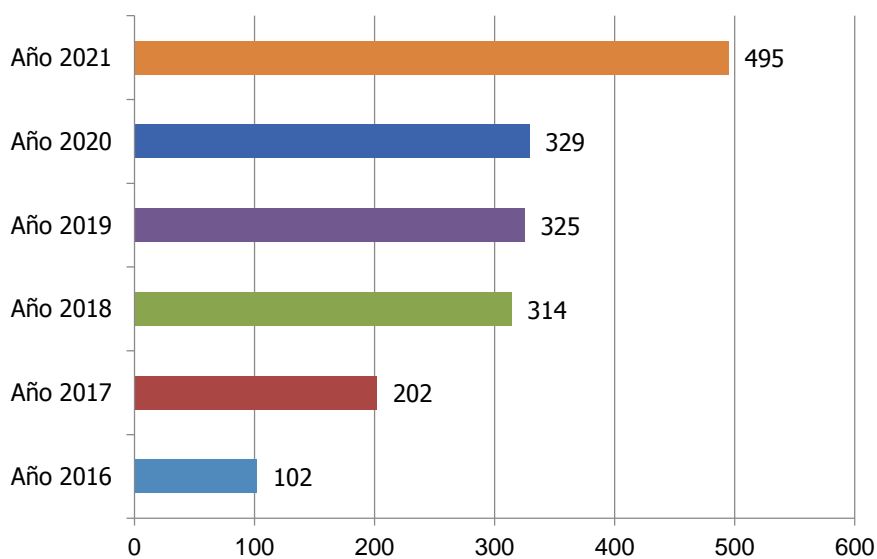
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ESTIMADAS



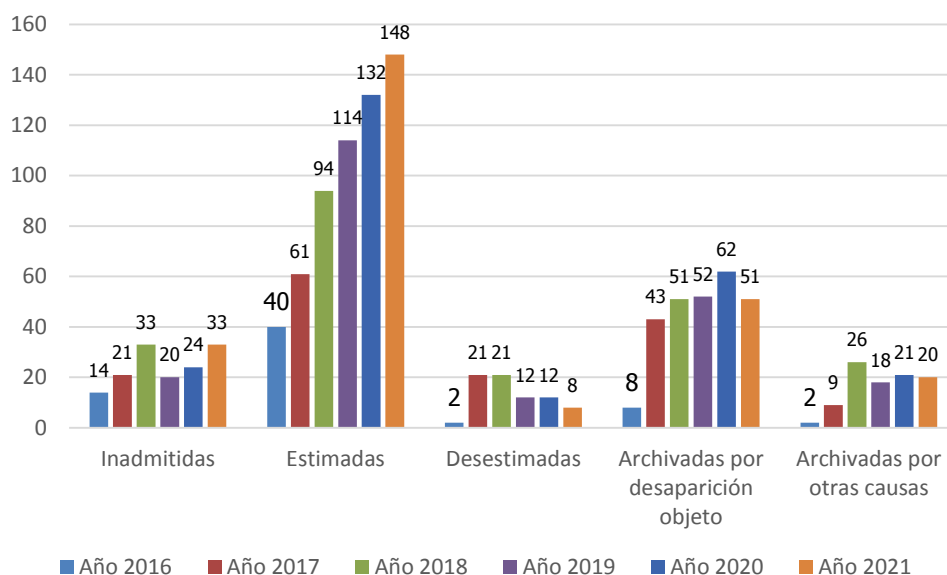
Este grado de cumplimiento se considera a fecha 15/7/2022

DATOS ANUALES COMPARATIVOS

NÚMERO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS



RESOLUCIONES EMITIDAS



B. Referencia al contenido de las resoluciones

Ya hemos señalado que todas las resoluciones de la Comisión de Transparencia se publican, previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas, en la página electrónica del Comisionado de Transparencia y en el Portal de Gobierno Abierto. Sin perjuicio de que esta publicación se imponga como un mandato imperativo en el art. 12.3 DPAICyL, la misma se viene realizando en nuestra página web desde la primera de las resoluciones adoptadas por la Comisión. En nuestra página institucional se facilita el acceso a estas resoluciones a través de un sistema de búsqueda por términos, fechas y sentido de estas, con la finalidad de permitir que cualquier ciudadano que tenga interés en ello pueda conocer de una forma sencilla y ágil las posturas mantenidas por la Comisión en relación con la aplicación de la LTAIBG y del resto de la normativa reguladora de la transparencia.

Como novedad, este año incluimos como Anexo II de esta Memoria la relación completa de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2021, con el enlace correspondiente al texto completo de cada una de ellas publicado en nuestra página web.



A continuación, se resumirá la doctrina mantenida por la Comisión en 2021 respecto a diversos aspectos de la citada normativa, a través de la exposición de un breve resumen de algunas de las resoluciones donde se contiene aquella.

Con carácter previo, es conveniente señalar que continúa siendo elevado el número de supuestos donde el contenido de las resoluciones adoptadas consiste en declarar la desaparición del objeto de la reclamación presentada, al haber sido concedida la información solicitada con posterioridad al inicio de la intervención de la Comisión de Transparencia; en efecto, han sido 51 las resoluciones adoptadas con este contenido, número que, aun siendo elevado, ha supuesto una disminución respecto de las resoluciones adoptadas con este sentido en 2020, cuando fueron 62 las desapariciones de objeto de la reclamación recibida declaradas. En cualquier caso, siempre es necesario recordar que, en estos casos, se logra el fin último perseguido por toda actuación de la Comisión de Transparencia, que no es otro que garantizar que se haga efectivo el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos en los términos previstos por la normativa aplicable, cuando este haya visto frustrada su realización.

1. Sujetos obligados

En cuanto a los sujetos obligados a garantizar el acceso a la información pública en los términos dispuestos en la LTAIBG, en primer lugar, se ha vuelto a plantear en 2021 ante esta Comisión la aplicación de la LTAIBG a los **colegios profesionales**. En concreto, se han adoptado tres resoluciones estimatorias dirigidas a otros tantos colegios profesionales. A modo de ejemplo de esta aplicación, podemos referirnos al expediente en el que se adoptó la Resolución 67/2021, de 12 de junio (reclamación 308/2020), donde la información cuya denegación había motivado la impugnación consistía en las listas de peritos judiciales contadores-partidores de un Colegio de Abogados inscritos para actuar como peritos por designación judicial en la demarcación judicial correspondiente. Desde un punto de vista subjetivo, el art. 2.1 e) LTAIBG incluye a los colegios profesionales, como corporaciones de Derecho Público que son, dentro de los sujetos afectados por la normativa de transparencia. Ahora bien, esta inclusión dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG no es absoluta, sino parcial, ya que los Colegios únicamente están obligados a cumplir las normas de transparencia «en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo». En este sentido, señalamos en esta



Resolución que los Colegios Profesionales, tal y como ha señalado el TC, tienen una naturaleza mixta o bifronte (STC 3/2013, de 17 de enero) y han de ser considerados como corporaciones sectoriales de base privada, esto es, corporaciones públicas por su composición y organización que, sin embargo, realizan una actividad en gran parte privada, aunque tengan delegadas por la ley funciones públicas (STC 123/1987). Era en este marco donde se debía delimitar el ámbito material de la expresión «actividades sujetas a derecho administrativo» utilizada en el citado art. 2.1. e) LTAIBG y determinar la inclusión dentro de aquella de la actividad la consistente en facilitar a los órganos jurisdiccionales la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos contadores partidores en la división judicial de patrimonios, en los términos de lo dispuesto en los arts. 784.3 y 810.5 LEC. Es esta una función a la que se refiere, con carácter general, el art. 341.1 de esta última Ley, precepto que dispone que en el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales «una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos». Por su parte, el art. 5. h) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, atribuye a estos la función de «facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales». Al ejercicio de esta función se refiere también la Instrucción número 5/2001, de 19 de diciembre, del Pleno del CGPJ, sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su designación judicial como peritos. A los efectos que aquí interesaban y de forma más específica, la letra c) del art. 68 del RD 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, establece como una de las funciones que deben ejercer los Colegios de la Abogacía en su ámbito territorial la de «colaborar con el Poder Judicial (...) mediante la realización (...) de otras actividades relacionadas con sus fines, cuando les sean solicitadas o lo acuerden por propia iniciativa» (este precepto reproduce lo que se establecía en el artículo 4.1 c) del RD 658/2001, norma derogada por la antes citada). En relación con el acceso a la información pública generada por los Colegios profesionales, esta Comisión ya ha señalado en numerosas resoluciones que todo lo relacionado con el régimen jurídico de los órganos colegiados de los colegios profesionales, incluido la elaboración de actas, se trata de una actividad sujeta a Derecho administrativo en el sentido señalado en el citado art. 13 LTAIBG. En este caso, también se consideró que la información solicitada



concretada en la relación de colegiados que podían haber sido requeridos para intervenir como contadores partidores en la división judicial de patrimonios facilitada por el Colegio de Abogados correspondiente a los órganos jurisdiccionales en un año determinado constituía información pública en el sentido indicado por el precitado art. 13 LTAIBG, puesto que la elaboración de esta información había tenido lugar en el ejercicio de una de las funciones atribuidas a aquel Colegio Profesional por el Ordenamiento jurídico en atención a su configuración como persona jurídico-pública. Resultaba evidente que el ejercicio de esta función tiene como resultado la intervención de los colegiados incluidos en la relación facilitada en procedimientos de una naturaleza eminentemente pública como son aquellos a través de los cuales juzgados y tribunales ejercen uno de los poderes constitucionales.

En las otras dos resoluciones estimatorias dirigidas a otros tantos colegios profesionales, la información solicitada, y respecto a la que se alcanzó la misma conclusión sobre su consideración como información pública, consistía en las actas correspondientes a determinadas reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio (Resolución 9/2021, de 9 de febrero, reclamación 245/2020) y en las relaciones de colegiados que podían ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales que se había facilitado por el Colegio Profesional en dos años concretos (Resolución 66/2021, de 7 de mayo, reclamación 301/2020).

Cabe referirse en este apartado también a la aplicación de la LTAIBG a las **comunidades de regantes** y a la posibilidad de reclamar ante la Comisión de Transparencia sus resoluciones en materia de derecho de acceso a información pública. En efecto, en la Resolución 211/2021, de 22 de octubre (reclamación 130/2020), la información cuyo acceso se solicitaba consistía en la documentación que obrase en poder de una Comunidad de Regantes acreditativa de los derechos de riego del solicitante y de una toma de agua que había sido destruida por las obras controvertidas, así como a la relativa a unas instalaciones de riego que prestaban servicio a cinco parcelas. El presupuesto jurídico para determinar si esta reclamación debía ser estimada o desestimada era la inclusión o exclusión de aquella información dentro del concepto de información pública recogido en el art. 13 LTAIBG. Desde un punto de vista subjetivo, ya se ha señalado que el art. 2.1 e) LTAIBG incluye a las Comunidades de Regantes,



como corporaciones de derecho público que son, dentro de los sujetos afectados por la normativa de transparencia, tanto por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, como en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de cualquier persona. Ahora bien, esta inclusión dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG no es absoluta, sino parcial, ya que las comunidades de regantes, al igual que ocurre con los colegios profesionales, únicamente están obligadas a cumplir las normas de transparencia «en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo». De conformidad con lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes del RDLeg 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, a las comunidades de regantes les corresponde velar por el buen orden del aprovechamiento de las aguas cuando su destino principal sea el de riego. De acuerdo con la Jurisprudencia del TC (entre otras, STC 227/1988, de 29 de noviembre), la conformación como administraciones públicas de las comunidades de regantes viene determinada exclusivamente en la medida en que sean titulares de funciones públicas otorgadas por la ley o delegadas por la Administración, incluyéndose entre estas las de organización de los aprovechamientos de riegos, las potestades jurisdiccionales desarrolladas por los jurados de riego y la de policía de los turnos de aguas, canales y demás instalaciones colectivas. Con base en lo dispuesto en la normativa aplicable y en la jurisprudencia señalada, el CTBG ha considerado en varias de sus resoluciones (entre otras R/0421/2018, de 30 de septiembre; R/0539/2018, de 10 de diciembre; y R/0069/2019, de 12 de abril) que solo cuando las peticiones de información dirigidas a las comunidades de regantes se encuentren relacionadas con las funciones antes señaladas deben ser tramitadas y resueltas por estas de conformidad con lo previsto en la LTAIBG; fuera de estos casos, nos encontraríamos ante solicitudes de información relativas al ámbito de actuación privado de la Comunidad de Regantes de que se trate y, por tanto, no les resultaría de aplicación la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública. Poniendo en relación lo anterior con el supuesto planteado en la reclamación, se concluyó que el objeto de la solicitud de información antes indicado se encontraba directamente relacionado con el riego de unas parcelas incluidas dentro del ámbito de la Comunidad de Regantes en cuestión y con las consecuencias sobre este del diseño y ejecución de unas obras de acondicionamiento de un cauce. Por tanto, debido a que la información solicitada se refería al ejercicio de una



de las funciones públicas que tienen asignadas las comunidades de regantes, como es la relativa a la organización de los aprovechamientos de riegos, se calificó como «información pública», conclusión jurídica que condujo a la estimación de la reclamación presentada.

Del mismo modo, la Resolución 27/2021, de 12 de marzo (reclamación 219/2020), también tuvo como destinataria una Comunidad de Regantes de la provincia de Salamanca, en cuanto corporación de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscribe al territorio de Castilla y León, a la que se instó a conceder al reclamante la información pública solicitada por este relativa, entre otros aspectos, a diversas liquidaciones tributarias que habían sido giradas a aquella por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca, y otra información relativa al funcionamiento de la Comunidad de Regantes, como eran las ordenanzas, circulares y/o instrucciones vigentes que regulaban este.

2. Concepto de información pública

Comenzando con la **delimitación negativa** de este concepto, en la Resolución 152/2021, de 27 de agosto (reclamación 219/2021), a la vista de la petición de información que había sido presentada por el reclamante, se señaló que el régimen de acceso a la información pública no constituye un medio que permita obtener un informe elaborado «ad hoc» que condujera a tener en consideración el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los miembros de las Corporaciones Locales previsto en el art. 178 LOREG y art. 75 LRBRL, en el caso concreto de la persona sobre la que se pedía información.

En el mismo sentido, en la Resolución 189/2021, de 1 de octubre (reclamación 271/2020), se señaló que no constituían información pública aquellos documentos que no existían previamente a las peticiones realizadas, puesto que el derecho de acceso a la información pública no ampara que sea elaborado un documento específico para satisfacer la pretensión del solicitante. Así mismo, como se apuntó en la Resolución 208/2021, de 15 de octubre (reclamación 321/2021), tampoco ampara la legislación de transparencia solicitudes de información dirigidas a obtener certificaciones urbanísticas,



sin perjuicio de la posible utilización por el interesado de otras vías de reacción frente a la falta de respuesta a la petición de expedición del certificado pedido.

En relación con la **delimitación positiva** del concepto, la Comisión de Transparencia viene aplicando en sus resoluciones la doctrina recogida, entre otras, en la STS 1519/2020, de 12 noviembre 2020 (rec. 5239/2019), de acuerdo con la cual la delimitación objetiva del derecho de acceso se extiende de forma amplia, más allá de los documentos y la forma escrita, a los contenidos en cualquier formato o soporte, cuando concurren los presupuestos de que dichos documentos o contenidos se encuentren en poder de las administraciones y demás sujetos obligados por la LTAIBG, por haber sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. Así ocurrió en las Resoluciones 151/2021, de 27 de agosto (reclamación 213/2021), donde la información solicitada era de carácter urbanístico; y 154/2021, de la misma fecha (reclamación 145/2021), supuesto en el que el objeto de la reclamación era la falta de acceso a una información relativa a la ejecución de una obra pública.

Del mismo modo, y atendiendo a lo señalado también en aquella STS, se ha mantenido por la Comisión que el hecho de que una solicitud de información persiga un interés legítimo pero privado, no impide la aplicación de la LTAIBG, puesto que este interés privado tiene cabida dentro de las finalidades expresadas en el preámbulo de la LTAIBG, entre las que se incluye la posibilidad de que los ciudadanos puedan «conocer cómo se toman las decisiones que les afectan»; sin perjuicio, además, de que una solicitud de acceso a una información pública por razones de interés privado legítimo no carece objetivamente de un interés público desde la perspectiva de la transparencia que fomenta la LTAIBG, reseñada en su preámbulo, y de una fiscalización de la actividad pública que contribuya a la necesaria regeneración democrática, promueva la eficiencia y eficacia del Estado y favorezca el crecimiento económico. En este sentido, en la delimitación subjetiva establecida por el art. 12 LTAIBG, no se hace mención alguna sobre la exclusión de solicitudes de acceso por razones del interés privado que las motiven. La aplicación de esta doctrina condujo a reconocer en la Resolución 243/2021, de 17 de diciembre (reclamación 68/2021), el derecho de un interesado en un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística a obtener una copia de los documentos que integran este, o en la Resolución 114/2021, de 30 de julio



(reclamación 22/2021), el derecho del reclamante a acceder a los documentos por él aportados en un procedimiento de concentración parcelaria.

También desde un punto de vista positivo y haciéndose eco de las STS 1768/2019, de 16 de diciembre (rec. 316/2018), y STS 306/2020, de 3 de marzo (rec. 600/2018), la Comisión de Transparencia en su Resolución 187/2021, de 17 de septiembre (reclamación 349/2020), señaló que el hecho de que la información solicitada hubiera sido elaborada y obtenida por una Diputación Provincial con anterioridad a la entrada en vigor de la LTAIBG no suponía un obstáculo al reconocimiento del derecho del reclamante a acceder a su contenido. En este sentido, considerar que hay una limitación temporal, por razón de la entrada en vigor de la ley, para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública según que la información fuera anterior o posterior al 10 de diciembre de 2014, constituiría un nuevo límite al ejercicio del derecho de acceso a la información pública desconocido por la LTAIBG que se sumaría a los ya previstos en ella.

Para finalizar con la delimitación del concepto de información pública, en la Resolución 52/2021, de 16 de abril (reclamación 211/2020), se analizó si se incluían dentro de aquel las cuentas anuales de los grupos políticos de un Ayuntamiento. Los grupos políticos municipales disponen de una dotación económica asignada por el Pleno de la que deben llevar una contabilidad específica, que debe ser puesta a disposición de este órgano municipal siempre que este así lo requiera. La Comisión de Transparencia consideró que esta contabilidad específica de los grupos políticos, en cuanto contiene información sobre el destino de los fondos públicos puestos a disposición de los grupos municipales con representación en los ayuntamientos, debe considerarse información pública en los términos señalados en el art. 13 LTAIBG. Se trata, además, de una información que tiene relevancia para la finalidad de transparencia puesto que de un lado pone a disposición de la ciudadanía la información necesaria para el control de la legalidad del destino dado a estos recursos finalistas; y, de otro, permite el control ciudadano de la oportunidad de los gastos realizados, favoreciendo la formación de una opinión crítica acerca de la actuación de sus representantes políticos que podría incluso incidir en su futuro voto. Esta conclusión se fundamentó en argumentos jurídicos que ya habían sido mantenidos por otros órganos de garantía de la transparencia (como el CTBG en su Resolución de 18 de julio de 2019, la GAIP de Cataluña en siete Resoluciones de



5 de septiembre de 2018, o el CTPDA de Andalucía en su Resolución de 4 de febrero de 2019). Las adoptadas por la GAIP y por el órgano andaluz habían sido confirmadas judicialmente, en el primer caso por la STSJ de Cataluña 1358/2021, de 23 de marzo (rec. 312/2018), y en el segundo, en segunda instancia, por la STSJ de Andalucía 97/2021, de 27 de enero (rec. 1325/2020). En el mismo sentido, la Comisión de Transparencia adoptó también la Resolución 121/2021, de 25 de junio (reclamación 200/2019).

3. Regímenes especiales de acceso

El apartado 1 de la disp. adic. primera LTAIBG dispone que será la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de **interesados en un procedimiento administrativo en curso** a los documentos que se integren en el mismo. Sin embargo, superando un criterio de interpretación literal y restrictivo de este precepto, la Comisión de Transparencia viene manteniendo que si las personas que no tienen la condición de interesados pueden solicitar el acceso a la información relativa a un procedimiento en curso y, en su caso, reclamar ante el órgano independiente, con mayor motivo han de poder hacerlo los interesados, quienes gozan de un derecho de acceso al expediente reforzado por su derecho de defensa. Este criterio interpretativo ha sido ratificado en sede judicial, primero por la SJCA número 1 de León 335/2018, de 5 de diciembre (adoptada en el recurso interpuesto frente a la Resolución 70/2017, de 14 de julio, reclamación 46/2017), y después por la STSJ de Castilla y León 1253/2019, de 24 de octubre (rec. 173/2019).

De acuerdo con este criterio, en la Resolución 21/2021, de 5 de marzo (reclamación 242/2020), se mantuvo que, sin perjuicio de que la reclamante mantuviera sus derechos como interesada en un procedimiento de provisión sobre el que había solicitado información, esta circunstancia no impedía que también tuviera derecho a reclamar ante la Comisión de Transparencia la denegación de la información solicitada mientras el procedimiento estuviera en curso, derecho que, obviamente, mantendría también cuando finalizase la tramitación de este.



Por su parte, en la Resolución 70/2021, de 7 de mayo (reclamación 326/2020), empleando el mismo razonamiento garantista de los derechos de los ciudadanos, se estimó una reclamación en la que un ciudadano solicitaba el acceso a documentación integrante de expedientes administrativos en materia de personal tramitados por la Consejería de Sanidad en los que el reclamante tenía la condición de interesado.

Desde el año 2019, la CTCyL modificó su criterio anterior y asumió su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas por los **cargos representativos locales** en materia de acceso a la información. Sin embargo, en estos casos el régimen jurídico aplicable es, en primer lugar, el previsto de forma específica en los arts. 77 LRBRL y 14 a 16 ROF, resultando también aplicables en Castilla y León las previsiones recogidas en la sección 2.ª del capítulo II de la LCTEMIP; siempre teniendo en cuenta que, tal y como se puso de manifiesto en la STS de 15 de junio de 2015 (rec. 3429/2013), los representantes políticos electos no pueden disfrutar, en ningún caso, de menos garantías que un ciudadano en el momento de ejercer su derecho de acceso a la información. La interpretación conjunta de las normas aplicables cuando quienes ejercen este derecho son los representantes locales, ha conducido a la Comisión de Transparencia a reconocer el derecho de estos a obtener una copia de la información solicitada, cuando menos, en las mismas condiciones que cualquier ciudadano (Resolución 109/2021, de 11 de junio, reclamación 62/2020); a descartar la posibilidad en estos casos de exigir cualquier tipo de exacción para la obtención de la información (Resolución 190/2021, de 1 de octubre, reclamación 239/2021); o, en fin, a tener en consideración la condición de quién ejerce el derecho de acceso a la información a los efectos de valorar la posible concurrencia de alguna causa de inadmisión, como el carácter abusivo de la petición (Resolución 221/2021, de 9 de noviembre, reclamación 317/2021). En cualquier caso, en estos supuestos corresponde a la Entidad Local la carga de procurarse una prueba fehaciente e indubitada -por escrito- del acceso efectivo a la información y documentación interesada (STSJ de Castilla y León 1270/2017, de 13 de noviembre, rec. 467/2017), como se señaló en la Resolución 35/2021, de 19 de marzo (reclamación 179/2019), donde lo solicitado por un Concejal se concretaba en las cantidades económicas recibidas por el Alcalde por su asistencia a sesiones celebradas por órganos colegiados, así como en las actas de las sesiones plenarios donde se habían determinado las cantidades a percibir por esta asistencia.



Aunque se trate de una Resolución judicial que se ha dictado en 2022, no podemos dejar de hacer referencia aquí a que en la STS núm. 312/2022, de 10 de marzo (rec. 3382/2020), se ha confirmado una Resolución adoptada por la GAIP y se ha reconocido expresamente la legitimación de los cargos locales para presentar la reclamación prevista en la LTAIBG ante los correspondientes organismos independientes de garantía, señalando, en su fundamento de derecho cuarto, que *«(...) el hecho de que en la normativa de régimen local exista una regulación específica, en el plano sustantivo y procedimental, del derecho de acceso a la información por parte de los miembros de la Corporación en modo alguno excluye que (...) contra la resolución que deniegue en todo o en parte el acceso a la información el interesado pueda formular la reclamación que se regula en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno»*.

Por su parte, en el apartado 3 de la disp. adic. primera LTAIBG se cita expresamente el **acceso a la información ambiental** como una de las materias a las que les resulta de aplicación supletoria aquella Ley. Por la Comisión de Transparencia se viene manteniendo una interpretación de este precepto de acuerdo con la cual es posible extender, para el ámbito de la información ambiental, la aplicación de la reclamación potestativa ante el CTBG y las demás autoridades independientes creadas a nivel autonómico. En efecto, dado que la información ambiental constituye información pública, concepto definido de forma muy amplia por la LTAIBG, así como que en relación con el acceso a la información pública esta Ley ha sustituido los recursos administrativos por una reclamación específica con carácter potestativo ante una autoridad independiente, cabe entender que la remisión de la legislación de acceso a la información en materia de medio ambiente a los recursos administrativos regulados en la LPAC ha de entenderse superada en el ámbito del acceso a la información pública por la reclamación ante el CTBG u organismo autonómico de garantía competente. En consecuencia, la Comisión de Transparencia asume su competencia para resolver las reclamaciones presentadas frente a la falta de acceso a información ambiental que, además, pueda ser calificada como información pública en los términos previstos en el art. 13 LTAIBG.

Así, como ejemplos de esta actuación, podemos citar la Resolución 214/2021, de 22 de octubre (reclamación 67/2021), adoptada en una reclamación motivada por la



falta de acceso a los documentos que integraban los expedientes administrativos incoados por la Administración autonómica para la concesión de las autorizaciones administrativas para abatir individuos de la especie *Canis Lupus* al sur del río Duero, en los años 2015 a 2020; otro ejemplo de resolución estimatoria relativa a información ambiental fue la Resolución 229/2021, de 19 de noviembre (reclamación 259/2021), en la que se concluyó que se debía conceder acceso al reclamante a la información consistente en un informe de necropsia y un informe toxicológico realizado al cadáver del ejemplar de tejón que había sido localizado en un Parque Natural; por último, en la Resolución 166/2021, de 10 de septiembre (reclamación 188/2021), lo solicitado por el reclamante había sido información relativa a los análisis de salubridad del agua destinada a consumo humano realizados por un Ayuntamiento en su término municipal.

En un sentido contrario al reconocimiento de un régimen específico de acceso a la información pública se ha pronunciado la Comisión de Transparencia respecto al acceso a la información para los representantes de los empleados públicos regulado en el EBEP. Así, en la Resolución 149/2021, de 27 de agosto (reclamación 198/2021), donde representantes de los trabajadores en la Administración autonómica solicitaban a esta información acerca de las cuantías de las gratificaciones extraordinarias percibidas por el personal eventual de asesoramiento y especial confianza, del personal directivo y del personal no directivo de libre designación de un Servicio Territorial de Sanidad, nos hicimos eco de aquella postura que viene siendo mantenida por esta Comisión de Transparencia y por el resto de organismos de garantía de la transparencia, la cual ha sido confirmada también, entre otras, en la STS 1338/2020, de 15 octubre. En el fundamento de derecho quinto de esta Sentencia se señala que las previsiones contenidas en la LTAIBG, por lo que respecta al régimen jurídico previsto para el acceso a la información pública, sus límites y el procedimiento que ha de seguirse, tan solo quedan desplazadas, actuando en este caso como supletoria, cuando otra norma legal haya dispuesto un régimen jurídico propio y específico de acceso a la información en un ámbito determinado, lo cual exige que otra norma de rango legal incluya un régimen propio y específico que permita entender que nos encontramos ante una regulación alternativa por las especialidades que existen en un ámbito o materia determinada, creando una regulación autónoma respecto de los sujetos legitimados y/o el contenido y límites de la información que puede proporcionarse. Añade el TS que el art. 40.1 del



RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se regula el EBEP, no contiene un régimen específico y alternativo que desplace el régimen general de acceso a la información contenido en la LTAIBG, ni limita o condiciona el acceso a la información que las Juntas de Personal pueden tener en relación con aquellas materias relativas los empleados que representan y la información que les atañe.

En el mismo sentido, tampoco la Comisión de Transparencia viene considerando que el acceso a la información urbanística se regule por una normativa específica a los efectos de lo dispuesto en la disp. adic. primera LTAIBG. Al respecto, en la Resolución 197/201, de 8 de octubre (reclamación 3/2020) se señaló que aunque el artículo 141.4 LUCyL establezca las posibles causas de denegación de este tipo de información, ello no implica que el acceso a la información urbanística se encuentre fuera del ámbito de aplicación de LTAIBG. En este sentido, para llegar a esta conclusión, además de partir de lo dispuesto en el punto 2 de la disp. adic. primera LTAIBG, se tiene en cuenta también en el CI/008/2015, de 12 de noviembre, donde ya se indicaba que, solo en el caso de que una norma concreta establezca un régimen específico de acceso a la información pública en una determinada materia o área de actuación administrativa, puede entenderse que las normas de la LTAIBG no son de aplicación directa y operan como normas supletorias. En opinión del CTBG, la mencionada disp. adic. tiene como objetivo la preservación de otros regímenes de acceso a la información que hayan sido o puedan ser aprobados y que tengan en cuenta las características de la información que se solicita, delimite los legitimados a acceder a la misma, prevea condiciones de acceso, etc. Por ello, sólo cuando la norma en cuestión contenga una regulación específica del acceso a la información, por más que regule exhaustivamente otros trámites o aspectos del procedimiento, podrá considerarse a la LTAIBG como supletoria en todo lo relacionado con dicho acceso. La interpretación contraria conduciría, adicionalmente, al absurdo de que sectores enteros de la actividad pública o determinados órganos territoriales quedaran exceptuados de la aplicación del régimen de acceso previsto en la LTAIBG, siendo esta, como es, una ley básica y de general aplicación. En consecuencia, en aquella Resolución se concluyó de nuevo que el acceso a la información urbanística no constituye un régimen de acceso específico a la información, puesto que no existe en este ámbito una regulación especial del derecho de acceso a la información pública en el sentido previsto en el punto 2 de la disp. adic.



primera de la LTAIBG y, en cualquier caso, esta última Ley siempre sería aplicable con carácter supletorio, todo ello al margen de lo que de forma más específica se encuentra previsto para la consulta urbanística en los arts. 146 LUCyL y 426 RUCyL, figura esta que sí se encuentra fuera del ámbito del acceso a la información público puesto que a través de ellas lo que se obtienen son certificaciones y no información preexistente a la solicitud.

4. Cuestiones de procedimiento

El procedimiento de acceso a la información pública comienza con la presentación de una solicitud de información; una de las primeras cuestiones, por tanto, que se plantean es cuáles son los **requisitos que debe cumplir esta solicitud**. En primer lugar, en la Resolución 95/2021, de 4 de junio (reclamación 72/2021), ante la alegación realizada por un Ayuntamiento para no proporcionar la información solicitada consistente en que su autor no había esgrimido motivo o razón alguna de su petición, se señaló que el art. 12 LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, sin requerir a estas ni la condición de parte interesada ni que expongan los motivos concretos con base en los cuales solicitan la información. Así mismo, el art. 17.3 LTAIBG dispone expresamente que el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso, sin perjuicio de que pueda exponer los motivos por los que realiza esta y de que tales motivos puedan ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución correspondiente. En consecuencia, se indicó en aquella Resolución que la ausencia de motivación no puede ser por sí sola una causa de rechazo de la petición. La misma causa de denegación de la información fue desestimada en la Resolución 42/2021, de 26 de marzo (reclamación 318/2020).

En relación con el contenido de la solicitud, en la Resolución 58/2021, de 22 de abril (reclamación 197/2020), se señaló que la información pública que se había solicitado era una documentación contable que debía formar parte de la Cuenta General de un Ayuntamiento; por tanto, más allá de que la denominación utilizada por el solicitante no se hubiera ajustado estrictamente a la estructura contable municipal, en el caso de que el funcionario responsable de la tramitación de aquella no hubiera podido determinar o concretar su objeto, debía haber procedido de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 LTAIBG y pedir al solicitante que concretase su petición. A la obligación de utilizar este trámite cuando se considere que la petición no cumple con el



requisito de identificar la información que se solicita se hizo referencia también en las Resoluciones 98/2021, de 4 de junio (reclamación 164/2019) y 141/2021, de 30 de julio (reclamación 316/2020).

El art. 17.1 LTAIBG establece que la petición de información debe ir dirigida al «titular del órgano administrativo o entidad que posea la información»; no obstante, el art. 19.1 LTAIBG dispone que si la solicitud tiene por objeto información que no se encuentra en poder del sujeto al que se dirige, este tiene a obligación de remitirla al competente. Al necesario cumplimiento de esta última obligación se refirió la Resolución 116/2021, de 18 de junio (reclamación 138/2019), en la que se dispuso que un Ayuntamiento debió haber cumplido aquel precepto y remitir una parte de una solicitud de información al Consorcio en cuyo poder se encontraba; por su parte, en la Resolución 201/2021, de 15 de octubre (reclamación 300/2021), la información pedida (relativa a la presentación de una denuncia y a su tramitación) ni había sido elaborada por el Ayuntamiento destinatario de la petición, ni este disponía de ella como consecuencia del ejercicio de sus funciones; por tanto, puesto que en atención a la naturaleza de aquella denuncia eran instancias policiales y judiciales las llamadas a conocer de ella y no el Ayuntamiento, procedía la remisión de la solicitud de información a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, sin perjuicio de que el derecho de acceso pudiera ser finalmente denegado por la Administración destinataria ante la posible concurrencia de cualquiera de los límites previstos en el art. 14 LTAIBG.

Uno de los trámites que pueden integrar el procedimiento de acceso a la información pública es el de **alegaciones de los terceros afectados** por la información solicitada, recogido en el art. 19.3 LTAIBG. En caso que dio lugar a Resolución 115/2021, de 18 de junio (reclamación 158/2019), la información pública que había sido solicitada se encontraba relacionada con la inspección realizada a los mataderos existentes en la Comunidad en el año 2017. Pudiendo los derechos e intereses de los titulares de esos mataderos verse afectados por la estimación de la solicitud de información pública era necesario realizar el trámite de alegaciones señalado, con carácter previo a la resolución expresa de la petición realizada por el reclamante. Aunque en la solicitud de información no se identificaba a las empresas dedicadas a la explotación de mataderos de animales, resultaba obvio que, en la Comunidad de Castilla y León en el año en cuestión existía un número limitado de ellas cuya existencia se infiere de



aquella solicitud, siendo su identificación factible para la Administración que, precisamente, está llamada a ejercer sobre aquellas las potestades inspectoras. Por tanto, a partir de los datos obrantes en la solicitud y en el resto de las actuaciones a las que había dado lugar esta, los mataderos eran entidades identificables a los efectos de proteger sus derechos y, en particular, a los efectos de que pudieran ejercitar el derecho de contradicción que se deduce de la aplicación de los arts. 19.3 y 24.3 LTAIBG. No obstante, ya se adelantaba de forma fundamentada en esta Resolución de la Comisión de Transparencia que, sin perjuicio de que fuera preceptivo llevar a cabo el trámite señalado, el derecho a conocer la información pedida no se veía afectado, en principio, por ninguno de los límites recogidos en la LTAIBG.

Por su parte, en el supuesto planteado en el expediente que dio lugar a la Resolución 40/2021, de 26 de marzo (reclamación 194/2019), se estimó que, teniendo en cuenta que lo pedido en este caso era el acceso a un expediente de licencia de obras, se debía llevar a cabo aquel trámite con la mercantil promotora de estas, aun cuando, al igual que ocurría en el caso anterior, las eventuales alegaciones que pudieran hacerse en contra de la estimación de la divulgación de la información estuvieran llamadas a ser oídas pero no tuvieran la consecuencia de impedir que surtiera efecto el superior interés público en el conocimiento de la información y, por tanto, la prioridad de la transparencia de la actuación pública.

Por el contrario, se consideró que no era exigible la realización de este trámite en el supuesto que motivó la Resolución 46/2021, de 9 de abril (reclamación 91/2020), puesto que lo solicitado aquí era el acceso a unas facturas emitidas por un Ayuntamiento, información estrechamente ligada con contenidos que ya debían ser objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 LTAIBG, como son los relativos a todos los contratos, incluidos los menores, con indicación de, entre otros aspectos, la identidad del adjudicatario y el importe de la adjudicación. En este caso el hecho de que el legislador haya considerado que el interés público en conocer esta última información motive su preceptiva publicación, fundamentaba que el acceso a la citada información no exigiese la previa realización del trámite de alegaciones a las empresas afectadas. La misma conclusión acerca de lo inexigible del trámite y por idéntica razón se alcanzó en la Resolución 62/2021, de 30 de abril (reclamación 113/2020), donde lo que se pedía era el acceso a un acuerdo celebrado con una empresa para la rehabilitación de un



edificio municipal; así como en la Resolución 63/2021, de 30 de abril (reclamación 263/2020), supuesto en el que el objeto de la petición era el presupuesto, la memoria y los pagos realizados por un Ayuntamiento con motivo de la organización de un evento.

En relación con el **procedimiento de reclamación** tramitado y resuelto por la CTCyL, se han planteado cuestiones relativas al **plazo de presentación del escrito de impugnación**. Ya es reiterado señalar que, en el supuesto de reclamaciones frente a resoluciones presuntas, su presentación no se encuentra sujeta a plazo alguno (entre otras muchas, Resolución 22/2021, de 5 de marzo, reclamación 256/2019). En el caso de las resoluciones expresas, la aplicación del plazo de un mes previsto en el art. 24.2 LTAIBG ha de tener en cuenta que la notificación de la resolución administrativa impugnada sea correcta. Esta consideración se realizó en la Resolución 11/2021, de 12 de febrero (reclamación 313/2018), donde se señaló que, aunque no guardase estrictamente la forma de resolución administrativa en el sentido previsto en los arts. 88 LPAC y 20 LTAIBG, el objeto de la reclamación presentada era la denegación expresa de una solicitud de información pública. Pues bien, la disconformidad con la comunicación denegatoria de la información se había puesto de manifiesto ante la Comisión de Transparencia a través de un escrito presentado en una oficina de correos una vez que había transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de aquella; sin embargo, no constaba que en la notificación de la denegación de la información se hubiera hecho referencia a la posibilidad de interponer una reclamación ante la Comisión (de hecho, no se había indicado ninguno de los recursos que cabían frente a aquella). En consecuencia, resultaba de aplicación lo dispuesto en el art. 40.3 LPAC y, por tanto, aquella notificación defectuosa solo había surtido efecto a partir de la presentación del escrito de impugnación. Por su parte, en el supuesto que dio lugar a la Resolución 125/2021, de 5 de julio (reclamación 120/2018), un Ayuntamiento alegó que la reclamación presentada frente a un Decreto municipal era extemporánea. A la vista de esta alegación, además de la aplicación del citado art. 40.3 LPAC relativo a la notificación defectuosa, se señaló que, si bien era cierto que el escrito de reclamación se había registrado en la Comisión de Transparencia cuando ya había finalizado el plazo previsto en el art. 24.2 LTAIBG, también lo era que aquel había sido remitido por una Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, donde sí se había registrado antes de que finalizara aquel plazo. Este último registro era uno de los calificados en el art. 16.4 a) LPAC como aptos para la



presentación de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas y, aunque la Comisión de Transparencia no es estrictamente un órgano de una Administración Pública, actúa materialmente como tal cuando tramita y resuelve la reclamación sustitutiva del recurso administrativo en materia de derecho de acceso a la información pública.

En relación con el **trámite de alegaciones** recogido en el art. 24.3 LTAIBG, en 2021 se dictó la STS 315/2021, de 8 Marzo (rec. 3193/2019), donde se ha establecido como doctrina jurisprudencial que, cuando en el procedimiento seguido ante el órgano competente para resolver la solicitud de información no se haya dado trámite de audiencia a los interesados, si el órgano de garantía de transparencia tiene datos suficientes que permitieran identificar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses pudiesen verse afectados por la decisión que adopte, aquel debe concederles un trámite de audiencia, con el fin de poder ponderar si el acceso a la información lesiona o no sus derechos o intereses. En efecto, en el fundamento de derecho cuarto de esta STS se señaló que, aunque el trámite de audiencia regulado en los artículos 19.3 y 24.3 LTAIBG aparece referido a dos momentos distintos y ante órganos diferentes, la finalidad perseguida en ambos casos es la misma: que las personas o entidades cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por la información pública solicitada, y consecuentemente con la decisión que se adopte, puedan formular alegaciones. Este es el motivo por el cual, si en el procedimiento seguido ante el órgano administrativo no se ha dado trámite de audiencia a los interesados y si el órgano de garantía que tramita la reclamación tiene datos suficientes que permitan identificar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses pudiesen verse afectados por la decisión que se vaya a adoptar, puede y debe concederles un trámite de audiencia, con el fin de poder ponderar si el acceso a la información lesiona o no sus derechos o intereses. Este trámite de audiencia ante el órgano de garantía puede realizarse aunque los interesados no hayan sido oídos previamente en el procedimiento tramitado ante el órgano administrativo destinatario de la solicitud de información.

Previa realización del trámite señalado, la Comisión de Transparencia ha realizado la ponderación señalada, entre otras, en las Resoluciones 125/2021, de 5 de julio (reclamación 120/2018), 127/2021, de 5 de julio (reclamación 153/2019), y 238/2021,



de 2 de diciembre (reclamación 290/2021), en los tres casos con resultados estimatorios de la reclamación y favorables al acceso a la información pedida.

Para finalizar este apartado procedimental, procede señalar que en el supuesto que dio lugar a una de las tres resoluciones antes citadas (Resolución 125/2021, de 5 de julio, reclamación 120/2018), un Ayuntamiento alegó, con carácter previo a su adopción, la **posible caducidad del procedimiento de reclamación** tramitado por la CTCyL. Al respecto, se indicó que la caducidad del procedimiento se encuentra reservada por el art. 25.1. c) LPAC para los «procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen», no resultando aplicable al procedimiento de reclamación; por el contrario, la superación del plazo máximo para resolver este tiene como consecuencia la desestimación presunta de la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 LTAIBG, sin perjuicio de que el tiempo transcurrido desde su presentación no exime a la Comisión de Transparencia de su obligación de resolver expresamente esta sin vinculación alguna al sentido del silencio (arts. 24.3 b) y 21 LPAC).

5. Causas de inadmisión

La aplicación general de las causas de inadmisión que se enumeran en el artículo 18 de la LTAIBG realizada por la Comisión de Transparencia parte en todos los casos de la doctrina del TS, que este Alto Tribunal ha puesto de manifiesto, entre otras, en sus STS núm. 1547/2017, de 16 de octubre (rec. núm. 75/2017), STS núm. 1768/2019, de 16 de diciembre (rec. 316/2018), STS núm. 306/2020, de 3 de marzo (rec. 600/2018), y STS núm. 748/2020, de 11 de junio (rec. 577/2019), de acuerdo con la cual cualquier pronunciamiento sobre las causas de inadmisión que se enumeran en el art. 18 de la LTAIBG debe tomar como premisa la formulación amplia y expansiva con la que aparece configurado el derecho de acceso a la información en la LTAIBG. Este derecho solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información - derivado de lo dispuesto en la Constitución Española- o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos; y, en fin, que en todo caso, los límites previstos se aplicarán atendiendo a un test de daño (del interés que se salvaguarda con el límite) y de interés público en la divulgación (que en el caso concreto no prevalezca el interés público en la divulgación de la información) y de forma proporcionada y



limitada por su objeto y finalidad. Esta formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el art. 14.1 LTAIBG como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1.

Entrando ya a analizar la aplicación por la Comisión de Transparencia de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18.1 LTAIBG, la primera de ellas es la referida a la «**información que esté en curso de elaboración o de publicación en general**». En el supuesto que dio lugar a la Resolución 63/2021, de 30 de abril (reclamación 263/2020), la información solicitada consistía en el expediente tramitado por un Ayuntamiento para la organización y financiación de un evento, su memoria y presupuesto desglosado, y la documentación acreditativa de los pagos que se hubieran realizado con motivo de aquel. El Ayuntamiento afectado había alegado la concurrencia de esta causa de inadmisión para no proporcionar la información pedida. Al respecto, se señaló por la Comisión de Transparencia que no se debe confundir que una información se encuentre en curso de elaboración con el hecho de que forme parte de un procedimiento que se halle en tramitación y que, por tanto, no haya finalizado. Esta causa debe entenderse aplicable exclusivamente a aquellos casos en los que la información, o más bien el documento pedido, no exista como tal todavía por no contar con todos sus elementos o debido a que la información que debe integrarse en él no lo haya hecho definitivamente. En el supuesto planteado en la reclamación no era posible que todos los documentos pedidos estuvieran afectados por la causa de inadmisión alegada, puesto que en la fecha de la presentación de la solicitud debían existir documentos de los solicitados por el reclamante que se encontrasen completos y terminados, a pesar de que no hubieran finalizado ni la propia celebración del evento sobre el que se pedía información ni todas las actuaciones municipales relacionadas con este. El mismo argumento fue el utilizado en la Resolución 3/2021, de 2 de febrero (reclamación 302/2018), en un caso donde lo solicitado era una copia de las actuaciones integrantes de un expediente administrativo incoado a instancia del reclamante y uno de los motivos alegados para su denegación fue la antes citada.



A la segunda de las causas de inadmisión previstas en el art. 18.1 LTAIBG («**información que tenga carácter auxiliar o de apoyo**») nos referimos en la Resolución 4/2021, de 2 de febrero (reclamación 203/2020), donde el objeto de la petición de información que no había sido atendida era un informe relativo a las ««Consideraciones éticas de la Comisión de Bioética de Castilla y León sobre la identificación de personas que han pasado la enfermedad Covid-19». Si bien el acceso al citado Informe había sido denegado en consideración a su carácter auxiliar o de apoyo, a la vista de la reclamación presentada y del informe remitido por la Administración autonómica en el curso de su tramitación se llegó a la conclusión de que el Informe solicitado había sido sometido a la consideración de la Comisión dentro de las actuaciones llevadas a cabo por esta durante la pandemia de la Covid-19, circunstancia esta que invalidaba el argumento fundamental utilizado para inadmitir a trámite la solicitud presentada. Se volverá a hacer referencia a esta Resolución a la parte de esta Memoria dedicada a la transparencia en tiempos de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta segunda causa de inadmisión también fue alegada también por un Ayuntamiento para denegar el acceso a las grabaciones de las sesiones del Pleno, considerando que estas eran utilizadas como medio para la redacción del acta que debía ser aprobada en la siguiente sesión. En la Resolución 240/2021, de 2 de diciembre (reclamación 205/2021), para analizar el supuesto planteado se partió del CI 006/2015, de 12 de noviembre, emitido por el CTBG, donde respecto a esta concreta causa de inadmisión se señala que es el contenido y no la denominación del documento lo determinante para la aplicación de aquella. El propio CTBG había aplicado su Criterio en su Resolución de 21 de junio de 2018, señalando que no podía admitirse que una información de naturaleza pública y relevante, como son las sesiones plenarias de los ayuntamientos, sea considerada auxiliar o de apoyo por el mero hecho de grabarse en vídeo; más bien al contrario, debía tenerse en cuenta la STS de 24 de junio de 2015 (rec. 264/2014), que había confirmado la posibilidad de los ciudadanos de efectuar grabaciones de los plenos sobre la base del derecho fundamental a la libertad de información. En este sentido, resultaría contradictorio que quien asiste a una sesión plenaria pueda grabarla ejerciendo un derecho fundamental, pero no pueda solicitar la grabación que ha realizado el propio Ayuntamiento. En consecuencia, la Comisión de



Transparencia concluyó que la utilización de un sistema provisional de grabación de las sesiones plenarias, aunque no garantice su integridad, no es una causa jurídica que pueda amparar la denegación del acceso a los archivos sonoros donde se contengan tales grabaciones mientras se disponga de ellos.

Respecto a la tercera de las causas de inadmisión establecidas en el art. 18.1 LTAIBG («**información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración**»), en el expediente que motivó la Resolución 20/2021, de 5 de marzo (reclamación 117/2020), la información solicitada consistía en las resoluciones por las que la Administración autonómica había concedido comisiones de servicios o nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, después de haber obtenido plaza en alguno de los tres últimos concursos unitarios, así como en las actas de las tomas de posesión y ceses producidos, que hubiera recibido aquella de las EELL afectadas. El argumento que había fundamentado la denegación de esta información hacía referencia a la dificultad de extraer esta de la documentación de la que disponía. Desde el punto de vista de la regulación contenida en la LTAIBG, este argumento para denegar la información se podría reconducir hacia la causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de información pública recogida en el art. 18.1 c) LTAIBG. Sin embargo, de acuerdo con la interpretación del concepto «reelaboración» establecida en la STS núm. 1547/2017, de 16 de octubre, no se podía considerar que concurría esta causa cuando lo solicitado se concreta en documentos que ya existen previamente. Esta circunstancia es la que se daba en el supuesto que aquí nos ocupa, puesto que el objeto de la petición realizada por el solicitante se podía reconducir a la entrega de una copia de las resoluciones concediendo las correspondientes comisiones de servicios o nombramientos provisionales otorgadas por la Administración autonómica, en el marco de sus competencias, en el periodo solicitado, así como de las actas de las tomas de posesión y ceses producidos, remitidos a la Consejería por parte de las Entidades Locales afectadas que obrasen en su poder. Es decir, lo que se solicitaba era el acceso a documentos preexistentes y que formaban parte de expedientes administrativos y no cabía afirmar que conceder lo pedido exigía la elaboración de documentos nuevos, ni tan siquiera la modificación de documentos preexistentes, más allá de la disociación de los datos de carácter personal. En cuanto a la dificultad de localizar los documentos solicitados alegada por la Administración como



circunstancia que determinaba la necesidad de reelaborar la información solicitada, no se justificaba, a través de parámetros objetivos, la dificultad de localizar y conceder la información pedida indicando, por ejemplo, el número aproximado de expedientes o de documentos cuyo acceso se ha solicitado, ni tan siquiera el número total de resoluciones de comisiones de servicios o nombramientos provisionales de las cuales se habrían de extraer las solicitadas por el reclamante. Por el contrario, en el caso planteado no se habían ofrecido parámetros objetivos, aun cuando fueran aproximados, que permitiesen afirmar que conceder la información solicitada implicase necesariamente una reelaboración en el sentido antes indicado.

De mismo modo, tampoco se consideró que fuera preciso reelaborar la información solicitada, en los términos dispuestos en artículo 18.1 c) LTAIBG, en el supuesto que dio lugar a la Resolución 216/2021, de 2 de noviembre (reclamación 306/2021). Esta información consistía en el número de pacientes a los que se les había ofertado un centro alternativo para someterse a una intervención quirúrgica por superar los plazos máximos establecidos, según lo establecido en la norma reguladora del Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada, desglosados por hospitales y para cada una de las intervenciones con plazo máximo establecido. En la medida en que existía una obligación por parte de los centros sanitarios de ofertar a los pacientes en lista de espera centros alternativos antes del vencimiento del plazo máximo de espera, dichos centros debían contar con la información solicitada, con independencia de que esta no pudiera ser extraída, al menos de forma exclusiva, del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada. A tal efecto, una debida planificación de la obligatoria oferta de centros alternativos exigía, además de revisar periódicamente el Registro de pacientes en lista de espera de forma que permita conocer los pacientes que se prevé que no podrán ser atendidos antes del vencimiento del plazo, relacionar los centros alternativos que pueden atender a esos pacientes, y realizar un contacto con los pacientes a los que se pueda ofertar los medios alternativos disponibles previamente identificados, con independencia de que los pacientes acepten o rechacen las ofertas propuestas para su atención. En consecuencia, aunque a través del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada no pudiera extraerse un listado de pacientes a los que se habían ofertado centros alternativos, cada centro de la red pública sí debería estar en disposición de facilitar esa información y, una vez agregada



la información de todos los centros de dicha red, estaría en condiciones de ser facilitada a la reclamante, sin que fuese necesaria su reelaboración. A tal efecto, en el CI/007/2015 del CTBG, se señala que si por reelaboración se aceptara la mera agregación, o suma de datos, o el mínimo tratamiento de estos, el derecho de acceso a la información se convertirá en derecho al dato o a la documentación, que no es lo que sanciona el art. 12 LTAIBG. Por tanto, la información solicitada estaba directamente relacionada con una obligación impuesta a los centros sanitarios a través de una norma reglamentaria y la agregación de los datos que cada centro con pacientes en lista de espera había de tener no podía considerarse una acción de reelaboración.

Por su parte, en la Resolución 153/2021, de 27 de agosto (reclamación 229/2021), tampoco se consideró que concurriera esta causa de inadmisión en un supuesto donde lo solicitado era información relacionada con el personal y con los gastos e ingresos de una residencia de la tercera edad. En efecto, partiendo del CI/007/2015 de 12 de noviembre, del CTBG, de acuerdo con el cual la reelaboración habrá de basarse en elementos objetivables de carácter organizativo, funcional o presupuestario sin que deba aceptarse como tal la mera agregación o suma de datos o un mínimo tratamiento de estos, se concluyó que en el caso concreto planteado el acceso a la información que había sido solicitada no exigía el tratamiento de documentación diversa y abundante, ni podía resultar difícil de precisar y obtener de forma retrospectiva y por meses.

En un sentido contrario, en la Resolución 129/2021, de 5 de julio (reclamación 143/2021), sí se consideró que era preciso reelaborar una parte de la información aquí solicitada, consistente en el número de consultas médicas, de enfermería y pediátricas, realizadas en 2019 y 2020 de forma presencial y por vía telefónica, por provincias, y especificándose el ámbito rural o urbano de estas. Respecto a esta información, la Consejería de Sanidad puso de manifiesto que no existía una base de datos que permitiera recoger y exportar los datos que permitían identificar las consultas realizadas de forma presencial y de forma telefónica; que los medios informáticos estuvieron adaptados para dar cobertura a las necesidades más imperiosas surgidas de la pandemia causada por la COVID-19; que para obtener la información realizada a demanda sería preciso acudir a cada uno de los expedientes de atención sanitaria; así como que, incluso podría no ser posible obtener la información relativa a si la atención prestada en cada uno de los expedientes se realizó de forma presencial o telefónica. Estas circunstancias



determinaban la necesidad de reelaborar la información. Sin perjuicio de lo anterior, puesto que la solicitud de información pública se refería a los años 2019 y 2020, cabría pensar que debería facilitarse, al menos, la relación de consultas realizadas de manera presencial y no presencial durante parte del mes de noviembre y el mes de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que, según la información facilitada por la Consejería de Sanidad, fue cuando se empezó a incluir en la aplicación Medora el atributo que permite discriminar entre consultas presenciales y consultas realizadas por vía telefónica. A estos efectos, la simple extracción de datos de la aplicación no puede considerarse una labor de reelaboración a los efectos de aplicar la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 c) LTAIBG.

Del mismo modo, también se consideró que concurría esta causa de inadmisión en el supuesto que dio lugar a la Resolución 122/2021, de 25 de junio (reclamación 162/2019), donde el objeto de la petición eran las cuentas anuales de un Ayuntamiento y de una Sociedad de titularidad municipal correspondientes a más de diez ejercicios anteriores al año 2012, alegando este que no disponía de tales documentos. Aquí se concluyó que, en la medida en la que dichas cuentas eran el reflejo de partidas que debían ser determinadas y computadas de forma agregada para establecer a través de un procedimiento reglado unos resultados contables, no disponiendo el Ayuntamiento de tales documentos proporcionar la información exigía llevar a cabo una nueva elaboración («reelaboración») de aquellas cuentas o, lo que es lo mismo, un nuevo tratamiento de documentación diversa, que en este caso era abundante por el número de ejercicios a los que se refería la petición, e incluso difícil de precisar y obtener de forma retrospectiva.

La última de las causas de inadmisión, prevista en la letra e) del art. 18.1 LTAIBG es la relativa a las solicitudes que tengan un «**carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia**». No se consideró que concurriera esta causa en el supuesto que dio lugar a la Resolución 230/2021, de 19 de noviembre (reclamación 327/2021), en el que la información pedida consistía en una copia de las actas de los plenos celebrados por una Junta Vecinal en un período de veinte meses. Atendiendo a lo señalado en el CI/003/2016 de 14 de julio, del CTBG, una solicitud puede entenderse abusiva, entre otros casos, cuando proporcionar la información solicitada requiera un tratamiento de esta que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados



a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos, existiendo una desproporción entre la relevancia de la información solicitada a los efectos de proporcionar transparencia a la actividad pública y el tiempo y los recursos necesarios para obtenerla. En esta Resolución, considerando el objeto de la petición de información, no se entendió que se dieran las circunstancias precisas para poder calificar esta como abusiva.

En un sentido contrario, en el caso analizado en la Resolución 236/2021, de 26 de noviembre (reclamación 330/2019) sí se calificó como abusiva la petición realizada, en atención a factores objetivos relativos al contenido de aquella, y subjetivos referidos a las características del sujeto destinatario de la solicitud y al contexto en el marco del cual se había formulado la solicitud: en cuanto al objeto de la petición, este se integraba por una pluralidad indeterminada de documentos, algunos de los cuales se remontaban al año 2013, mientras que otros ya debían obrar en poder del solicitante; desde el punto de vista subjetivo, el Ayuntamiento al cual se dirigía la petición correspondía a un término municipal que contaba únicamente con 46 vecinos; y, en fin, el contexto en el cual se había formulado la solicitud se caracterizaba por la presentación de una pluralidad de solicitudes por el reclamante (muchas de ellas de información pública) y, en general, por la existencia de un conflicto constante entre este y el Ayuntamiento afectado, que exigía la continua adopción de actuaciones por parte de este último. Todos estos aspectos condujeron a desestimar la reclamación por entender abusiva la solicitud de información que se encontraba en su origen.

6. Límites

Uno de los límites al derecho de acceso previstos en el art. 14.1 LTAIBG es «**la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva**» En el supuesto que dio lugar a la Resolución 8/2021, de 9 de febrero (reclamación 163/2018), el reclamante había iniciado un procedimiento judicial a través de la presentación de un recurso frente a la resolución del proceso selectivo sobre el que solicitaba información. Sin embargo, esta circunstancia no impedía estimar su reclamación en materia de derecho de acceso a la información, puesto que su objeto era diferente del recurso contencioso-administrativo interpuesto. Por otra parte, el hecho de



que existiera un procedimiento judicial abierto cuando se debía haber resuelto la solicitud de información presentada no implicaba de forma automática que concurriera este límite, puesto que la sola existencia de un procedimiento judicial relacionado con la información solicitada no implica por sí sola la vulneración del límite señalado; por el contrario, en una denegación de la información por este motivo se debe justificar de forma específica cuál es el perjuicio para la igualdad de las partes o para la tutela judicial efectiva que impide que se reconozca el acceso a la información de que se trate, circunstancia esta última que no se había dado en el supuesto planteado.

Otro de los límites previstos en el art. 14.1 LTAIBG es el llamado a proteger «**los intereses económicos y comerciales**». La vulneración de este límite fue alegada por una Entidad Local Menor para denegar el acceso a una información relativa a los contratos celebrados por esta en relación con la plantación, cultivo y tala de unos árboles. Esta denegación dio lugar a la presentación de una reclamación que motivó la Resolución 29/2021, de 12 de marzo (reclamación 237/2020), donde se señaló que, respecto a la aplicación de este límite concreto, la STS 1547/2017, de 16 de octubre (rec. 75/2017), había señalado que se debía justificar que facilitar una determinada información pudiera acarrear un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, expresando de qué forma concreta proporcionar esa información perjudica los intereses comerciales de quien la concede o favorece a sus competidores en un determinado mercado. En el mismo sentido, debía tenerse en cuenta para aplicar este límite el CI/1/2019 de 24 de septiembre, del CTBG, en cuyas conclusiones se señalaba, entre otros extremos, que este límite no opera de manera automática ni supone «per se» una exclusión directa del derecho de acceso a la información, sino que cada caso debe ser objeto de un estudio individualizado. En el caso aquí planteado, se concluyó que no había sido correcta la aplicación de este límite, puesto que no se había justificado en forma alguna el perjuicio para los intereses económicos y comerciales de las partes interesadas que causaría el acceso a la información que había sido denegado.

Por su parte, en el supuesto que motivó la Resolución 115/2021, de 18 de junio (reclamación 158/2019), entre las causas por las que se había denegado la información pública solicitada, relativa a las inspecciones realizadas a los mataderos existentes en Castilla y León en 2017, se encontraba la invocación de intereses económicos y comerciales por parte de las empresas (incluidos en su caso los empresarios individuales)



que explotaban aquellos. Ello obligaba a examinar en el caso concreto si este límite concurría y, en el caso de que así fuera, habría de concretarse, a través del test del daño, cuál era el perjuicio que se produciría para la organización, empresas o entidades afectadas por la difusión de la información. Asimismo, admitida la existencia del daño y valorado el mismo, además se debía ponderar el peso de este respecto al interés legítimo de la ciudadanía en conocer la información que poseen los organismos y entidades sujetos a la LTAIB y que la misma califica como un derecho subjetivo amplio y prevalente. Al respecto, en las conclusiones enunciadas en el CI 0001/2019, del CTBG, se señala que el art. 14.1, apartado h), LTAIBG utiliza la conjunción copulativa «y» para la vinculación de los conceptos de «intereses económicos» y de «intereses comerciales», lo que induce a pensar que en el ánimo de los redactores de la Ley había un entendimiento separado de ambos, según el cual los dos términos serían independientes y designarían realidades diferentes. En cualquier caso, por «intereses económicos» se entienden las «conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia de un sujeto individual o colectivo en el terreno de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios» y por «intereses comerciales» las «conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia en las materias relativas al ámbito del intercambio de mercancías o servicios en un ámbito de mercado». La categorización de las posiciones de un sujeto o sujetos como intereses económicos y comerciales debe hacerse caso por caso y en atención a las circunstancias concretas de cada supuesto. En el ámbito del ejercicio del derecho de acceso, deben tenerse en cuenta que caso debe ser objeto de un estudio individualizado, de la aplicación del test del daño, y de la ponderación de sus circunstancias tal como rige en el Preámbulo de la Ley, no siendo suficiente argumentar que la existencia de una posibilidad incierta pueda producir un daño sobre los intereses económicos y comerciales para aplicar el límite con carácter general. El perjuicio debe ser definido, indubitado y concreto; dicho daño debe ser sustancial, real, manifiesto y directamente relacionado con la divulgación de la información. Y, en concreto, constatada la existencia del daño y su impacto, debe procederse a la ponderación de la existencia de un interés prevalente que marcará, en última instancia, el peso de dicho daño en los intereses económicos y comerciales frente al interés legítimo existente en conocer la información concreta a divulgar. Pues bien, en el supuesto concreto planteado en esta reclamación, si bien era cierto que una información negativa sobre la actividad desarrollada por cualquier



matadero podría incidir negativamente en la consideración que mereciera este, también lo era que, puesto que se trataba de datos referidos al año 2017, el acceso a la información difícilmente podría relacionarse directamente, en una relación de causa-efecto, con un supuesto perjuicio económico y comercial en la fecha en la que había tenido lugar la solicitud de la información; y, por otro lado, la potestad sancionadora está dirigida en este caso, precisamente, a velar por el interés general de la población consumidora de alimentos, lo que debiera hacer prevalecer el interés público de acceso a la información. No se consideró, por tanto, que proporcionar la información supusiera una vulneración de límite señalado.

Un tercer límite de cuya aplicación se ha ocupado la Comisión de Transparencia es el de la «**propiedad intelectual**», referido en este caso a un proyecto técnico obrante en un expediente urbanístico cuyo acceso había sido solicitado por el reclamante. En este supuesto, en la Resolución 180/2021, de 10 de septiembre (reclamación 353/2020), se señaló que, si bien el derecho de propiedad intelectual incluye los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería (art. 10.1 f) del RDLeg 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), el art. 31 bis 1 del citado texto legal dispone expresamente que no era necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios. En consecuencia, en el supuesto planteado en la reclamación señalada, para el acceso al proyecto incorporado al expediente urbanístico sobre el que se solicitaba la información no era precisa la autorización de su autor, existiendo diversos pronunciamientos judiciales al respecto, anteriores incluso a la entrada en vigor de la LTAIBG. Así, por ejemplo, STSJ de Galicia, de 28 de abril de 2005 (rec. 4182/2003) o STSJ de Madrid, de 9 de febrero de 2005 (rec. 305/2003). En el mismo sentido fue interpretada la aplicación de este límite en la Resolución 177/2021, de 10 de septiembre (reclamación 295/2020), también respecto a un proyecto que formaba parte de un expediente de protección de la legalidad urbanística cuyo acceso había sido denegado al reclamante.



7. Protección de datos personales

El art. 15 LTAIBG regula la aplicación de la protección de datos personales como límite al derecho de acceso a la información pública. En el supuesto que dio lugar a la Resolución 242/2021, de 17 de diciembre (reclamación 224/2019) la información solicitada eran las grabaciones de vídeo y audio de una Comisión Informativa municipal creada por el Pleno. El principal motivo jurídico utilizado por el Ayuntamiento afectado para denegar la información consistía en que las grabaciones solicitadas contenían datos biométricos cuyo acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 LTAIBG, solo podía ser autorizado en caso de que se contase con el consentimiento expreso de los afectados o si tal acceso se amparara en una norma con rango de ley. Ahora bien, en la interpretación conjunta de los arts. 4 (14) y 9.1. del RGPDUE, realizada por el Gabinete Jurídico de la AEPD en el Informe Jurídico 36/2020, de 8 de mayo, se había concluido que los datos biométricos únicamente tendrán la consideración de categoría especial de datos en los supuestos en que se sometan a tratamiento técnico dirigido a la identificación biométrica. Por tanto, cuando los datos biométricos no se traten con medios técnicos específicos para identificar o autenticar de forma unívoca a la persona afectada, tales datos deben ser considerados meramente identificativos. Así lo había considerado también la Autoridad Catalana de Protección de Datos en su Dictamen CNS 10/2020, de 27 de marzo. En consecuencia, puesto que en el caso planteado ante la Comisión de Transparencia no constaba que las grabaciones solicitadas hubiesen sido tratadas con medios técnicos específicos para realizar labores de «identificación biométrica» o de «verificación/autenticación biométrica» en el sentido señalado por la AEPD en el Informe jurídico antes citado, no se consideró que tales grabaciones incluyeran datos integrantes de una categoría especial de datos personales para cuyo acceso fuera preciso obtener el consentimiento de las personas afectadas, consentimiento que, por otra parte, tampoco había sido requerido en ningún momento por el Ayuntamiento afectado. En definitiva, se concluyó que las grabaciones solicitadas no incluían datos biométricos que debieran incluirse en la categoría especial de datos personales a la que se refiere el segundo párrafo del art.15.1 LTAIBG.

Por su parte, la Resolución 169/2021, de 10 de septiembre (reclamación 199/2019), se adoptó en una reclamación presentada frente a la denegación de una



parte del contenido de las actas de una Comisión Informativa municipal, fundamentada en la protección de datos de los empleados municipales que habían comparecido en aquella. En este caso, la Comisión de Transparencia concluyó, de un lado, que la información cuyo acceso había sido denegado contenía datos de carácter personal que no se encontraban especialmente protegidos; y, de otro, que, en principio, se trataba de datos meramente identificativos de los empleados municipales afectados. El Ayuntamiento en cuestión no había procedido a realizar la ponderación prevista en el art. 15.3 LTAIBG, sino que, por el contrario, se había denegado parcialmente la información de forma automática a la vista de la existencia de datos de carácter personal identificativos de empleados municipales. No obstante, no parecía necesaria en este caso la ponderación recogida en el apartado 3 de aquel precepto con carácter previo a la comunicación de aquellos datos, puesto que estos entraban dentro de la categoría recogida en el número 2 del mismo art., al tratarse de datos meramente identificativos de empleados municipales y, por tanto, directamente relacionados con la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento. Al alcance del interés público que puede motivar el acceso a los datos de carácter personal al amparo de la LTAIBG se refirió el Dictamen conjunto emitido, con fecha 23 de marzo de 2015, por el CTBG y la AEPD. En el supuesto concreto planteado, en principio, resultaba aplicable la regla general de acceso recogida en el art. 15.2 LTAIBG y, en consecuencia, la comunicación al solicitante de la información de los datos identificativos de los empleados municipales que aparecían en las actas de las sesiones de la Comisión Informativa constituida en su día en el Ayuntamiento se encontraba fundada en lo dispuesto en la LTAIBG, en los términos previstos en el art. 8 de la LOPD.

En el caso que motivó la adopción de la Resolución 125/2021, de 5 de julio (reclamación 120/2018), la información solicitada consistía en las declaraciones de bienes y actividades presentadas por un Concejal de un Ayuntamiento durante varios ejercicios. Resultaba evidente que la información pedida contenía datos de carácter personal y, considerando que el titular de estos no había dado el consentimiento a su cesión, se debía analizar si la protección de tales datos operaba como un límite que impedía el acceso a esta información. Procedía, por tanto, realizar la ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y de los derechos del afectado cuyos datos aparecen en ella, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 15.3 LTAIBG y con atención a lo señalado en el CI/002/2015, de 24 de junio, del CTBG. En el supuesto planteado, aunque el afectado no era ya representante local desde 2015, la información solicitada correspondía a un período de tiempo donde aquel sí tenía aquella condición, motivo por el cual la información debía encontrarse incluida en registros cuyo carácter público se encontraba reconocido por la propia normativa de régimen local y, además, debió haber sido publicada de acuerdo con lo dispuesto en ella. Por tanto, aun cuando en el período de tiempo solicitado no fuera aplicable para el Ayuntamiento afectado la obligación de publicar las declaraciones de bienes y actividades recogida en el art. 8 LTAIBG, la legislación local primero y después la de transparencia habían considerado que el interés público en su conocimiento justificaba su publicación, aspecto este último relevante a los efectos de realizar la ponderación a la que se refiere el art. 15.3 LTAIBG. El reconocimiento del derecho del reclamante a acceder a las declaraciones de bienes y actividades solicitadas no implicaba, en modo alguno, una vulneración de la legislación de protección de datos, puesto que la propia AEPD había concluido en su Informe, de 21 de septiembre de 2016, que, si bien los Registros regulados en el artículo 75.7 LRBRL se encuentran sometidos a la legislación de protección de datos, tienen carácter público y contienen datos que no son sensibles, sino información sobre las actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos a los representantes locales, y sobre bienes y derechos patrimoniales. El acceso a datos personales se encontraba amparado, por tanto, en lo dispuesto en la disposición adicional segunda LOPD, precepto que se remite a lo dispuesto en la LTAIBG. Cuestión distinta es que, de forma motivada, se pudiera limitar el acceso a alguno de los datos contenidos en tales declaraciones, en el mismo sentido recogido para su publicación en el artículo 8.1 h) LTAIBG, donde se prevé la omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y la garantía de la privacidad y seguridad de sus titulares.

A la aplicación de lo dispuesto en el art. 15 LTAIBG sobre la protección de datos personales al acceso a un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística se refirió la Resolución 75/2021, de 14 de mayo (reclamación 244/2020). Se señaló aquí que la protección de datos personales no podía fundamentar ni una denegación automática del acceso a la información solicitada en este caso, ni de una copia de los documentos integrantes del expediente urbanístico en cuestión. Al respecto, se debía



tener en cuenta lo recogido en el art. 15.4 LTAIBG acerca de la posibilidad de disociar los datos de carácter personal, de modo que aparecieran en la información solicitada de forma que se impida la identificación de las personas afectadas. Por tanto, si en los documentos integrantes del expediente urbanístico cuyo acceso se había solicitado constaban datos personales que debían ser objeto de protección, el acceso debía realizarse previa disociación de ellos. Si esta disociación no pudiera llevarse a cabo, esta circunstancia tampoco conduciría de forma automática a la denegación del acceso, sino que, por el contrario, lo que procedería sería realizar la ponderación a la que se refiere el art. 15.3 LTAIBG, para lo cual se debería conceder al afectado por la información (en este caso el promotor de las obras) un plazo de quince días para que pudiera realizar las alegaciones oportunas, informando al solicitante de esta circunstancia.

La posibilidad de proporcionar la información pública solicitada previa disociación de los datos personales (de personas físicas) que aparezcan en ella también fue contemplada, entre otras, en la Resolución 46/2021, de 9 de abril (reclamación 91/2020), donde lo solicitado era una copia de las facturas abonadas por un Ayuntamiento en relación con la organización de un evento; y en la Resolución 47/2021, de 9 de abril (reclamación 255/2020), en la que lo impugnado fue la denegación de una información relacionada con un contrato celebrado por un Ayuntamiento.

En el supuesto que motivó la Resolución 149/2021, de 27 de agosto (reclamación 198/2021), se planteaba la posible colisión entre la difusión de la información pedida, consistente en los complementos de productividad y gratificaciones extraordinarias percibidas por el personal de un Servicio Territorial de Sanidad con identificación de sus perceptores y la protección de los datos personales de estos. Respecto a la determinación de la procedencia del acceso a la información relativa a las retribuciones percibidas por los empleados públicos, se debía tener en cuenta el CI/001/2015, de 24 de junio, emitido conjuntamente por el CTBG y por la AEPD, de acuerdo con el cual para decidir la concesión o denegación de esta información se debe llevar a cabo la ponderación de intereses y derechos prevista en el artículo 15.3 LTAIBG, teniéndose en cuenta para ello que, con carácter general, cuando el empleado público ocupe un puesto de especial confianza, un puesto de alto nivel en la jerarquía del órgano, organismo o entidad o un puesto que se provea mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad, ha de entenderse que prima el interés público sobre los derechos a la



intimidad o la protección de datos de carácter personal. La prevalencia del interés público sobre los derechos individuales es decreciente en función del nivel jerárquico del empleado o funcionario público, considerándose que en los puestos de nivel 30 no Subdirectores Generales o asimilados, 29 y 28 -éstos últimos siempre que sean de libre designación- o equivalente, podría prevalecer, con carácter general, el interés público en la divulgación de la información relativa a las retribuciones de los puestos previstos con un grado de discrecionalidad sobre el interés individual en la preservación de la intimidad y los datos de carácter personal y que en los puestos de niveles inferiores prevalecería, con carácter general, el interés individual en la protección de los derechos fundamentales citados. En el caso planteado en esta reclamación, los beneficiarios de las cuantías correspondientes a las gratificaciones extraordinarias no se encontraban dentro de alguna de las categorías referidas en el CI señalado respecto a las cuales el interés público justificaría a priori proporcionar información relativa a las concretas retribuciones percibidas como consecuencia de su nombramiento. Por tanto, si los beneficiarios de dichas gratificaciones extraordinarias, así como de los complementos de productividad, no están incluidos en alguna de las categorías identificadas en el CI/001/2015, de 24 de junio, antes citado, la concreta información relativa a las retribuciones percibidas por los empleados públicos mencionados en la solicitud de información podría ser denegada tras la ponderación correspondiente, salvo que el personal afectado manifestara su consentimiento expreso al acceso de tales datos.

Finalmente, nos referiremos a dos supuestos en los que la información solicitada se limitaba a los datos identificativos de determinadas personas físicas.

El primero de ellos fue el tratado por la Resolución 83/2021, de 21 de mayo (reclamación 51/2020), donde una parte de la información solicitada era un documento presentado por varios empleados públicos referidos al solicitante, empleado público también. El acceso a este documento había sido denegado de forma automática por no formar parte de un procedimiento en el que el reclamante tuviera la condición de interesado y como protección de los datos personales identificativos de los firmantes. Sin embargo, el documento podía ser calificado como información pública, en los términos dispuestos en el artículo 13 LTAIBG, y, en principio, nada impedía que el solicitante tuviera acceso a aquel previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impidiera la identificación de los firmantes del escrito; por su parte, para



poder decidir sobre si el solicitante tiene derecho o no a conocer esta identificación era preciso realizar la ponderación prevista en el artículo 15.3 de la LTAIBG, previa realización del trámite de alegaciones recogido en el artículo 19.3 de la misma Ley. En cualquier caso, para adoptar la decisión señalada se debía considerar adecuadamente, de un lado, el tipo de datos de carácter personal que constaban en el escrito y que debían concederse (mera identificación a través de su nombre y dos apellidos de las personas firmantes del escrito), y, de otro, que los intereses «meramente privados» también pueden fundamentar una solicitud formulada al amparo de la LTAIBG, como se reconoce en la STS núm. 1.519/2020, de 12 de noviembre.

En el segundo caso referido, que dio lugar a la Resolución 84/2021, de 21 de mayo (reclamación 237/2019), donde el objeto de la solicitud que había sido denegada era el acceso al documento en el cual se había solicitado la revisión de la baremación de los méritos aportados por el solicitante en el marco de un concurso de traslados, con identificación de su autor. Al igual que ocurría en el supuesto anterior, para adoptar la decisión señalada se debía considerar adecuadamente, de un lado, el tipo de datos de carácter personal que constaban en el escrito y que habían de concederse (mera identificación a través de su nombre y dos apellidos de la persona firmante del escrito), y, de otro, que los intereses «meramente privados» también pueden fundamentar una solicitud formulada al amparo de la LTAIBG. En este caso estos intereses «meramente privados» tenían su manifestación en la condición de interesado en el procedimiento del solicitante de la información, si bien este procedimiento se encontraba terminado. En definitiva, para poder decidir sobre si el solicitante tiene derecho o no a conocer ahora la identidad del autor del escrito en cuestión era preciso realizar la ponderación prevista en el art. 15.3 LTAIBG, previa realización del trámite de alegaciones recogido en el artículo 19.3 de la misma Ley, y llevar a cabo esta ponderación de acuerdo con los criterios antes expuestos.

8. Formalización del acceso

La aplicación de las reglas generales sobre la materialización del acceso a la información pública establecidas en el art. 22 LTAIBG ha motivado la adopción de varias Resoluciones de la Comisión de Transparencia. En algunas de ellas, como en la Resolución 142/2021, de 30 de julio (reclamación 321/2020), se hizo referencia a



aquellos supuestos en los que la **información solicitada debe ser objeto de publicación**. En el caso planteado en la citada Resolución, la información pedida, referida a un expediente de contratación, debía ser publicada, al menos parcialmente, en el Portal de Transparencia de un Ayuntamiento. En estos casos, y como ya indicó el CTBG en su CI/009/2015, de 12 de noviembre, el hecho de que una información solicitada se encuentre publicada no exime de la obligación de dar una respuesta concreta a la solicitud de acceso a la información, debiendo procederse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.3 LTAIBG, a la indicación del lugar web concreto donde la información se encuentra en publicidad activa, sin que sea suficiente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. En el mismo sentido se pronunció la Resolución 137/2021, de 30 de julio (reclamación 311/2020), en un supuesto donde lo solicitado eran las declaraciones de bienes y actividades de los concejales de un Ayuntamiento.

Por su parte, en el supuesto que motivó la Resolución 175/2021, de 10 de septiembre (reclamación 17/2021), donde el objeto de la petición era diversa documentación relacionada con algunas partidas de un presupuesto municipal y con la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y control de una depuradora, se analizó la **consulta personal** como medio de acceso a la información. En el caso planteado, el solicitante no había señalado expresamente que el acceso a la información tuviera lugar a través de una vía concreta, a pesar de que es un derecho del solicitante pedir que la materialización del acceso a la información se realice a través de un determinado medio. No obstante, a la vista del informe remitido por el Ayuntamiento afectado, donde este alegaba circunstancias relacionadas con la limitación de medios personales como motivo de la falta de concesión de la información pública solicitada, se puso de manifiesto que en reiteradas Resoluciones de la CTCyL se había señalado que la consulta personal era una forma posible de conjugar el derecho del solicitante a acceder a la información, cuando esta es amplia, con el normal funcionamiento de las entidades locales, en especial de aquellas de reducido tamaño. Ahora bien, también se indicó que la consulta personal solo se puede considerar una opción válida como medio de formalización del acceso a la información cuando sea solicitada o aceptada por el interesado. Por tanto, si el Ayuntamiento consideraba que proporcionar una copia de la documentación pedida podría afectar al normal funcionamiento de la Entidad Local,



debía justificarlo debidamente y ofrecer la posibilidad al reclamante de que aceptase el acceso a la información mediante la consulta personal de la documentación donde se contenía la información. Durante esta consulta, podía ser solicitada una copia de los documentos consultados que se indicasen, la cual debía ser expedida en los términos previstos en el art. 22.4 LTAIBG. La misma solución, en cuanto a la materialización del acceso a la información, se apuntó en la Resolución 230/2021, de 19 de noviembre (reclamación 327/2021), considerando el tamaño reducido de la Entidad Local Menor destinataria de una solicitud de información consistente en las actas de las sesiones plenarias de la Junta Vecinal celebradas durante veinte meses.

La exigencia de una **contraprestación económica** por el acceso a una información pública, a través de la obtención de las copias de las cuentas y extractos bancarios de una Entidad Local Menor se encontraba en el origen de la Resolución 247/2021, de 17 de diciembre (reclamación 222/2021). En concreto, la controversia había surgido debido a la exigencia al solicitante de la información del pago de la cantidad de 389,60 euros como contraprestación de la obtención de las copias pedidas. Al respecto, se señaló que el art. 22.4 LTAIBG establece como principio general la gratuidad del acceso a la información pública, con la única excepción de la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable. Como había señalado el CTBG en su Resolución de 29 de enero de 2021, no se puede cobrar por el ejercicio del derecho pero sí por los documentos que sean copias o el cambio a formatos diferentes del original que se generen como consecuencia de dicho ejercicio, siempre y cuando la tasa exista de acuerdo con los requisitos legales relativos a su creación. Sin embargo, en el supuesto planteado ante la Comisión, en primer lugar se exigía una cantidad económica que no parecía responder exclusivamente a la expedición de copias sino a la prestación de servicios personales, incluyendo la factura que se pretendía cobrar conceptos tales como los traslados a la sede de la Junta Vecinal para recoger o devolver los expedientes fotocopiados o el tiempo empleado en la realización de las fotocopias. Así mismo, en segundo lugar y tal y como se señalaba en la SJCA núm. 1 de León 82/2021, de 30 de julio (desestimatoria de un recurso interpuesto frente a una Resolución previa de la Comisión de Transparencia), el art. 22.4 LTAIBG exige que el cobro de exacciones por la expedición de copias se realice en los términos



previstos en la normativa aplicable, es decir, previa adopción por la Entidad Local de un Acuerdo donde se prevea tal circunstancia, no constando que la Junta Vecinal afectada hubiera regulado en el ejercicio de sus competencias esta cuestión. En consecuencia, se concluyó que no se podía exigir de forma imperativa que se abonase una cantidad económica por la expedición de las copias solicitadas y a cuyo acceso tenía derecho el solicitante.

Finalmente, se ha señalado que la remisión a la Comisión de Transparencia de la información solicitada por el reclamante en cada caso no supone ni la resolución en un sentido estimatorio de la solicitud que haya motivado la reclamación, ni menos aún la materialización del acceso a esta, puesto que la información a quien debe ser remitida es al interesado. No corresponde al órgano de garantía dar traslado a los ciudadanos de información o documentos que le remita la Administración u otra entidad afectada, puesto que a aquel lo que le compete es la resolución de las reclamaciones que se presenten frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública y no servir de mecanismo de traslado de la información solicitada; en otras palabras, el órgano de garantía de la transparencia debe decidir si la información pedida debe ser concedida o no, pero, en el primer caso, es la Administración o entidad afectada quien debe garantizar, cuando proceda, que se materialice el acceso a la información. Así se señaló, entre otras, en las Resoluciones 227/2021, de 19 de noviembre (reclamación 233/2021) y 199/2021, de 8 de octubre (reclamación 263/2021).

C. Cumplimiento de resoluciones

Las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública previstas en el art. 24 LTAIBG adoptadas por la Comisión de Transparencia, al igual que las del CTBG y las del resto de organismos autonómicos análogos, participan de la naturaleza ejecutiva propia de los actos administrativos. Al fin y al cabo, estas reclamaciones son sustitutivas de los recursos administrativos ordinarios para otros ámbitos de la actuación administrativa y, por tanto, sus resoluciones como las de tales recursos debieran ser inmediatamente ejecutivas. Debemos recordar aquí que la ejecutividad de los actos administrativos es resultado de un principio general del derecho administrativo, como es el de autotutela administrativa, que vertebró las



relaciones entre los sujetos públicos y los ciudadanos. Como no podía ser de otra forma, la naturaleza ejecutiva de los actos administrativos tiene su plasmación legal en el art. 38 LPAC.

Por tanto, si las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública adoptadas por los organismos de garantía de la transparencia contienen una decisión favorable al derecho del ciudadano a obtener la información solicitada por este, no es disponible para la Administración o entidad afectada decidir si procede o no en la forma señalada por aquellos, sino que se halla vinculada por la decisión adoptada. En Castilla y León lo anterior implica que, a diferencia de lo que ocurre en relación con las resoluciones del Procurador del Común, institución básica de la Comunidad a la que se encuentra adscrita la Comisión de Transparencia, no es posible que la Administración no acepte lo resuelto por esta última y mantenga un criterio diferente al expresado a través de la correspondiente resolución.

Por este motivo, desde la primera de las resoluciones estimatorias adoptada por la Comisión de Transparencia en el mes de marzo de 2016, se incluye en la fundamentación jurídica de todas ellas una referencia específica a la materialización del acceso a la información de que se trate de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 LTAIBG; en su parte dispositiva se establece expresamente cómo se debe proporcionar la información pedida en cada caso; y, en fin, el pie de recurso que se incluye comienza con una referencia expresa al carácter ejecutivo de la resolución. En el mismo sentido, en la notificación de la resolución a la Administración o entidad afectada se requiere a esta para que, una vez que proceda a su cumplimiento, ponga en conocimiento de la Comisión el acto a través del cual se reconozca el derecho a acceder a la información solicitada por el ciudadano en los términos señalados en la Resolución correspondiente, así como la constatación de la forma en la que se haya materializado este acceso.

Ahora bien, esta naturaleza ejecutiva de las resoluciones adoptadas por los organismos de garantía de la transparencia se enfrenta, en el caso de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, a la ausencia de medios para proceder a su ejecución forzosa en los términos previstos en los artículos 99 a 104 LPAC, y más en concreto a la falta de una previsión legal que ampare la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 LPAC, como medio idóneo para proceder, previo



apercibimiento y cuando sea necesario a pesar de este último, a la ejecución forzosa de nuestras resoluciones estimatorias.

Se ha puesto de manifiesto reiteradamente por nuestra parte que la ausencia de previsiones específicas en la LTAIBG y en la LTPCyL acerca de la posible utilización de medios de ejecución forzosa por el CTBG, en el primer caso, y por la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el segundo, cuestiona gravemente la ejecutividad real de sus decisiones estimatorias de las reclamaciones en materia de acceso a la información. En efecto, la carencia de instrumentos ejecutivos forzosos para hacer cumplir lo resuelto (principalmente, imposición de multas coercitivas) motiva que, si el órgano administrativo o entidad afectada mantiene una voluntad deliberadamente incumplidora de la resolución, aquellos órganos no dispongan de un medio efectivo para garantizar que se proporcione al ciudadano la información en la forma dispuesta por el órgano de garantía, quedando la naturaleza ejecutiva de las resoluciones, a pesar del amparo legal de tal naturaleza, circunscrita a un plano meramente teórico. En este sentido, se debe recordar aquí que el art. 103 LPAC dispone que «cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que estas determinen» se puede, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Por la propia naturaleza y contenido de las resoluciones estimatorias de la Comisión de Transparencia, este medio de ejecución forzosa resulta especialmente idóneo para garantizar el cumplimiento de aquellas. Sin embargo, continuamos sin disponer de la cobertura expresa de una norma con rango de ley, tal y como exige el citado art. 103 LPAC, para poder acudir a este instrumento, o al menos para anunciar la posibilidad de su utilización, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión.

Como ya hemos indicado en Memorias anteriores, otras Comunidades sí han procedido a aprobar la cobertura legal requerida, dotando a las resoluciones de su órgano de garantía de transparencia de una garantía de cumplimiento y eficacia que se revela como muy necesaria en Castilla y León. Así, en la Comunidad Foral de Navarra se aprobó en 2018 la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo art. 69, dedicado al cumplimiento de los actos y resoluciones del Consejo de Transparencia de Navarra (órgano análogo a la Comisión de Transparencia de Castilla y León), reconoce expresamente la facultad de este de



imponer multas coercitivas a las administraciones o entidades, autoridades, empleados públicos o particulares que incumplan sus resoluciones. Igualmente, la ley de transparencia más reciente, que ha sido la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, reconoce al Consejo Valenciano de Transparencia en su art. 38.6 la facultad de imponer multas coercitivas cuando aprecie el incumplimiento de sus resoluciones estimatorias.

En relación con el carácter ejecutivo de las resoluciones de la Comisión de Transparencia, en el Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización aprobado en 2021, atendiendo a una de las alegaciones que se presentaron por el Comisionado de Transparencia, se incluyó, en su art. 50, el incumplimiento de las resoluciones firmes de la Comisión de Transparencia dictadas en procedimientos de reclamación en materia de acceso a la información pública como uno de los supuestos en los que se podía recurrir a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

En cualquier caso, mientras la ejecutividad de las resoluciones de la Comisión de Transparencia se continúe manteniendo en un plano teórico y no pueda llevarse a la práctica cuando sea necesario a través de la imposición de multas coercitivas, la eficacia de la garantía institucional del derecho de acceso a la información pública en Castilla y León que corresponde a aquel órgano adolecerá de una carencia relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2021 la Comisión de Transparencia ha continuado aplicando el sistema de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones estimatorias, total o parcialmente, por las administraciones y entidades afectadas que se aprobó por aquella mediante un Acuerdo de 30 de diciembre de 2016. Este seguimiento se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes reglas generales:

- 1.- Una vez transcurrido el plazo establecido de dos meses para la interposición de un recurso contencioso-administrativo frente a una resolución estimatoria total o parcial de la reclamación presentada por el solicitante de la información, si no se tiene conocimiento del efectivo cumplimiento de aquella, el Secretario de la Comisión se dirige a la Administración o Entidad afectada requiriendo a esta para que, en el plazo de quince días, proceda a la remisión del acto administrativo a través del cual se materialice el



derecho a acceder a la información solicitada por el ciudadano. De esta comunicación es informado el reclamante y, en su caso, los terceros afectados.

2.- En el supuesto de que el requerimiento señalado en el punto anterior no sea atendido, el Comisionado de Transparencia, como Presidente de la Comisión, se dirige nuevamente a la Administración o Entidad afectada para que ponga en nuestro conocimiento, en el plazo de quince días, el efectivo cumplimiento de la resolución de que se trate. En esta comunicación se señala que, en el caso de que no se proceda de la forma ordenada, se incurrirá en el incumplimiento de una decisión vinculante que será hecho público, mientras se mantenga tal incumplimiento, a través de la página electrónica del Comisionado de Transparencia, y al que se hará referencia en la Memoria que este debe presentar ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León. También de esta comunicación se da traslado al reclamante y, en su caso, a los terceros afectados.

3.- Una vez que se tiene conocimiento del efectivo cumplimiento de una resolución estimatoria, total o parcialmente, de una reclamación frente a una denegación de acceso a información pública, bien a través de la Administración o entidad afectada, bien a través del reclamante, el Secretario de la Comisión comunica esta circunstancia y el correspondiente archivo del expediente a todas las partes del procedimiento de reclamación.

4.- Por último, en la página electrónica del Comisionado de Transparencia se publican los datos sobre cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia.

En el siguiente cuadro se incluyen las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en los años 2020 y 2021 que se encuentran pendientes de cumplimiento en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria (15/07/2022):



Año 2020

Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0080/2019 Resolución 5/2020	29/01/2020	Acceso a documentos integrantes de un expediente de concesión demanial	Ayuntamiento de León
CT-0231/2018 Resolución 26/2020	12/03/2020	Cantidades percibidas por un Alcalde por asistencia a sesiones de órganos colegiados	Ayuntamiento de Vitigudino
CT-0241/2018 Resolución 27/2020	12/03/2020	Cantidades percibidas por los Tenientes de Alcalde de un Ayuntamiento por asistencia a sesiones de órganos colegiados	Ayuntamiento de Vitigudino
CT-0242/2018 Resolución 28/2020	12/03/2020	Cantidades percibidas por los Tenientes de Alcalde de un Ayuntamiento por asistencia a sesiones de órganos colegiados	Ayuntamiento de Vitigudino
CT-0145/2019 Resolución 51/2020	07/04/2020	Copia del acta de un Pleno municipal	Ayuntamiento de Mombuey (Zamora)
CT-0130/2019 Resolución 55/2020	07/04/2020	Apuntes contables correspondientes a la celebración de las fiestas patronales	Ayuntamiento de Benavides (León)
CT-0269/2019 Resolución 58/2020	07/04/2020	Expediente de adjudicación del aprovechamiento de la resinación de una parcela	Ayuntamiento de Aguilafuente
CT-0181/2019 Resolución 59/2020	07/04/2020	Actuaciones llevadas a cabo en relación con varias parcelas	Comunidad de Regantes Presa Forera
CT-0191/2019 Resolución 61/2020	17/04/2020	Grabación de la "Mesa del Agua" y copia del acta de su reunión	Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso
CT-0022/2019 Resolución 68/2020	17/04/2020	Acuerdos municipales y expedientes tramitados para su adopción	Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora)
CT-0156/2019 Resolución 93/2020	08/05/2020	Información sobre obra de colector, su coste y forma en la que se sufragó	Junta Vecinal de Rucayo (León)
CT-0049/2019 Resolución 96/2020	08/05/2020	Plazo de ejecución de un contrato de obras de reforma de una pista polideportiva	Ayuntamiento de Valladolid
CT-0053/2019 Resolución 101/2020	15/05/2020	Identificación de una solicitud de información remitida a una Entidad Local Menor	Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega (Palencia)
CT-0170/2019 Resolución 104/2020	22/05/2020	Información sobre obras realizadas en la zona del frontón municipal	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0259/2019 Resolución 106/2020	22/05/2020	Información sobre la toma de posesión de un Secretario-Interventor para una Agrupación de Municipios	Ayuntamiento de Mahide (Zamora)
CT-0074/2019 Resolución 111/2020	22/05/2020	Expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza del Canon de Urbanización	Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)
CT-0093/2019 Resolución 117/2020	29/05/2020	Información sobre un expediente urbanístico y sobre un procedimiento de adjudicación de bienes comunales	Ayuntamiento de Almenar de Soria
CT-0089/2019 Resolución 131/2020	12/06/2020	Acceso a documentos integrantes de expedientes de subvenciones recibidas por un Ayuntamiento para la urbanización de un polígono industrial	Ayuntamiento de Carrocera (León)
CT-0207/2019 Resolución 132/2020	12/06/2020	Información sobre las partidas presupuestarias destinadas a becas, ayudas, premios y subvenciones	Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León)
CT-0202/2019 Resolución 134/2020	12/06/2020	Información pedida por Concejal en consideración a su función y cargo	Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid)
CT-0146/2019 Resolución 137/2020	19/06/2020	Información relacionada con bienes municipales	Ayuntamiento de Arauzo de Salce (Burgos)
CT-0282/2019 Resolución 141/2020	26/06/2020	Consulta personal de expedientes administrativos tramitados en relación con varias parcelas	Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
CT-0171/2019 Resolución 145/2020	10/07/2020	Expediente relativo a la ejecución de un sistema de depuración de aguas	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0229/2019 Resolución 146/2020	10/07/2020	Ingresos patrimoniales percibidos	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0265/2019 Resolución 156/2020	27/08/2020	Información sobre las cuentas	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos)
CT-0312/2019 Resolución 161/2020	27/08/2020	Denegación de solicitud de información invocando su carácter abusivo	Junta Vecinal de Morla de la Valdería
CT-0307/2019 Resolución 162/2020	27/08/2020	Expedientes urbanísticos y documentación con motivo de actuaciones judiciales	Ayuntamiento de Candín



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0338/2019 Resolución 163/2020	27/08/2020	Contratos de trabajo del personal laboral	Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)
CT-0043/2020 Resolución 181/2020	02/10/2020	Información pública urbanística	Ayuntamiento de Deza (Soria)
CT-0010/2020 Resolución 185/2020	02/10/2020	Declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0015/2020 Resolución 188/2020	09/10/2020	Documentación referida al evento «Capital Española de la Gastronomía 2018»	Ayuntamiento de León
CT-0024/2020 Resolución 189/2020	16/10/2020	Expediente de contratación de obras	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0100/2020 Resolución 206/2020	06/11/2020	Informe de la Secretaría del Ayuntamiento relativo al abandono de Grupo político por parte de un Concejal	Ayuntamiento de Vitigudino
CT-0261/2019 Resolución 207/2020	06/11/2020	Inventario de bienes y derechos y última Cuenta General	Junta Vecinal de Castrillo de las Piedras (León)
CT-0247/2018 Resolución 213/2020	20/11/2020	Listado de operaciones con terceros	Ayuntamiento de León
CT-0158/2020 Resolución 214/2020	20/11/2020	Expedientes administrativos sobre corta y tala de arbolado y de documentación contable	Ayuntamiento de Villovieco (Palencia)
CT-0281/2018 Resolución 234/2020	18/12/2020	Padrón catastral de Bienes de Naturaleza Rústica	Ayuntamiento de Mombuey (Zamora)

Año 2021

Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0021/2020 Resolución 14/2021	26/02/2021	Expediente tramitado para la compra de un solar	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0022/2020 Resolución 15/2021	26/02/2021	Expediente tramitado para la realización de un pago en concepto de condena de multa e indemnización fijadas en una Sentencia judicial	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0023/2020 Resolución 16/2021	26/02/2021	Información sobre el pago de una cantidad económica realizado a favor del Alcalde Pedáneo al abandonar su cargo	Junta Vecinal de Vanidodes (León)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0025/2020 Resolución 17/2021	26/02/2021	Información acerca de un servicio de telecomunicaciones contratado	Junta Vecinal de Vanidades (León)
CT-0242/2020 Resolución 21/2021	05/03/2021	Expedientes relativos a concurso de plazas	Ayuntamiento de León
CT-0256/2019 Resolución 22/2021	05/03/2021	Ingresos y gastos municipales vinculados a la celebración de un festival taurino benéfico	Ayuntamiento de Villalpando (Zamora)
CT-0219/2020 Resolución 27/2021	12/03/2021	Expedientes tramitados en materia de recaudación de sus ingresos de derecho público	Comunidad de Regantes del Canal de la Maya (Salamanca)
CT-0195/2019 Resolución 41/2021	26/03/2021	Expediente administrativo tramitado para la instalación de una puerta «anti-ocupa»	Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)
CT-0074/2020 Resolución 49/2021	09/04/2021	Denegación presunta de dos solicitudes de información pública	Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos)
CT-0211/2020 Resolución 52/2021	16/04/2021	Contabilidad específica de la dotación económica recibida por los grupos políticos municipales	Ayuntamiento de León
CT-0197/2020 Resolución 58/2021	22/04/2021	Apuntes contables contenidos en el Libro Mayor de Cuentas	Ayuntamiento de Toreno (León)
CT-0273/2020 Resolución 68/2021	07/05/2021	Cuestiones relativas a tierras de masa, pastos y arrendamiento de corral, y acceso a tres actas	Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia)
CT-0336/2020 Resolución 69/2021	07/05/2021	Inversión en infraestructuras, equipamientos y mantenimiento de una vía pública	Ayuntamiento de Valdefresno (León)
CT-0252/2020 Resolución 76/2021	14/05/2021	Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y expedientes de protección de la legalidad urbanística	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0253/2020 Resolución 77/2021	14/05/2021	Información relacionada con el estado de ejecución de tres obras públicas	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0254/2020 Resolución 78/2021	14/05/2021	Informes emitidos en relación con la autorización en 2020 de la instalación de terrazas en la vía pública	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0251/2020 Resolución 82/2021	21/05/2021	Gestiones y actuaciones adoptadas con posterioridad al Pleno celebrado con fecha 9/03/2020	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0077/2021 Resolución 106/2021	11/06/2021	Número de denuncias recibidas desde 2010 y resoluciones adoptadas a la vista de estas	Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia)
CT-0062/2020 Resolución 109/2021	11/06/2021	Justificantes de los pagos realizados a la empresa organizadora de las fiestas patronales, cuentas del Coto de Caza y extractos de las cuentas bancarias	Junta Vecinal de Librán (León)
CT-0139/2020 Resolución 112/2021	18/06/2021	Datos catastrales del Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0154/2019 Resolución 114/2021	18/06/2021	Información sobre la construcción de una depuradora	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0200/2019 Resolución 121/2021	25/06/2021	Contabilidad específica de la dotación recibida por los grupos políticos en los ejercicios 2015-2018	Ayuntamiento de León
CT-0159/2019 Resolución 123/2021	25/06/2021	Ejecución de diversos acuerdos plenarios, y adquisición y realización de obras en instalaciones de una antigua central térmica	Ayuntamiento de Villablino (León)
CT-0120/2018 Resolución 125/2021	05/07/2021	Declaraciones de bienes y de actividades presentadas por un representante local entre los años 2007 y 2015	Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid)
CT-0112/2020 Resolución 134/2020	16/07/2021	Permisos de obras solicitados en las anualidades 2018/2019	Ayuntamiento de El Piñero (Zamora)
CT-0316/2020 Resolución 141/2021	30/07/2021	Expedientes tramitados en relación con las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018	Ayuntamiento de Valladolid
CT-0229/2021 Resolución 153/2021	27/08/2021	Información sobre personal y gastos e ingresos de una residencia	Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca)
CT-0352/2020 Resolución 155/2021	27/08/2021	Acceso a expediente de licencia de obras de rehabilitación de un inmueble con elevación de una altura	Ayuntamiento de Carrocera (León)
CT-0203/2021 Resolución 164/2021	10/09/2021	Obras efectuadas para una pista de pádel y zona de juegos infantiles	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0165/2021 Resolución 167/2021	10/09/2021	Expediente de obra por vocal de entidad local menor	Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)
CT-0199/2019 Resolución 169/2021	10/09/2021	Acceso al contenido íntegro de las actas de las sesiones celebradas por una Comisión Informativa de Investigación	Ayuntamiento de León



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0017/2021 Resolución 175/2021	10/09/2021	Información desglosada sobre determinadas partidas incluidas en el presupuesto municipal y sobre la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y control de una depuradora	Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)
CT-0331/2020 Resolución 179/2021	10/09/2021	Expedientes de una serie de facturas referidas a gastos realizados entre los años 2007 y 2018	Ayuntamiento de Guardo (Palencia)
CT-0353/2020 Resolución 180/2021	10/09/2021	Documentación que integra un expediente urbanístico tramitado para la ejecución de obras en un inmueble	Ayuntamiento de Carrocera (León)
CT-0047/2021 Resolución 184/2021	17/09/2021	Documentación que integra la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, y copia del acta de la sesión de un Pleno Municipal	Ayuntamiento de Castrillo de la Vega
CT-0271/2020 Resolución 189/2021	01/10/2021	Expediente de licencia urbanística para la construcción de una cochera y documentos emitidos en relación con las instalación de unas tuberías	Ayuntamiento de La Pernía (Palencia)
CT-0239/2021 Resolución 190/2021	01/10/2021	Presupuesto, contratos y subvenciones percibidas	Junta Vecinal de Iruela (León)
CT-0270/2021 Resolución 196/2021	08/10/2021	Cuentas del Ayuntamiento	Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)
CT-0032/2021 Resolución 213/2021	22/10/2021	Cuentas de la Junta Vecinal correspondientes a varios ejercicios presupuestarios	Junta Vecinal de Villanueva de la Peña
CT-0285/2021 Resolución 215/2021	02/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0072/2020 Resolución 220/2021	09/11/2021	Copia de las Ordenanzas municipales	Ayuntamiento de Bermellar (Salamanca)
CT-0317/2021 Resolución 221/2021	09/11/2021	Horas extraordinarias y complementarias realizadas por los Agentes de la Policía Local	Ayuntamiento de Astorga (León)
CT-0320/2020 Resolución 222/2021	09/11/2021	Autorizaciones otorgadas para la construcción de un campo de fútbol y convenios firmados con ese fin y otra información diversa	Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila)
CT-0302/2020 Resolución 223/2021	09/11/2021	Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de una Junta Vecinal y extractos de las cuentas abiertas en entidades financieras	Junta Vecinal de La Mata de la Riba (León)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0327/2021 Resolución 230/2021	19/11/2021	Actas de las sesiones de la Junta Vecinal	Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez (León)
CT-0286/2021 Resolución 232/2021	26/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0291/2021 Resolución 233/2021	26/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0322/2021 Resolución 235/2021	26/11/2021	Información contenida en el Archivo municipal	Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)
CT-0290/2021 Resolución 238/2021	02/12/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0345/2021 Resolución 239/2021	02/12/2021	Expedientes de contratación para la piscina municipal	Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila)
CT-0205/2021 Resolución 240/2021	02/12/2021	Acceso a los archivos sonoros donde constan las grabaciones de las sesiones de varios Plenos municipales y del correspondiente a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas	Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)
CT-0068/2021 Resolución 243/2021	17/12/2021	Documentos integrantes de un expediente de protección de la legalidad urbanística	Ayuntamiento de Belorado
CT-0287/2021 Resolución 258/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 27/2020	Ayuntamiento de León
CT-0288/2021 Resolución 259/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 34/2020	Ayuntamiento de León
CT-0289/2021 Resolución 260/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 38/2020	Ayuntamiento de León

A la vista de los cuadros anteriores, podemos concluir que el número de resoluciones estimatorias de la Comisión de Transparencia, resoluciones vinculantes para sus destinatarios, que no son cumplidas por las administraciones y entidades destinatarias de ellas evidencia la necesidad de que sea aprobada la cobertura legal que permita a aquella ejecutar forzosamente tales resoluciones cuando se vea obligada a ello, superando así la incongruencia normativa antes expuesta que supone que estas, como cualquier otro acto administrativo, tengan una naturaleza jurídica ejecutiva, pero



que no pueda ser hecho efectivo su cumplimiento a través de medios de ejecución forzosa y, en concreto, mediante la imposición de multas coercitivas.

El reconocimiento legal de la posibilidad de ejecutar forzosamente las resoluciones de la Comisión de Transparencia que demandamos nada tiene que ver con el deseo de imponer multas económicas y mucho menos con el de ingresar recursos por esta vía. Es más, no tenemos dudas que el simple apercibimiento de la posibilidad legal de acudir a este medio de ejecución forzosa, cuando este sea reconocido legalmente, sería suficiente, en una gran parte de los supuestos de incumplimiento, para lograr el único objetivo perseguido, que no es otro que la observancia de todas las resoluciones estimatorias firmes de la Comisión y la realización del derecho de acceso a la información pública de los reclamantes en los términos decididos por el órgano competente de garantía de la transparencia.

En las Memorias anteriores, pusimos de manifiesto que la falta de cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Transparencia por el Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia) había generado, incluso, la presentación de una queja ante el Procurador del Común. Debido a las evidentes relaciones de identidad entre el Procurador del Común y la Comisión de Transparencia, se consideró conveniente remitir el citado expediente de queja al Defensor del Pueblo de España para que fuera este quien adoptase la decisión que correspondiera en relación con la tramitación y resolución de aquella queja en virtud de sus competencias generales de supervisión de la actividad de la Administración, atribuidas por el art. 54 CE y por la LO 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. La Institución estatal procedió a la apertura del correspondiente expediente de queja. El autor de esta queja ha continuado poniendo de manifiesto ante el Procurador del Común nuevos incumplimientos de Resoluciones de la Comisión de Transparencia, que han sido trasladados al Defensor del Pueblo. En 2019 y 2020, fuimos informados por el Defensor del Pueblo de que, a pesar de que se ha dirigido en reiteradas ocasiones a la citada Entidad Local en solicitud de información relativa a la problemática planteada en la queja, continúa sin obtener una respuesta del citado Ayuntamiento. La última comunicación en relación con este expediente de queja ha sido recibida en el Procurador del Común con fecha 14 de julio de 2022 y de su contenido se desprende que el Defensor del Pueblo aún no ha recibido la información pedida a aquel Ayuntamiento sobre este asunto.



Todavía en relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Transparencia, procede señalar que, en algunas ocasiones, la respuesta de la Administración o entidad afectada por una resolución estimatoria de la reclamación presentada no evidencia el cumplimiento en sus términos de aquella. En estos casos, la Comisión de Transparencia adopta un acuerdo de incumplimiento o de cumplimiento parcial de la resolución adoptada, que se notifica a ambas partes del procedimiento, en el que se exponen los motivos por los que no se considera cumplida en su totalidad la resolución de que se trate y se reitera (y si es necesario se aclara) la forma en la cual se debe hacer efectivo el acceso a la información pública reconocido en esta. En 2021, hasta en 10 expedientes ha sido necesario adoptar este tipo de acuerdo, de los cuales 3 todavía permanecen abiertos en la fecha de finalización de la elaboración de la presente Memoria (15/07/2021), al no poder considerar cumplida en su totalidad la resolución adoptada en el mismo.

Para finalizar, en nuestra Memoria anterior nos hicimos eco de una Sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Ponferrada, de 9 de marzo de 2021, en la que se había condenado a un Alcalde Pedáneo de una Entidad Local Menor como autor responsable de un delito de vulneración del ejercicio de derechos cívicos. En el relato de hechos probados contenido en la citada Sentencia se desprende que la condena señalada tuvo su fundamento, cuando menos parcialmente, en el incumplimiento de una Resolución que había sido adoptada por la Comisión de Transparencia (Resolución 192/2018, de 22 de octubre, reclamación 190/2018), donde se había instado a aquella Entidad Local Menor la entrega al reclamante de determinada información pública. Señalábamos entonces que, obviamente, no es la vía penal la que ha de garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Transparencia, como prueba el hecho de que, a pesar de la Sentencia señalada, en 2021 se procedió a abrir nuevamente a instancia del reclamante el procedimiento puesto que aún no había tenido lugar el acceso a la información. Este nuevo procedimiento dio lugar a la Resolución 247/2021, de 17 de diciembre (reclamación 222/2021), cuyo cumplimiento por la Entidad Local Menor destinataria de esta ha permitido, finalmente, el acceso a la información pública solicitada por el reclamante.

En todo caso, la Sentencia señalada evidencia que el incumplimiento de las Resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia, demasiado frecuente al



menos en el caso de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, es una vulneración del Ordenamiento jurídico que, en determinadas circunstancias, puede tener una relevancia, incluso, de carácter penal.

D. Recursos judiciales

El carácter vinculante de las resoluciones de la Comisión de Transparencia y su naturaleza jurídica ejecutiva, aun cuando esta quede limitada a un plano teórico como hemos visto, exige que aquellas puedan ser impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el año 2021, han sido impugnadas judicialmente tres resoluciones de la Comisión de Transparencia:

- Resolución 125/2021, de 5 de julio (reclamación 120/2018). El objeto de la reclamación era la denegación de las declaraciones de bienes y actividades presentadas por un Concejal de un Ayuntamiento durante varios ejercicios.

- Resolución 29/2021, de 12 de marzo (reclamación 237/2020). La reclamación se había presentado frente a la denegación de la información solicitada por una Entidad Local Menor sobre un expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación de árboles y acerca de los contratos o convenios celebrados para la plantación, cultivo y tala de aquellos.

- Resolución 179/2021, de 10 de septiembre (reclamación 331/2020), adoptada en un supuesto donde se había denegado a un Concejal información acerca de diversos gastos realizados por un Ayuntamiento.

El primero y el tercero de los recursos interpuestos se encuentran pendientes de que se adopte la correspondiente Sentencia judicial. Ya en 2022, el segundo recurso señalado fue inadmitido por cuestiones formales por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de León (Sentencia núm. 64/2022, de 18 de abril).

Sí han recaído en 2021 tres sentencias que han resuelto los recursos interpuestos frente a dos resoluciones de la Comisión de Transparencia.

Las dos primeras (SJCA núm. 2 de León 6/2021, de 22 de enero, y STSJCyL León 1226/2021, de 12 de noviembre, rec. 202/2021) confirmaron en primera y segunda



instancia, respectivamente, la Resolución 67/2020, de 17 de abril (reclamación 72/2019), en la que se había reconocido el derecho del reclamante a acceder a los Libros Mayores de Cuentas de una Sociedad de Economía Mixta participada en un 51 % por una Mancomunidad. En las resoluciones judiciales se mantiene la aplicación de la LTAIBG a la Sociedad sobre la que se pedía información, así como que el acceso reconocido por la Comisión de Transparencia no vulnera la protección de los intereses económicos y comerciales como límite a este derecho previsto en el art. 14.1 h) LTAIBG. No obstante, esta última STSJCyL ha sido recurrida en casación ante el TS, recurso que ha sido admitido a trámite en 2022 (Auto de 6 de julio de 2022).

La tercera Sentencia (SJCA de León núm. 143/2021, de 30 de julio) confirmó la Resolución 71/2020, de 24 de abril, reclamación 18/2019, en la que se había reconocido el derecho del reclamante a acceder por vía electrónica a los Decretos de la Alcaldía de un Ayuntamiento adoptados en el mes de enero de 2017. La Sentencia señalada confirmó la postura de la CTCyL y declaró que no se podía subordinar el acceso electrónico reconocido al pago de una exacción, debido a que la Ordenanza municipal no preveía el abono de un precio público por el acceso a una documentación en formato electrónico.

Por otra parte, en 2021 el TS inadmitió a trámite el recurso de casación interpuesto por un Colegio Profesional frente a la STSJCyL NÚM. 1021/2020, de 15 de octubre, por la que se desestimó el recurso previo presentado frente a la SJCA núm. 2 de León, confirmatoria de la Resolución 73/2019, de 5 de abril, de la Comisión de Transparencia (reclamación 113/2018).

El contenido completo de estas resoluciones judiciales se encuentra publicado en la página institucional del Comisionado de Transparencia.

En el siguiente cuadro se expresan los recursos judiciales presentados hasta el 15 de julio de 2022 frente a resoluciones expresas de la Comisión de Transparencia y su estado de tramitación en la misma fecha:



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad recurrente	Procedimiento Judicial	Sentencia
CT-0074/2016	19/05/2017	Expedientes municipales (modificación de contrato de servicio en zonas verdes / actualización de inventario/licitación del contrato de gestión de la limpieza viaria)	Ayuntamiento de Peñafiel	P.O. 519/2017	Desestimatoria
CT-0075/2016	19/05/2017	Créditos municipales; pago de horas extraordinarias y de complementos de productividad; y reparos de intervención	Ayuntamiento de Peñafiel	P.O. 520/2017	Desestimatoria
CT-0046/2017	14/07/2017	Documentación integrante del procedimiento selectivo de un auxiliar de carreteras	Consejería de la Presidencia	P.O. 758/2017	Desestimatoria
CT-0072/2018	08/06/2018	Actuaciones de protección del patrimonio histórico en la localidad de Sasamón (Burgos)	Consejería de Cultura y Turismo	P.O. 205/2018	Estimatoria
CT-0110/2018	29/03/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Consejo de Colegios Profesionales	Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Enfermería de Castilla y León	P.O. 154/2019	Desestimatoria
CT-0111/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila	P.O. 159/2019	Desestimatoria
CT-0112/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Burgos	P.O. 42/2020	Desestimatoria
CT-0113/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de León	P.O. 179/2019	Desestimatoria
CT-0114/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Palencia	P.O. 166/2019	Desestimatoria



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad recurrente	Procedimiento Judicial	Sentencia
CT-0115/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Salamanca	P.O. 159/2019	Desestimatoria
CT-0072/2019	17/04/2020	Libros Mayores de Cuentas, concepto «Servicios Exteriores», de una empresa participada mayoritariamente por una Mancomunidad	Servicios Funerarios de León Serfunle, S.A.	P.O. 127/2020	Desestimatoria
CT-0018/2019	24/04/2020	Decretos adoptados en el mes de enero de 2017	Ayuntamiento de León	P.O. 159/2020	Desestimatoria
CT-0237/2020	12/03/2021	Expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación chopos, así como a la obtención de copias del mismo	Junta Vecinal de Castroalbón (León)	P.O. 125/2021	Desestimatoria
CT-0120/2018	05/07/2021	Declaraciones de bienes y de actividades presentadas por un representante local entre los años 2007 y 2015	Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid)	P.O. 100/2021	Pendiente
CT-0331/2020	10/09/2021	Expedientes de una serie de facturas referidas a gastos realizados por la Entidad local entre los años 2007 y 2018	Ayuntamiento de Guardo (Palencia)	P.O. 302/2021	Pendiente

Todas las Sentencias dictadas en recursos interpuestos frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia son publicadas, previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas, en nuestra página electrónica.

En todas las Memorias presentadas hasta la fecha se ha señalado que nada cabe objetar al hecho de que las administraciones y entidades afectadas por las resoluciones de la Comisión decidan impugnar judicialmente estas cuando consideren que no son ajustadas a derecho (tampoco a que los ciudadanos lo hagan, si bien por el momento no se ha dado esta circunstancia); muy al contrario, la interposición de estos recursos evidencia que los destinatarios de las resoluciones asumen y observan el carácter vinculante de las decisiones de la Comisión (a diferencia de la naturaleza no vinculante de las decisiones adoptadas por el Procurador del Común, institución a la que



se encuentra adscrita aquel órgano colegiado), lo cual se debe traducir en el efectivo cumplimiento de aquellas otras que no sean impugnadas. Sin embargo, los supuestos en los que las Administraciones o entidades destinatarias de las resoluciones estimatorias discrepan de nuestras resoluciones y, no obstante, en vez de impugnarlas judicialmente, optan por el incumplimiento total o parcial de sus contenidos, suponen una grave quiebra de la garantía institucional del derecho de acceso a la información, frente a la que lamentablemente la Comisión de Transparencia carece de instrumentos para reestablecer la integridad de este derecho, de ahí nuestra persistente petición de habilitación legal de la multa coercitiva como instrumento mediante el que se pueda compeler el cumplimiento de las resoluciones que han alcanzado firmeza al no haber sido impugnadas en sede judicial.



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL establece que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». Por tanto, en realidad este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye el único contenido obligatorio de esta Memoria. Este precepto configura la presentación de la memoria anual como el instrumento jurídico para realizar su función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley». Por este motivo y al igual que se hizo en años anteriores, consideramos conveniente realizar un breve resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, se han de determinar las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a circunscribir el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales».

No obstante, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL parece excluir esta interpretación, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en ella también se puede concluir



que corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se apoyaría, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

En cualquier caso, limitar esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL al sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las EELL de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

A estos efectos, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG, que no tiene carácter básico de conformidad con lo dispuesto en su disp. final octava, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por CCAA y EELL de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se limita al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han procedido a la creación de sus propios organismos de garantía de la transparencia. Por otra parte y como sucedía en años anteriores, en la Memoria de 2021 a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores correspondientes de las CCAA y EELL no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad y Entidad supervisada, sino que se exponen datos globales. En este mismo sentido, en el punto 2.2. del Plan de Evaluación 2022 del CTBG, si bien se



incluyen dentro de los sujetos evaluados a las «Comunidades Autónomas» y a las «Entidades Locales», se señala respecto a esta evaluación lo siguiente:

«Por razones ligadas a las competencias de evaluación correspondientes a algunos de los organismos independientes de garantía de la transparencia y el derecho de acceso en el ámbito autonómico, están excluidos de este Plan tanto las instituciones estatutarias de las CCAA, como los organismos y entidades de los sectores públicos autonómico y local y las Corporaciones de Derecho Público de ámbito inferior al estatal».

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Como en años anteriores, sistematizaremos estos sujetos en 4 grandes grupos:

- Sector Público Autonómico.
- EELL.
- Sector público local
- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato que evidencia las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por



aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios formales a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento jurídico para llevar a cabo esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo indicado en las memorias anteriores acerca de que este precepto no establece instrumentos para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual debe plasmarse anualmente su resultado final a través de la presentación de una memoria. Esta indefinición se ve agravada por el hecho de que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos específicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior, unido a la inexistencia de medios materiales y personales específicos impuesta por la LTPCyL, hace que la función evaluadora encomendada al Comisionado únicamente se pueda realizar con el presupuesto ineludible de que tenga lugar una intensa colaboración con los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función evaluadora y exponer sus resultados en esta Memoria correspondiente al año 2021 han sido similares a los empleados en años anteriores. Estos medios se detallarán al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. En cualquier caso, un año más el desarrollo de esta función evaluadora se encuentra fuertemente limitado, cuando no imposibilitado, por una deficiente regulación



de los instrumentos jurídicos puestos a su disposición para el normal desarrollo de sus funciones y por la inexistencia de medios personales y materiales específicos atribuidos a este órgano de garantía.

El Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización no introducía grandes novedades acerca de la forma de llevar a cabo la evaluación externa de la transparencia en esta Comunidad, manteniendo la competencia del Comisionado de Transparencia para llevarla a cabo y su memoria anual como forma de plasmación de sus resultados; únicamente se añadía la previsión expresa de que se pudieran realizar por el Comisionado a la vista de la evaluación «recomendaciones y propuestas de actuación».

En relación con esta función de evaluación, el CESCyL en el informe previo emitido en el mes de abril de 2021 sobre el Proyecto de Ley realizó las siguientes afirmaciones que, al margen del contenido del propio Proyecto, consideramos de interés:

«El concepto de evaluación comprende diferentes variables tanto cuantitativas como cualitativas, que además debe tener en cuenta la diferente tipología de informaciones a las que se enfrenta un organismo en materia de información pública (obligatoria por norma estatal o por norma autonómica o local –y sus obligaciones aplicables-, y no obligatorias, pero con sus respectivas obligaciones a aplicar en función de las diferentes normativas).

Ante estas dificultades el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal ha desarrollado una metodología propia que constituye el sistema oficial de cumplimiento de la transparencia. A nivel autonómico, el Comisionado de la Transparencia adopta una metodología similar mediante el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley estatal y la autonómica.

(...)

Dado que (...) la evaluación sigue dependiendo de la voluntariedad del suministro de información por parte de los sujetos obligados a publicidad activa (no se establece ninguna infracción por este motivo en el régimen sancionador), estima



el Consejo que debería establecerse en el anteproyecto algún elemento que coadyuve a su mejora. (...)

El Consejo considera que podría ser un elemento de impulso en materia de evaluación externa avanzar hacia el concepto de auditoría (...). No olvidemos que el concepto de evaluación diluye el objetivo principal pues simplemente significa recopilar qué se está haciendo y detectar en qué se puede mejorar mediante el rediseño para obtener una mayor eficiencia. Ese puede ser el objetivo de la evaluación interna. Pero en términos externos sería coherente la evolución hacia la auditoría, al ser una herramienta que se ajusta más al objetivo real que se pretende, para garantizar que las operaciones y los procesos de publicidad activa se llevan a cabo en cumplimiento de los procedimientos predefinidos y para detectar si existen irregularidades.

Todo ello por supuesto dotando al Comisionado de la Transparencia de los recursos necesarios».

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha previsto la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Nos encontramos aquí ante la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, del CTBG «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simple o menores: las de publicar –igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se determinan en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Por su parte,



la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Se trata de una ampliación limitada de la publicidad activa en Castilla y León, atendiendo tanto al número de sujetos afectados como al volumen de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados.

En este sentido, en el balance de tres años de aplicación de la LTPCyL que realizamos en la Memoria de 2018 expresamos la conveniencia de valorar una ampliación de las obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en ella, considerando, entre otros aspectos, que entre las leyes autonómicas de transparencia la de Castilla y León era la que menor número de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG exigía publicar. En el mismo balance pusimos de manifiesto la ausencia de mecanismos de control del cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa. En efecto, la LTPCyL no establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que, por otra parte, también adolece la LTAIBG. Así, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que puede no ser infrecuente que el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de la medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia una función de velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad



activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una referencia formal sobre el control de la publicidad activa que ha de llevar a cabo el Comisionado de Transparencia y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, privilegiado pero mero observador al fin y al cabo, al que no proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

Como ya hemos señalado en memorias anteriores, con el régimen actual el Comisionado de Transparencia tiene unas facultades tan limitadas en esta materia que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG. Por este motivo y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad incluida dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que, al menos, cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos vulneradores de los derechos de los ciudadanos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

En consecuencia, en el sistema de transparencia en Castilla y León no existe un régimen sancionador efectivo en materia de publicidad activa y el Comisionado de



Transparencia carece de facultades reales de control ante el incumplimiento de la legislación en este ámbito.

El Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización aprobado en 2021 incluía modificaciones relacionadas con la publicidad activa y con su control. Así, en primer lugar, de las 11 obligaciones de publicidad activa adicionales a las recogidas en la LTAIBG previstas en la LTPCyL se pasaba a más de 75 obligaciones que se añadían a las contempladas en la legislación estatal. En cuanto al control del cumplimiento de estas obligaciones, se establecía un régimen sancionador muy exigente. Ya hemos señalado en otra parte de esta Memoria que este régimen sancionador fue objeto de consideraciones críticas por el Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen 191/2021, que fue emitido por esta institución propia con fecha 24 de junio de 2021.

2. Metodología

La metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a la que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG todas ellas, y de la LTPCyL en algunos casos.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo III, reproduce un catálogo de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales exigidas por la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. Un año más, son cuestionarios de autoevaluación y, por tanto, a través de ellos lo que se trata de constatar, esencialmente, es la propia sensación de la administración o entidad que se autoevalúa acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. En este año hemos tratado de adaptar el catálogo de las obligaciones de publicidad activa incluidos en los cuestionarios al sujeto al que se dirigían, puesto que aun cuando tanto una administración territorial como una corporación de derecho público ha de cumplir las mismas exigencias de publicidad



previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada por una y otra es muy diversa y, por tanto, la información que ha de publicarse también difiere notablemente. En las cartas de envío del cuestionario se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2021 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo III:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, en 2021 dentro de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior y ahora dependiendo de la Consejería de la Presidencia, el que tiene atribuida las funciones de dirección y coordinación de los contenidos de los portales web corporativos de la Administración de la Comunidad y de sus entes adscritos, así como la de diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa.

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
 - Fundación de Acción Social y Tutela.
 - Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
 - Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León.
 - Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
 - Fundación Patrimonio Natural.
 - Fundación Santa Bárbara.
 - Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.



- Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
- Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
- Consorcios
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias (BUCLE).
- Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos.
- Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
- Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
- Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
- Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
- Universidades públicas.
- 3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:
 - Diputaciones provinciales.
 - Consejo Comarcal del Bierzo.
 - Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab.; y 28 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 hab. y superior a los 5.000 hab. En total, se ha remitido este cuestionario a 60 ayuntamientos.
 - Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las EELL se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.



4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 hab. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, se persigue obtener una visión general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.

5.- Cuestionario dirigido a las Corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:

- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
- Consejo de la Abogacía.
- Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Consejo de Colegios de Profesionales de Enfermería.
- Consejo de Colegios Farmacéuticos.
- Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
- Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.
- Colegio Profesional de Periodistas.
- Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Consejo de Colegios de Procuradores.
- Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
- Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
- Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

Como es obvio, la metodología utilizada, que reitera la de años anteriores, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades



afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la remisión de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 16 de mayo de 2021 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 30 de junio). No obstante, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esa fecha y con anterioridad a la finalización de la elaboración de esta Memoria.

3. Resultados

De los 111 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 63; es decir, el 57 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración ligeramente inferior al del año anterior. Si en 2018 y 2019 había tenido lugar un crecimiento de la colaboración para la elaboración de las memorias correspondientes en cerca de seis puntos porcentuales, y en 2020 este nivel de colaboración se había mantenido, debemos señalar que en 2021 se ha reducido respecto al año anterior el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora. En cualquier caso, más de un 40 % de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria, siendo muchas de ellas, además, reincidentes.

A continuación, detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es precisamente el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no tiene gran complejidad. Por tanto, es difícil encontrar disculpas válidas para el incumplimiento de este deber, que es en sí mismo revelador de



la actitud de la administración o entidad incumplidora ante las exigencias de transparencia de su actividad impuestas por la normativa aplicable.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, acompañando a este un informe específico acerca de su actividad durante el año 2021, en el cual nos detendremos con posterioridad.

b. Empresas públicas.

SOMACYL no ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

A diferencia de lo ocurrido el pasado año, cuando todas las fundaciones públicas remitieron el cuestionario cumplimentado, para la elaboración de esta Memoria han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 7 fundaciones siguientes: Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; y Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.

No han remitido este año el cuestionario cumplimentado la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación, y la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.

d. Consorcios.

También a diferencia de lo ocurrido para la elaboración de la Memoria de 2020, cuando todos los consorcios atendieron nuestra petición, en 2021 han sido cuatro de los seis consorcios requeridos los que nos han contestado: Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana



(CENIEH); Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

No han atendido nuestra petición este año el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León y el Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León.

e. Universidades públicas.

Han mantenido su grado de colaboración las cuatro universidades públicas de la Comunidad, remitiendo todas ellas el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado.

f. Diputaciones provinciales.

Las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Tres de ellas, manteniendo su grado de colaboración de años pasados, nos han remitido también los cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); y la Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Joaquín Díaz). Una cuarta Diputación, la de Zamora, también ha adjuntado a su respuesta, por primera vez, los cuestionarios complementarios correspondientes al Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, al Consorcio del Centro de Idiomas, a la Institución Ferial de la provincia, al Consorcio de Fomento Musical de Zamora, al Consorcio de Extinción de Incendios, y al Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 hab.

De los ayuntamientos capitales de provincia, han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado los de Ávila, Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. El Ayuntamiento de Valladolid nos ha remitido



también los cuestionarios correspondientes a las entidades integrantes de su sector público.

El ayuntamiento de Palencia, por el contrario, no ha atendido nuestra petición y es reincidente en su falta de colaboración. En 2020 nos comunicó que se encontraba trabajando en la cumplimentación de los cuestionarios, pero tampoco los remitió.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habs., han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada; no lo han hecho los de Miranda de Ebro, San Andrés del Rabanedo, Medina del Campo, y Laguna de Duero. Este último Ayuntamiento manifestó expresamente que se había solicitado al Departamento de Nuevas Tecnologías la cumplimentación del cuestionario y que una vez que fuera elaborado se remitiría al Comisionado, pero esta remisión no ha tenido lugar.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habs.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas y Tudela de Duero.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Astorga, Bembibre, Villablino, Béjar, Cuéllar, Benavente y Toro.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habs.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Sariegos, Valverde de la Virgen, Alba de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Villares de la Reina y Villamayor.

No han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Candeleda, Las Navas del Marqués, Briviesca, Medina de Pomar, Valencia de Don Juan, Aguilar de Campoo, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Almazán, Burgo de Osma, Aldeamayor de San Martín, Cigales, Íscar, Peñafiel, y Zaratán.

k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habs.



Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas EELL de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 hab., de los cuales ha recibido contestación de 249, 100 ayuntamientos más que en el año anterior. Aunque es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño ligeramente superior al 10% de entidades municipales afectadas, deseamos destacar que la participación ha continuado creciendo respecto a años anteriores. No obstante, cabe reseñar que el envío del cuestionario cumplimentado por la FRMPCyL a la vista de las respuestas obtenidas de los ayuntamientos de menos de 5.000 hab. tuvo lugar con fecha 9 de junio de 2022, cuando el plazo para la remisión de aquel no finalizaba hasta el 30 de junio, desconociéndose si fueron recibidas más contestaciones de aquellos con posterioridad al envío del cuestionario para la elaboración de esta Memoria.

I. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de Colegios Profesionales Farmacéuticos, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, y el Consejo de Colegios de Veterinarios.

No han remitido el cuestionario el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos y el Colegio Profesional de Periodistas.

Por su parte, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario, las Cámaras de Comercio de León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, así como el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

No han contestado a nuestra petición las Cámaras de Comercio e Industria de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia.



A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, ha descendido ligeramente el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria en relación con el que tuvo lugar para la confección de la Memoria correspondiente al año 2020. Continúan siendo todavía muchas las administraciones y entidades de nuestra Comunidad que no prestan su colaboración para ello (2 de cada 5 sujetos a los que nos hemos dirigido no han contestado a nuestra petición). Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que más de la mitad de aquellos a los que nos hemos dirigido (34 de 60) no han contestado adecuadamente al cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5.000 hab., quedando excluidos por tanto los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. En este último sentido, 5 ayuntamientos de más de 20.000 hab., incluido 1 ayuntamiento capital de provincia, no han colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados.

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y la FRMPCyL.

En las dos memorias anteriores destacábamos el hecho de que hubiesen cumplido su deber de colaboración con el Comisionado todas las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas. Este año, como hemos visto, se ha mantenido la colaboración de las 4 universidades de la Comunidad, pero 3 de las 9 fundaciones a las que nos dirigimos, y 2 de los seis consorcios, no han respondido a nuestro requerimiento de colaboración, a lo que debemos añadir que tampoco la empresa pública SOMACYL ha atendido nuestra petición.

Respecto a las restantes entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 11 han cumplido con su deber, 1 más que el año anterior.



Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las EELL y este continúa incrementándose a medida que disminuye su tamaño. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse muchas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia. No obstante, al igual que ocurrió en años anteriores, para la elaboración de esta Memoria no se ha contado con la colaboración de algunas EELL con un tamaño considerable en el marco de la estructura municipal de esta Comunidad, como son los ayuntamientos de más de 20.000 habs., 5 de los cuales, como se ha señalado, no han colaborado con este Comisionado.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. No se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones en los términos apuntados por el CESCyL en el informe emitido por este, citado con anterioridad. Lo anterior, no obstante, no impide que a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente.

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información a través de aquel, como desde la perspectiva de las materias que comprende esta.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, al señalar que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.
- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.
- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.
- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.



- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.
- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.
- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.
- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia. Como en años anteriores, este Centro Directivo nos ha informado de sus líneas generales de actuación y de las mejoras introducidas en el Portal de Gobierno Abierto en 2021.

En primer lugar, la Dirección General señala que ha continuado trabajando muy activamente en la organización gestora de la «Open Data Charter», a la que se adhirió la Junta de Castilla y León. Se ha asistido a diferentes eventos en representación de la Red de la FEMP y se ha trabajado en el IV Plan de Gobierno Abierto de España, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y de los trabajos tendentes a cumplir con las tres acciones comprometidas: la aprobación de una nueva ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización, la puesta en marcha de la huella normativa y la aprobación del catálogo de información pública.

En relación con la aplicación de la huella normativa, se indica que, a lo largo de 2021, se han incrementado notablemente los proyectos de normas que han publicitado su tramitación a través de ella.



En cuanto al catálogo de información pública, mediante la Orden TRA/599/2021, de 12 de mayo, se ha aprobado este catálogo de la Administración de la Comunidad comprensivo de los compromisos de publicidad activa adquiridos por los diferentes Centros Directivos en los que se organiza la Administración de la Junta de Castilla y León. Alberga cerca de 600 compromisos (voluntarios) de publicidad activa, además de los contenidos que han de ser publicados obligatoriamente por así disponerlo la LTAIBG y la LTPCyL. El catálogo especifica los contenidos a los que cada órgano se compromete, la frecuencia de actualización, los formatos y el lugar de publicación. A medida que se vayan publicando, la estructura del portal de transparencia se irá consolidando con la del catálogo.

Por otra parte, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno también nos ha informado de que durante 2021 se han incorporado al portal de análisis de datos abiertos las siguientes visualizaciones:

Indicadores de estructura asistencial en atención primaria (diciembre 2021): página que permite analizar la sobrecarga de personal sanitario por centro de salud pudiendo filtrar a nivel de gerencia y por tipo de centro (rural y urbano).

Información polínica de Castilla y León (junio 2021): previsiones de polen de todas las estaciones aerobiológicas de la Comunidad.

Estadísticas de servicios sociales en Castilla y León (enero 2021): datos estadísticos de las principales variables de los servicios sociales de la Comunidad.

Cuadro de mando de dependencia (enero 2021): visualización que permite ver la evolución de la información sobre solicitantes, personas con derecho, personas beneficiarias, prestaciones de dependencia y personas designadas como cuidadoras en el entorno familiar, con datos desglosados por sexo, provincia, grupo de edad y grado de dependencia.

Respecto a actividades formativas y de divulgación, en 2021 se indica en el informe complementario remitido que se ha celebrado el V Concurso «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León». Mediante Orden TRA/1170/2021, de 28 de septiembre, se concedieron los premios «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León», a los ganadores en la edición correspondiente al año 2021. Se destaca el esfuerzo que invierte



la Dirección General en actividad formativa. De las seis ediciones planificadas en 2020 para la impartición de un curso presencial intensivo en materia de transparencia en régimen de internado, solo se pudieron realizar 3 ediciones con motivo de la pandemia. Ya en 2021 se han desarrollado las tres ediciones restantes, una de ellas destinada exclusivamente a personal de las diputaciones provinciales. Esta actividad formativa se ha extendido también a otros colectivos concretos como los profesionales de medios de comunicación, con quienes se han desarrollado dos talleres prácticos sobre derecho de acceso a la información pública y datos abiertos. Junto a ello se destaca también el crecimiento de la red social @transparencia, que cuenta con más de 3.400 seguidores

Para finalizar y en el capítulo de reconocimientos, la Dirección General concluye su informe complementario señalando que su labor se vio reconocida, como ya había sucedido en 2020, con la obtención de una mención de honor en los European Public Sector Award (EPSA) 2021 en la Categoría Administración Pública digital a la Junta de Castilla y León por el proyecto: «Transparencia al servicio de la salud», y con la obtención del primer premio en los Premios a la Calidad e Innovación de la Gestión Pública XIV edición, Premio «Ciudadanía» otorgado a la Junta de Castilla y León por la práctica: «La transparencia en la información al servicio de la salud» (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

En las últimas memorias presentadas hemos reconocido el esfuerzo desarrollado por los responsables del Portal de Gobierno Abierto para poner a disposición de los castellanos y leoneses información pública y para que el acceso pueda tener lugar de una forma ágil y sencilla. Entre estas mejoras destacadas en años anteriores se encuentran, entre otras, las relativas a la publicación de contratos y subvenciones, del gasto público realizado en campañas de publicidad institucional, y de las RPT de la Administración autonómica. Eran estas cuestiones sobre las que, desde el Comisionado de Transparencia, se habían realizado recomendaciones acerca de la necesidad de mejorar su publicación.

No obstante, indicábamos en los dos años anteriores que todavía seguía existiendo un margen de mejora en ámbitos como el de la reutilización de la información y en el de la denominada «transparencia voluntaria». En una valoración general del cuestionario de autoevaluación, debemos manifestar que advirtiéndolo que la puntuación



que la Administración autonómica se otorga en este es casi siempre la máxima para los diferentes ítems, en términos generales se constata que esta alta valoración responde, a un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa.

Respecto a la reutilización, tanto de la propia cumplimentación del cuestionario como de las medidas adoptadas en 2021 de las que hemos sido informados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se deriva que se está haciendo un esfuerzo para que la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto se encuentre disponible en formatos reutilizables, a través de la publicación de conjuntos de datos abiertos, formando parte del catálogo de estos más de 600 conjuntos de datos. Esta sucesiva incorporación de datos en formato reutilizable no evita que, según el cuestionario cumplimentado, exista todavía algún contenido que no cumpla el requisito de la reutilización.

En relación con la denominada «transparencia voluntaria», la aprobación del Catálogo de Información Pública de la Comunidad constituye un paso adelante en el compromiso de todos los órganos, organismos y entidades públicas que integran la Administración autonómica en orden a divulgar toda información relevante que se genere en el ejercicio de sus competencias y cuyo conocimiento por parte de la ciudadanía se considere conveniente garantizar.

b. Empresas públicas

A diferencia de lo ocurrido en años anteriores, **SOMACYL** no nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación solicitado. Sin embargo, hemos accedido a la página electrónica de la Sociedad donde, como ya ocurría en 2020, se incluye un apartado dedicado a la «Ley de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 8 apartados con diversos enlaces a documentos en formato PDF. En términos generales, tras un examen de esta página electrónica podemos concluir que la publicidad activa realizada por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores a través de nuestro acceso a su página web, sin que se pueda constatar la introducción de ninguna mejora relevante.

c. Fundaciones públicas



Como ya hemos indicado, 7 de las 9 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Acción Social y Tutela**, esta reitera, en términos generales, la evaluación realizada en años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir.

Si los resultados del cuestionario apenas si han cambiado respecto de los remitidos en el año anterior, tampoco lo ha hecho, en términos generales, el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, en su cuestionario de autoevaluación se indica que se ha incrementado la información publicada, puesto que a la información institucional, organizativa y de planificación que ya se afirmaba publicar en 2020, se añade la mayor parte de la información económica y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo (la omisión de estos últimos contenidos en el año anterior parece obedecer a un error ahora subsanado); en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; la información se señala que se encuentra actualizada en 2021 y 2022; y, en fin, se indica que toda ella se encuentra en formato «PDF audible».

Se ha accedido a la página web y en la misma existe un apartado dedicado a la transparencia donde, en términos generales, se aloja la información a través de enlaces



a documentos PDF organizados en once apartados. No se observan mejoras notables en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir en su cuestionario la publicación de toda la información exigida por la normativa con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información se incrementa el número de clics necesarios para acceder a determinada información respecto a los señalados en el año anterior (se indica que se deben realizar hasta 5 para acceder a la información relativa a la contratación); aunque señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia», se ordena en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede en la mayor parte de los casos mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se observa que la valoración realizada en el cuestionario de autoevaluación ha descendido respecto a la del año anterior (que fue calificada como poco realista por nuestra parte), y, sin embargo, el apartado de transparencia de la página electrónica presenta notables mejorías.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara**, señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntuó con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntuó con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo dos clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado el año anterior.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y observamos que en un apartado dedicado a la transparencia se encuentra publicada diversa información sistematizada en 11 puntos, así como que, según se señalaba en el cuestionario, toda ella se encuentra en formatos HTML o PDF. Sí se observa un incremento de la



información publicada, como ocurre, por ejemplo, con la relativa a la agenda de su Director General.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** también reitera la valoración de la claridad de los contenidos publicados otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 2 o 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se organiza en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran en formato PDF, no observándose ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues en general bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella. El cuestionario de autoevaluación reitera, en términos generales, el remitido para la elaboración de la Memoria de 2020.

Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha añadido un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2021: en cuanto a contenidos, se señala haber incorporado en la información institucional y organizativa un apartado que dirige al «Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de la entidad», publicado en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD; como mejora de la transparencia voluntaria de información de interés para los ciudadanos se han incluido, en la información económica, las tarifas vigentes de alquiler de espacios en los centros gestionados por la Fundación, y en el apartado de «Ayudas y subvenciones» se ha incorporado un enlace al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; en el mismo sentido, otra información susceptible de configurar conjuntos de



datos se facilita a través del Catálogo de información pública, como ocurre con los datos relativos a los calendarios de promoción y comercialización turística y de promoción del español como lengua extranjera, los visitantes a las Oficinas Regionales de Turismo y a los centros gestionados por la Fundación Siglo, y la información económica de determinados festivales organizados por la entidad; finalmente, respecto a la reutilización de la documentación, en 2021 se incorporaron algunos nuevos documentos en el portal en formatos reutilizables, como el CSV o el XLSX.

Un año más debemos reconocer los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

Por su parte, la **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera, en términos generales, su autoevaluación del año anterior señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable y no se cumplimenta el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde se halla debidamente organizada toda la información publicada. El acceso a esta es sencillo y rápido. En términos generales, se puede afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde, un año más, a la realidad de la publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2021.

Como ya hemos señalado, no han remitido el cuestionario de autoevaluación la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación** y la **Fundación del Patrimonio Natural**. En el primer caso, un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable. En el supuesto de la segunda Fundación, no ha sido posible acceder al portal de transparencia alojado en su página electrónica.



En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, y Universidades y Enseñanzas Superiores. El resto se limitan a ofrecer la información publicada a través de una relación de documentos en formato PDF. Son destacables también las mejoras observadas en la información pública publicada por la Fundación Centro de Supercomputación.

d. Consorcios

Tres de los 6 consorcios cuyo ámbito de actuación se circunscribe a esta Comunidad a los que nos hemos dirigido para que nos remitiesen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición remitiendo estos debidamente cumplimentados. A ello hay que añadir que la respuesta proporcionada por el **Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** se limita a señalar, como ya hizo el año anterior, que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL.

En primer lugar, el Consorcio del **Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara (se otorga una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos) y accesible (se afirma que para el acceso a la mayor parte de los contenidos solo son necesarios entre 2 y 3 clics); la práctica totalidad de la información se expresa que se encuentra actualizada en mayo de 2022 y disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML. Se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido a la página web del consorcio y se observa que en esta se encuentra alojado un portal de transparencia donde se ofrece la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No se observan mejoras significativas en este portal.

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** vuelve a señalar en el cuestionario cumplimentado que publica en



su página web gran parte de la información exigida con excepción de los datos relativos a su contratación que son publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (entre 4 y 5 puntos); se indica que, como máximo, son necesarios 3 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada (únicamente son necesarios 4 clics para acceder a la información relativa a las retribuciones), así como que toda ella se encuentra relativamente actualizada; en cuanto a la reutilización, se reconoce que una parte de la información publicada no es reutilizable y aquella que sí se considera que lo es se encuentra, en realidad, en formato PDF; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad. El cuestionario se ha cumplimentado en términos muy similares a los de los años anteriores.

Hemos vuelto a acceder a la página web de este consorcio y se ha observado que en el portal de transparencia, alojado en la misma, la mayor parte de la información publicada se continúa ofreciendo a través de documentos en formato PDF, si bien aquella continúa encontrándose disponible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por su parte, el Consorcio **Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** señala en su cuestionario de autoevaluación que publica la práctica totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuó esta entre 4 y 5 puntos sobre 5); únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a la información; y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla en PDF.

Hemos accedido a su página electrónica y observamos que esta aloja un portal de transparencia donde la información se continúa ofreciendo de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

El **Consortio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León**, quien ya se había limitado a señalar para el año 2020 que no publicaba ninguno de los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, no ha procedido este año a contestar en



forma alguna a nuestra petición de autoevaluación. No se observa que disponga de un portal de transparencia como tal.

Tampoco ha respondido a nuestra petición el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León**. Hemos accedido a la página electrónica del consorcio y se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se ofrece información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF.

Cabe reproducir en relación con los consorcios lo antes expuesto respecto a las fundaciones públicas en cuanto a su heterogeneidad en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, conviviendo consorcios que tienen un nivel bastante aceptable de observancia de estas obligaciones con otros que apenas si publican información y si lo hacen es incumpliendo claramente los principios establecidos en la LTAIBG.

e. Universidades públicas

Como en los años anteriores, las cuatro universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de la Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de Burgos** ha señalado en su cuestionario de autoevaluación que publica la práctica totalidad de la información exigible de forma directa, con un alto de grado de claridad (casi todos los ítems en este punto están calificados con una puntuación de 4 o 5 sobre 5; algunos incluso se encuentran calificados con un 6, lo que entendemos que es un error) y de forma razonablemente accesible (para acceder a la mayor parte de los contenidos es necesario realizar 4 clics); la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2021, y toda ella se afirma encontrar en formatos reutilizables (aunque sin especificar el formato), y disponible para personas con discapacidad.

Hemos constatado que se accede al portal de transparencia a través de un acceso directo desde el inicio de su web corporativa, que no se encuentra especialmente destacado, donde se incluye también un portal de datos abiertos. Se ofrece una gran cantidad de información que se encuentra sistematizada con arreglo a criterios distintos



a los utilizados en la LTAIBG y en la LTPCyL, intentando adaptar las exigencias de la legislación de transparencia a la institución universitaria. En cualquier caso, cabe señalar, al igual que hicimos en nuestra Memoria anterior, que la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación deja poco margen de mejora al indicar el alto grado de claridad con el que se encuentra publicada la información, así como que absolutamente toda ella se encuentra en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad.

Por su parte, la **Universidad de León** nos comunica que a través del portal de transparencia al que se accede desde el inicio de su página electrónica se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida por la normativa; se considera que la publicación de la información es clara, calificando con un máximo de 5 puntos casi todos los ítems, precisando el acceso a la información únicamente entre 2 y 4 clics; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF. Ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Esta Universidad ha añadido al cuestionario un breve informe acerca de las mejoras introducidas en 2021 en cuanto a la información publicada, donde señala que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 37/2017, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, ha hecho un ejercicio de adaptación de los formatos utilizados hasta el momento para la publicación de la información en formato reutilizable. Asimismo, añade que se han reducido las rutas de acceso a la información, vinculando muchas de ellas a la información contenida en la web institucional de la Universidad de León de forma que la información publicada en ambos portales no pierda actualidad

A la sección del portal de transparencia se accede desde la página de inicio y tiene una sistemática que, al igual que ocurre con la Universidad de Burgos, no se ajusta estrictamente a las leyes de transparencia aplicables y parece responder a la propia estructura y funcionamiento de la Universidad. Podemos señalar que la autoevaluación realizada para esta Memoria responde a la realidad de lo publicado en su portal de transparencia, donde predomina el formato PDF. No hay información accesible para personas con discapacidad. Destacamos, al igual que ya hicimos el año anterior, que



dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida (únicamente señala que no se encuentran publicados los convenios). En cuanto a la información publicada, toda ella lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente una parte de la información patrimonial prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría el año anterior); se señala que el acceso a la información exige entre 2 y 5 clics (para el acceso a la mayoría de los contenidos se afirma precisar 2 o 3 clics como máximo); la información se encuentra actualizada y, como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos reutilizables; finalmente, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad. En términos generales, la autoevaluación reitera la realizada para los años 2019 y 2020.

Al igual que en el caso de las universidades de Burgos y León, la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por la Universidad. La autoevaluación, al igual que ocurría el año anterior, deja poco margen de mejora al señalar que absolutamente toda la información se encuentra disponible en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad

Finalmente, la **Universidad de Valladolid** manifiesta la publicación directa de todos los contenidos exigidos por la normativa; se considera que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de ellos se indica que son suficientes 3 clics para acceder a la información (uno más de los que se indicaban en el cuestionario remitido para la elaboración de la Memoria de 2020); por último, se señala que la información se encuentra en un formato reutilizable, si bien la mayor parte de los contenidos se halla en formato PDF, y accesible para personas con discapacidad.

Con carácter complementario al cuestionario se indica que en el Portal de Transparencia de la Universidad de Valladolid hay un apartado específico denominado



Información académica con los siguientes apartados: oferta de títulos; matrícula efectiva en los diferentes estudios; demanda de estudiantes; movilidad de estudiantes; plan de organización docente; becas, prácticas y empleo; y rendimiento académico.

El resto de la información que se ofrece en el portal de transparencia se ajusta a los criterios materiales previstos en la LTAIBG, siendo esta Universidad la que más se ciñe a estos criterios.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad, sin que aquel se limite únicamente a los contenidos que son objeto de publicación, sino que se extiende también a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada. En 2020 ha continuado el proceso hacia una localización más sencilla de la información y hacia una mejor comprensión de esta por los ciudadanos, destacando en este sentido alguna iniciativa como el portal de datos abiertos de la Universidad de Burgos.

f. Diputaciones provinciales

Las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las indicadas para la elaboración de las memorias correspondientes a años pasados.

Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de 2018, 2019 y 2020. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de sus planes y programas y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems) y con un acceso sumamente sencillo (únicamente es necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos, excepto para acceder a los contratos en general y a los datos estadísticos que precisan dos clics); se señala que toda la información publicada es reutilizable, pero no se indica el formato empleado; y, en fin, se indica que la información se encuentra,



en casi todos los supuestos, actualizada en mayo y junio de 2022 (cuando se envió el cuestionario) y es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, casi de forma idéntica, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un nuevo acercamiento al portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». Puesto que, en términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, podemos concluir que no se han introducido mejoras en el portal, lo cual no puede extrañar puesto que su alta valoración todos los años del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa no deja prácticamente margen de mejora alguno.

A diferencia del año anterior, la **Diputación de Burgos** sí nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. A la vista de este, se observa que declara no pocos contenidos que no se encuentran publicados, entre los que destacan los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración; los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; los convenios suscritos y las encomiendas de gestión, o las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. A la claridad de la información publicada se otorga para la mayoría de ella la máxima puntuación (5 puntos sobre 5); para acceder a todos los contenidos se indica que son necesarios 3 clics; se indica que la actualización de la información es puntual y que se encuentra en formatos reutilizables pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al Portal de Transparencia, el ciudadano continúa poder optar entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia». En este segundo apartado, se ofrece la información estructurada de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa recogidas en la



LTAIBG. En cualquier caso, son significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas.

En el caso de la **Diputación de León** se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se motivan varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifica algún aspecto de aquel. En concreto, se señala respecto a la «reutilización» que cada apartado se ha valorado con el término parcial, puesto que si bien los documentos expuestos se encuentran en formato PDF cuyo texto se puede seleccionar y copiar manualmente, no están estructurados para su reutilización de forma automática en los términos exigidos por el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En el mismo sentido se señala que se ha valorado la columna «personas con discapacidad» de cada apartado, ya que la documentación expuesta, al no estar estructurada de forma que pueda ser legible automáticamente, no cumple en su totalidad los estándares de accesibilidad.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas, directrices, instrucciones acuerdos, circulares o respuestas a consultas, y memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; sin embargo, sí declara la publicación del organigrama y de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, que no se encontraban publicadas el año anterior. En cuanto a la claridad de la publicación, se continúa reconociendo un margen de mejora en el caso de los planes y programas anuales y plurianuales, de las subvenciones y ayudas públicas, y de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (en estos casos, al igual que el año anterior, se puntúa la claridad con un 2 sobre 5 puntos); el acceso a la información es relativamente sencillo, por cuanto solo se precisan entre 2 y 3 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos; y, con carácter general, el grado de actualización de la información se considera adecuado.

Un acercamiento a la página electrónica de la institución provincial nos permite comprobar que el apartado de transparencia continúa sin ocupar un lugar preeminente dentro de la misma y que para acceder a este es necesario realizar varios clics desde la



página de inicio. Sin embargo, una vez que tiene lugar el acceso se ha incluido un apartado de «Indicadores de la Ley de Transparencia» donde la información se estructura en función de las obligaciones impuestas por la LTAIBG.

En 2021, como en años anteriores, la Diputación de León nos ha remitido también el cuestionario de autoevaluación correspondiente al Organismo Autónomo Provincial «Instituto Leonés de Cultura». En el informe complementario remitido se indica que, en la actualidad, la página web de este organismo autónomo es provisional, puesto que se encuentra en proceso de rediseño y actualización, por lo que parte de la información que se encontraba publicada anteriormente, y a la que se hizo mención en la encuesta de 2020, no se encuentra en estos momentos, y de forma temporal, disponible en el nuevo portal. No obstante, se señala también que la normativa de este Organismos Autónomo se encuentra vinculada a la de la Diputación Provincial ya que la mayoría de las ordenanzas regulan aspectos tanto del ente provincial como de sus Organismo Autónomos, por lo que su página web en esta materia enlaza directamente con el apartado de normativa de la página web de la Diputación. Respecto a los contratos parte de la información relativa a los contratos menores tramitados por este organismo autónomo, en concreto la licitación, se encuentra publicada en la página web, sin perjuicio de la información completa ofrecida para todos los contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se redirige al usuario desde el enlace perfil del contratante ubicado en la página web del Instituto Leonés de Cultura. Respecto a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, se ha valorado la información ofrecida en la página web del organismo autónomo, que, al inicio de cada ejercicio, informa de todas las subvenciones concedidas en el anterior. También se ha tenido en cuenta la información ofrecida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En relación con los presupuestos y contabilidad, las retribuciones, y el patrimonio, se ha valorado la información que se encuentra ubicada en la página web de la Diputación de León, puesto que es en esta página donde se encuentra dicha información. Por tanto, se observa que, sin perjuicio de la provisionalidad de la página web de este Organismo Autónomo, la mayor parte de su información se encuentra publicada en la página web de la Diputación conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia** se vuelve a poner de manifiesto que tiene publicados directamente en su



página electrónica la mayor parte de los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, valorando como alta la claridad en la publicación de estos (entre 4 y 5 puntos), con la excepción de los datos relativos a la contratación cuya claridad se valora con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del Perfil del Contratante; también se pone de manifiesto que sus datos están actualizados y que son publicados a través de documentos en formato PDF; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad. El cuestionario de autoevaluación reitera el proporcionado en años anteriores, sin que se observe ningún cambio.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que se mantiene la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información deba realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya fue objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya fue objeto de valoración positiva en nuestra memoria anterior.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Como el año anterior, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo el apartado relativo a la relación de bienes inmuebles que se califica con un 2), y entre 3 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en



ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 1 y 3 en ambas páginas para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (con la única excepción de los planes y programas anuales y plurianuales en el caso de REGTSA), si bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF; finalmente, en el caso del portal de transparencia de la Diputación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, y en el de REGTSA solo se exceptúa la información sobre retribuciones y patrimonio. En general, los dos cuestionarios reiteran los enviados para la elaboración de la Memoria de 2020.

En un acercamiento al portal de transparencia constatamos que la autoevaluación que realiza la Diputación se ajusta a la realidad, reiterando como ya hicimos en años anteriores que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella. Para el Organismo Autónomo, se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. Es destacable la incorporación en ambos portales de un apartado de «Datos Abiertos» que incluyen 40 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación (en 2021, incorporaba 51) y 11 en el de REGTSA.

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se le atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a los contenidos; se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos en 2022) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se mantiene el reconocimiento de que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.



En un informe complementario, esta Diputación nos ha puesto de manifiesto que entre las mejoras introducidas en el año 2021, se está incluyendo en los contratos con los adjudicatarios de la institución provincial una cláusula específica sobre obligaciones en materia de transparencia (se ha adjuntado como anexo una copia de esta cláusula). También se ha publicado en el Portal de la Diputación el Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude»), la Declaración institucional de la Diputación de Segovia sobre la lucha contra el fraude y el Código ético y de conducta de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Segovia. De otro lado, manifiesta en este informe complementario que se ha empezado a avanzar en un ámbito en el que reconoce un margen de mejora, como es el de la reutilización de los contenidos publicados. En este sentido, la institución provincial ha publicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 bis LTAIBG el registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, así como el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, en un nuevo formato estructurado y reutilizable (Excel). Así mismo, el Delegado de Protección de Datos y Transparencia está elaborando un «Plan de Mejora del Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia», donde se identificarán y analizarán las posibles oportunidades de mejora del Portal de Transparencia en materia de accesibilidad, reutilización de la información, contenidos disponibles, etc.

En una aproximación a la página de la Diputación, comprobamos que se dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio, si bien su contenido se continúa organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la nueva Ley de Transparencia a través del cual se puede acceder a la información estructura de conformidad con lo señalado en la LTAIBG. En cualquier caso, se observa un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se señala que la institución tiene publicados la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG directamente en su propia página web, excepción hecha de los relativos al grado de cumplimiento de los planes y programas, los documentos sometidos a información pública y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos (estas excepciones



reiteran las omisiones que ya se señalaban en el cuestionario remitido los años anteriores); la claridad en la publicación de todos los contenidos se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que los clics necesarios para acceder a toda la información son 3; en cuanto a los datos que ofrece, a su juicio, están convenientemente actualizados; y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF) y accesible para personas con discapacidad. Vuelve a ser reseñable la uniformidad con que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad que ya se daba en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización. Se ha señalado expresamente por la Diputación que en 2021 no se han introducido mejoras en relación con la transparencia, pero cabe reiterar que existe un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la LTAIBG.

Al igual que en años anteriores, la **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios relativos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), poniéndose en todos ellos de manifiesto el mantenimiento de un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también que la mayor parte de la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables y no es accesible para personas con discapacidad.



Del cuestionario cumplimentado por la Diputación de Valladolid se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia, de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la publicación de la mayor parte de los contenidos, y de forma bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF) y se indica que, con la única excepción de la información relativa a los contratos, el resto se halla en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria, la Diputación de Valladolid ha informado sobre las mejoras que ha introducido en 2021 en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, indicando que, como novedad, se ha implantado la automatización en el apartado de contratación del portal de transparencia para conseguir la actualización de forma coordinada en menor tiempo y de la manera más rápida posible, siendo las principales ventajas minimizar el número de errores y poder realizar un seguimiento de trazabilidad en todo momento. Además se está realizando la implantación del portal de datos abiertos de la Diputación Provincial de Valladolid, destacando los siguientes objetivos: utilizar las tecnologías como oportunidad y herramienta para fomentar la transparencia y el gobierno abierto en las comunidades rurales, promoviendo la apertura de datos y la reutilización de la información del sector público; mejorar la gobernanza, mediante una cultura de participación e implicación corresponsable con la ciudadanía en los procesos de decisión para el diseño y ejecución de políticas públicas; avanzar en la modernización sostenible y así mejorar la usabilidad, la eficiencia y la interoperabilidad; transformar la Administración bajo un nuevo modelo de gobierno inteligente, abierto, inteligente e innovador; y mejorar la transparencia de la Institución, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y fomentar la reutilización para generar nuevos servicios de valor.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación de Valladolid se ha podido comprobar, este año de nuevo, que la autoevaluación que realiza la propia Diputación se ajusta a la realidad. Cuenta con un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio estructurado en cuatro grandes apartados: «Portal de Transparencia de la Diputación»; «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia



Ayuntamientos». Ya señalábamos en nuestra Memoria anterior que tanto la información del «Portal de Transparencia de la Diputación», como la de cada una de las entidades integradas en su sector público, se halla estructurada en función de la clasificación de las obligaciones de publicidad activa contenida en la LTAIBG. A lo anterior hay que añadir ahora el portal de datos abiertos sobre el que hemos sido informados en cuyo catálogo se incorporan 8 conjuntos de datos. En cualquier caso, se continúa evidenciando un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de la planificación y de los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; se valora la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 3 y 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que la misma es relativamente fácil, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a 31/12/2021 y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables; finalmente, al igual que el año anterior, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG. Se vuelve a evidenciar un grado alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, sin que se aprecie la introducción de mejoras en 2021.

Lo que sí constituye una novedad es la remisión por parte de la Diputación de Zamora de los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades de su sector público: Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las dos primeras informan de la publicación de unos contenidos mínimos. Las cuatro restantes señalan la información que publican, siempre



adaptada a la naturaleza de la actividad que desarrollan cada una de ellas; en todos los casos se indica que la información es clara y accesible, pero en todos los casos también se encuentra disponible en formatos no reutilizables.

En definitiva, en relación con la publicidad activa de las diputaciones provinciales se puede concluir que se confirma, en términos generales, un alto nivel de cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LTAIBG. Los puntos más débiles en relación con este grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones es reseñable el esfuerzo realizado por diputaciones como la de Salamanca y la de Valladolid dirigido a la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos. Igualmente, sigue siendo muy general la comprensible preocupación por ocupar una buena posición en la clasificación realizada por la organización *Transparencia Internacional*, circunstancia que se refleja en muchos casos en un especial cuidado por estructurar la publicación de la información en función de los criterios establecidos por aquella, en algunos casos de forma exclusiva o predominante sobre los criterios establecidos en la LTAIBG. No obstante, se confirma también en 2021 una paulatina adaptación de la estructuración de la información publicada a lo dispuesto al respecto en la LTAIBG.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

En 2021 nos hemos dirigido, por segunda vez, al Consejo Comarcal de El Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se reconocen todavía bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, no se publica información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables, ni la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad. Se valora la claridad y el fácil acceso a la información que sí se encuentra publicada y se señala su adecuada actualización; sin embargo, se reconoce también que la información no se encuentra en formatos reutilizables (los formatos a los que se hace referencia son PDF y HTML) y se señala que es accesible para personas con discapacidad.



El acceso al portal de transparencia confirma que persiste un margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal.

h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Palencia, que reincide en esta falta de colaboración. Este Ayuntamiento en 2020 puso de manifiesto sus dificultades para remitirnos los cuestionarios cumplimentados, los cuales, finalmente, no fueron enviados, al igual que ha ocurrido en esta ocasión. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, podemos señalar que, en términos generales, en este se reitera lo indicado en años anteriores: se manifiesta publicar directamente en su propia página electrónica casi todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, excepción hecha de la información estadística sobre la calidad de los servicios públicos (la información sobre el grado de cumplimiento de los planes y programas y la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenta un derecho real se afirma que se encuentra publicada de forma parcial); en cuanto a la claridad de la publicación de la información, se califica esta para todos los ítems del cuestionario con una nota de 4 o 5 puntos sobre 5 (únicamente se puntúa con un 3 la claridad de la información sobre planes y programas plurianuales); también se considera que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón como máximo para que este tenga lugar; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas.



Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido señala publicar directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción del grado de cumplimiento de planes y programas y las encomiendas de gestión (como ya ocurría en los años anteriores), y de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; la claridad de la información publicada se valora para todos los ítems con un intervalo entre 3 y 5 puntos, y se precisan 2 o 3 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información no es reutilizable y no se encuentra accesible para las personas con discapacidad, con la única excepción en ambos casos de la correspondiente a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. Esta autoevaluación reitera también, en líneas generales, la realizada para la elaboración de la Memoria anterior de este Comisionado.

Tras un análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, debemos reiterar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado de «Gobierno Abierto», pero no se encuentra suficientemente destacado respecto a otras secciones y podría ser mejorable su ubicación a través de un acceso directo desde la página de inicio. Sin embargo, es cierto que, una vez que se accede al portal, la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados.

Por su parte, el **Ayuntamiento de León** nos indica que tiene publicada toda la información exigida por la LTAIBG de forma directa en su página web, salvo la relativa a la contratación, los convenios y las subvenciones, cuyo acceso tiene lugar a través de otro portal; la claridad se puntúa con 3 o 4 puntos para todos los contenidos, lo cual deja un margen de mejora, y en cuanto a la accesibilidad se señala para toda la información que solo son necesarios dos clics para acceder a ella; la mayor parte de la información se indica que está actualizada a 31/12/2021, y a pesar de que se señala que está disponible en formatos reutilizables, lo cierto es que la práctica totalidad de ella se encuentra en formato PDF; finalmente, no se ha cumplimentado el apartado relativo al acceso a la información por las personas con discapacidad.



Un acercamiento a la página institucional del Ayuntamiento revela que, si bien dispone de un acceso directo desde la página de inicio, no se encuentra en un sitio destacado y la facilidad de su localización podría ser objeto de mejora.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** nos ha indicado que tiene publicados de forma directa en su página institucional los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones de las funciones, dentro de la información institucional, de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, como información de relevancia jurídica, y del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se señala igualmente que la información se encuentra publicada de forma muy clara (se puntúa con un 5 sobre 5 la mayor parte de los ítems) y accesible, puesto que se puede acceder a toda la información con un número de clics que se encuentra en el intervalo entre 1 y 3 (únicamente se señala que son necesarios 5 clics para acceder a la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales); se indica que toda la información se encuentra actualizada, pero se reconoce que no es reutilizable, sin señalar el formato en el que se encuentra disponible, así como que no pueden acceder a la misma las personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario reitera lo señalado para la Memoria de 2020.

Como ocurría en años anteriores, el acceso a la sección de «Transparencia Municipal» desde la página de inicio del Ayuntamiento no se encuentra especialmente destacado, y conduce al ciudadano a los diversos contenidos publicados, estructurados de acuerdo con los indicadores del *Índice de Transparencia de los Municipios* y sin referencia alguna a la clasificación de obligaciones de publicidad activa con arreglo a los criterios establecidos en la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido señalando que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, de las encomiendas de gestión y de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan entre 3 y 5 puntos a la claridad de la información publicada, con excepción de la relativa a sus bienes inmuebles a la que otorga la máxima puntuación (reiterando la



calificación de años anteriores); en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados se mantiene que son suficientes entre 3 y 5 clics del ratón para que tenga lugar el acceso a la información publicada; respecto a la actualización de la información, se indica que para la práctica totalidad de los ítems esta ha tenido lugar en 2021 y 2022, se reconoce que la información no es reutilizable y que no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. La información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

Un acercamiento a la página web municipal revela que el acceso directo al portal de transparencia se encuentra en la página de inicio, aunque no en un lugar especialmente destacado. Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo los criterios de la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Soria** reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada el año anterior, señalando en el cuestionario cumplimentado que son publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa; la claridad de la información se valora para todos los ítems con un 4 y en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos deben hacerse 3 clics, excepto para los documentos sometidos a información pública cuyo acceso exige la realización de 1 clic más; se indica que la información se encuentra actualizada y que únicamente se encuentra publicada en formatos reutilizables la relativa a los contratos en general y contratos menores (el resto de contenidos se encuentra en formato PDF o HTML); finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación a personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Sin embargo, consideramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad. No se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia.



Por su parte, el **Ayuntamiento de Valladolid** señala que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a estos; se indica que la información se encuentra actualizada y que es reutilizable, a pesar de que para un gran número de ítems se indica que el formato utilizado es PDF y otros, sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario de autoevaluación reitera lo señalado en los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

El Ayuntamiento de Valladolid, además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también nos ha remitido, como en años anteriores, el cuestionario cumplimentado para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero, Fundación Casa de la India, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, Necrópolis de Valladolid, S.A., Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., y Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID). Como en años anteriores, en estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de transparencia todos los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y al fácil acceso a los contenidos. La mayor parte de la información ofrecida por estas entidades se encuentra en formato PDF.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas. Se observa que en todos los portales predomina la estructuración de la información en función de los criterios utilizados por la organización *Transparencia Internacional*, no obstante lo cual, en términos generales, la información esta publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, no se puede calificar la autoevaluación realizada de poco realista.



El **Ayuntamiento de Zamora** señala en el cuestionario de autoevaluación que se publican todos los contenidos exigibles con la única excepción de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, las memorias e informes de elaboración de textos normativos y sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se califica con un 5 la claridad de todos los ítems (sin margen de mejora, por tanto); para acceder a la mayor parte de la información se requiere la realización de 4 clics y la información se encuentra actualizada en el año 2022; sin embargo, se reconoce que ningún contenido se encuentra en un formato reutilizable (todos se encuentran disponibles en formato PDF o HTML), ni es accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que en un lugar destacado de ella se continúa localizando el apartado de «Transparencia y Buen Gobierno». La publicación de la información responde, en términos generales, a lo indicado en el cuestionario, si bien se encuentra estructurada en función de los criterios de la organización *Transparencia Internacional* y no de los previstos en la LTAIBG. No se observan mejoras en 2021 respecto al grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este Ayuntamiento.

Finalmente, entre los ayuntamientos de más de 20.000 hab. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada.

El **Ayuntamiento de Aranda de Duero** señala que publica toda la información exigida por la LTAIBG de la que dispone; considera que esta publicación tiene una gran claridad (la mayoría de los ítems reciben la puntuación máxima en este apartado) y es de acceso relativamente sencillo, puesto que solo son necesarios entre 2 y cuatro clics para ello; se señala que toda la información es reutilizable, a pesar de que el formato en el que se encuentra es PDF, y se encuentra accesible, también toda ella, para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas aunque sin seguir los criterios de la LTAIBG. No se puede calificar la autoevaluación del Ayuntamiento como poco realista.



Finalmente, el **Ayuntamiento de Ponferrada** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, de forma bastante clara, si bien puntúa únicamente con 2 puntos sobre 5 la claridad de la publicación de las funciones, y con 3 puntos la de los contratos en general y la publicación de las declaraciones bienes y actividades de los cargos locales; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para muchos contenidos se indica que solo son necesarios 1 o 2 clics); la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2022 y no es reutilizable, con las excepciones de los contratos menores y las subvenciones concedidas; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

En un informe complementario, este Ayuntamiento nos ha puesto de manifiesto, en relación con la publicidad activa, que se ha avanzado tanto en la publicación de nuevos contenidos como en la mejora de la reutilización posterior de estos. Algunas de las mejoras introducidas en 2021 a las que se hace referencia son las siguientes: publicación de contratos menores agrupados por concejalías, en formato reutilizable y con los contenidos que la ley establece; publicación de las resoluciones judiciales firmes en las que es parte el Ayuntamiento previa disociación de los datos personales; publicación de las subvenciones en formato reutilizable desde 2017; publicación de la fiscalización de las asignaciones a los grupos políticos; y publicación del proceso de elaboración de la Ordenanza de Transparencia, desde su inicio hasta su aprobación, como paso importante para acercar el proceso de elaboración de la norma al ciudadano. Se señala que se continúan sin publicar algunos datos debido a su inexistencia, como ocurre con el grado de cumplimiento y resultados de la planificación o la información estadística sobre el cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Las medidas pendientes de implantación pero que se han aprobado en 2021 son la elaboración de nuevos modelos de datos biográficos y trayectoria profesional y el de declaración anual de bienes y actividades de los representantes del Ayuntamiento, mucho más detallados y transparentes que los actuales. Por último, señala el Ayuntamiento que a finales de 2021 tuvo lugar la puesta en marcha del Portal de Transparencia y que se continúa trabajando en este.

En términos generales, se puede afirmar que estos ayuntamientos de mayor tamaño de la Comunidad continúan realizando un esfuerzo para adaptarse a las



previsiones de la normativa de transparencia; si bien se concluye que, con alguna excepción, no se observan grandes mejoras en 2021 en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Persiste el predominio del formato PDF (formato no reutilizable) para la publicación de los contenidos exigidos, sin que, a diferencia de lo que ocurría con algunas diputaciones provinciales, existan grandes iniciativas dirigidas a la creación de portales específicos de datos abiertos a través de los que el ciudadano pueda acceder a estos y reutilizarlos. En cualquier caso, es significativo que 5 de estos ayuntamientos no hayan colaborado con este Comisionado remitiendo sus cuestionarios de autoevaluación, siendo algunos de ellos reincidentes en esta falta de colaboración.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes

Hemos recibido 10 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos (3 más que para la elaboración de la Memoria de 2020). Han colaborado de esta forma con el Comisionado los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo (quien adjunta también el cuestionario correspondiente al Consorcio de Ciudades Amuralladas), Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas y Tudela de Duero. La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado el año anterior con la remisión del cuestionario cumplimentado para la elaboración de la Memoria de 2020. El Ayuntamiento de Tudela de Duero ha informado también de las mejoras introducidas en 2021, entre las que cita la puesta en marcha del portal de transparencia de la sede electrónica, un portal mucho más intuitivo y accesible para los ciudadanos que el portal de la página web del ayuntamiento; la mejora de la información institucional, actualizando la Agenda del Alcalde, las actas y convocatorias de Plenos y Juntas de Gobierno Local, las ordenanzas y reglamentos; la ampliación de la información económica y estadística, encontrándose actualizada la correspondiente a los presupuestos, los contratos, las retribuciones de los cargos corporativos y la relación de bienes inmuebles del ayuntamiento.

Un examen conjunto de los 10 cuestionarios nos permite alcanzar unas conclusiones generales análogas a las enunciadas en memorias anteriores:

- En este grupo de ayuntamientos se constatan más incumplimientos en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habs., aunque es cierto que se reconocen menos



incumplimientos que en años anteriores. En general, se omite la publicación de la información relativa a los planes y programas anuales, y al grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, en muchos casos, probablemente por la propia ausencia de elaboración de esta información. También es más frecuente que la publicación de la información relativa a los contratos y a las subvenciones se lleve a cabo por remisión a otros portales o buscadores, como son la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la publicación es, con carácter general, alta; los ayuntamientos de Ciudad Rodrigo, La Bañeza o Santa Marta de Tormes se otorgan, como ocurrió el año anterior, la máxima puntuación para todos los ítems, sin reconocer, por tanto, margen de mejora alguna en este aspecto.

- Se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información, puesto que los ayuntamientos autoevaluados señalan que es posible el acceso a la mayor parte de los ítems con la realización de un máximo de 4 clics (el Ayuntamiento de Arévalo no ha cumplimentado este apartado en su cuestionario).

- En cuanto a la reutilización, en la mayor parte de los casos, o se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable, lo cual, por otra parte, es una circunstancia que, como hemos visto, también concurre de forma muy generalizada en el caso de los ayuntamientos de mayor tamaño.

- De los 10 ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación, los de La Bañeza, La Cistérniga y Tordesillas manifiestan, como el año anterior, que la información se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 hab., han sido 6 los ayuntamientos que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (4 menos que para la elaboración de nuestra Memoria anterior). No obstante, uno de los cuestionarios recibidos, el enviado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen se encuentra deficientemente cumplimentado,



motivo por el cual no puede ser valorado su contenido a los efectos de esta Memoria. De ellos, el Ayuntamiento de Villamayor nos ha informado de la incorporación al Ayuntamiento de una Agente Local de Innovación, de perfil informático, en el marco de una subvención concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación para ciudades miembros de la Red Impulso, entre cuyas funciones se encuentra la de actualización de la web del Ayuntamiento para hacerla más accesible y visual para los ciudadanos.

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar a la vista de la colaboración obtenida:

- En cuanto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este descende, en términos generales, en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño. Vuelve a ser reseñable que, de los 5 ayuntamientos que han enviado sus cuestionarios debidamente cumplimentados, dos reconocen no publicar un contenido específicamente aplicable a las EELL, como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (Carbajosa de la Sagrada y Villares de la Reina), mientras que el Ayuntamiento de Sariegos afirma que este contenido es objeto de una publicación parcial.

- La puntuación concedida a la claridad en la publicación de la información no es muy alta, por lo que se reconoce un margen de mejora en este aspecto. No obstante, el ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, como ya ocurrió el año anterior, se otorga la máxima puntuación para todos los ítems lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios entre 2 y 5 clics para acceder a la información.

- En relación con la reutilización de la información, los ayuntamientos de Carbajosa de la Sagrada y Villares de la Reina señalan que tienen publicada la información en formatos reutilizables, pero sin especificar cuáles son estos. El resto o reconocen que la información no cumple el requisito de la reutilización o señalan que el formato en el que está disponible es PDF.

- Salvo el ayuntamiento de Sariegos, el resto o reconocen que la información no es accesible para personas con discapacidad o no cumplimentan este apartado.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes



La fórmula utilizada para realizar una evaluación, necesariamente superficial y genérica, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 hab., ha debido contar con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo III-4 de la presente Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con población inferior a 5.000 hab., de los cuales contestaron a la petición realizada 249 (cien más de los que respondieron para la elaboración de Memoria de 2020). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			66
<i>De 101 a 250 residentes</i>			58
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			94
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			18
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			13
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			59
<i>De 101 a 250 residentes</i>			51
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			85
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			17
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			13
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>	35	10	19
<i>De 101 a 250 residentes</i>	40	8	
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>	74	11	4
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>	13	1	3
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>	10		3
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			50
<i>De 101 a 250 residentes</i>			44
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			63
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			12
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			9



A la vista de los resultados obtenidos, contenidos en el cuadro señalado, lo primero que se debe poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL, consideramos que aquellos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que entre el resto.

225 de los 249 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, de los cuales 178 afirman que esta publicación se realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG; por su parte, 172 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio. Es significativo también señalar que algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Como era esperable y al igual que ocurrió el año anterior, la práctica totalidad de estas observaciones tienen un contenido común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las EELL de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: una, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, donde está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG; y otra, donde la observancia de la normativa en el mejor de los casos responde a una voluntad muy apreciable. Como es obvio, considerando la estructura municipal de Castilla y León esta segunda realidad es singularmente significativa en nuestra Comunidad.

Esta dualidad es evidente que podría acentuarse en el caso de que se produjera un incremento de las obligaciones de publicidad activa a cuyo cumplimiento se vieran obligadas todas las entidades integrantes de la Administración local. En cualquier caso, debe ser relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas EELL que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones



provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, y también la autonómica.

I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 5 de ellas mediante la remisión de este (2 más que para la elaboración de la Memoria anterior): los Consejos de Colegios Profesionales Farmacéuticos, de Peritos e Ingenieros Técnicos, de Procuradores de los Tribunales, de Veterinarios y, en fin, de Odontólogos y Estomatólogos. No obstante, la deficiente cumplimentación del cuestionario remitido por esta última organización colegial impide su valoración completa a los efectos de esta Memoria.

Las cinco organizaciones colegiales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar la información institucional y organizativa, los convenios, los presupuestos y las cuentas; se otorga en los cuatro cuestionarios valorables una puntuación alta en cuanto a la claridad de la publicación de todos los contenidos (4 o 5 puntos), con la excepción del Consejo de Colegios de Veterinarios que valora este aspecto con 3 puntos; se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan 2 clics como máximo para que este tenga lugar); se reconoce que la información no se encuentra disponible en formatos reutilizables y que no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que el Consejo de Colegios Farmacéuticos y el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería disponen en sus páginas electrónicas respectivas de un «portal de transparencia» donde se recoge la información publicada por ellos. No existe este portal de transparencia en el caso de los Consejos de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos, de Procuradores de los Tribunales y de Odontólogos y Estomatólogos.

Por su parte, continuando con la línea de colaboración de las **Cámaras oficiales** hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa cumplimentado



por el Consejo de Cámaras de Castilla y León, y por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora.

Todos los cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar: se afirma publicar la práctica totalidad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público, la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar entre 2 y 4 clics para acceder a los contenidos publicados (solo el Consejo de Cámaras reconoce la necesidad de realizar 5 clics para acceder a toda la información publicada); así mismo, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en formato PDF y en los casos del Consejo de Cámaras y de las Cámaras de Soria y Zamora se afirma que la información es accesible para personas con discapacidad. En términos generales, se reiteran los cuestionarios que fueron remitidos por las Cámaras oficiales para la elaboración de la Memoria 2020.

Un breve acercamiento a las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales que nos han remitido el cuestionario confirma que todas ellas disponen de un portal de transparencia donde se ofrece la información pública correspondiente de una forma clara y estructurada.

Para concluir, podemos señalar que se ha mantenido el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

Con origen en el art. 105 b) CE, el capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Como es conocido este derecho no se ha considerado en el momento de su desarrollo legislativo como un derecho fundamental, pero es innegable su vinculación directa con otros derechos fundamentales como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir



libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

Como ya se ha ocupado de señalar el TS en varias de sus Sentencias, la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares de este derecho todas las personas y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de transparencia si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio. Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2021 en el ejercicio de su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas todas ellas en nuestra página electrónica. El enlace al texto completo de las adoptadas en 2021 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en el supuesto de la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas sin que sean precisas peticiones previas de los ciudadanos, en el caso del derecho de acceso a la información pública garantizar su eficacia exige, en primer lugar, poner a disposición de aquellos un cauce fácil y ágil para su ejercicio. Cuando ya han transcurrido más de siete años desde el inicio vigencia de la regulación de este derecho contenida en la LTAIBG, es reseñable que las resoluciones de los Juzgados y Tribunales, y también las de los órganos de garantía de la transparencia, están contribuyendo notablemente hasta la fecha a ampliar el derecho de acceso y a exigir una interpretación estricta, cuando no restrictiva, de sus límites.

Desde el punto de vista de la estructura política territorial, en cuanto a la regulación de este derecho ha de partirse de la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y



18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia se debe tener en cuenta la STC de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón y se declaró inconstitucional el régimen de silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla de silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar que este último precepto se encuentra amparado en el título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común» recogido en el apartado 18.º del art. 149.1 CE, antes citado.

En Castilla y León, el capítulo II del título I de la LTPCyL se dedica al «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, con el que comienza el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública. En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos locales). Esta evaluación, como venimos



haciendo desde 2016, debe ponerse en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las EELL de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos. En consecuencia, se volverán a vincular algunas de las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo con los datos relativos a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

Del mismo modo, también se tendrán en cuenta algunos de los datos aportados por el CTBG en su Memoria institucional de 2021, donde se incluyen resultados de su labor evaluadora de la aplicación de la LTAIBG.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son varios sujetos los obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. No todos estos sujetos se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública.

Como en años anteriores, los sujetos obligados que han sido evaluados son los integrados, fundamentalmente, en cuatro grupos (seguimos la sistemática y el orden utilizado por el art. 8 LTPCyL al determinar las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia):

1. Sector Público Autonómico.
2. Corporaciones de Derecho Público.
3. EELL.
4. Sector público de las EELL.



Considerando el volumen cuantitativo de los sujetos integrados dentro de varios de estos grupos, la recogida de datos se ha circunscrito a un muestreo de los incluidos en cada uno de ellos, en los términos que detallaremos con posterioridad.

En 2021 hemos mantenido el procedimiento utilizado para realizar esta evaluación, siendo este análogo al anteriormente expuesto en relación con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, el desenvolvimiento y la virtualidad de esta evaluación se encuentran condicionados inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. El contenido de este cuestionario (que se incorpora en el Anexo III de la presente Memoria), se ha completado este último año con la inclusión específica de los límites recogidos en el art. 14 LTAIBG que se hayan aplicado para denegar las solicitudes recibidas. Este cuestionario persigue dos objetivos básicos: conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados; y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente y si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho, y en el segundo caso constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Obviamente, no se pretende ni procede evaluar aquí el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos indicados; es cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia el momento en el que, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, se realiza una función de crítica jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución de que se trate, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes señalados:

1. Sector Público Autonómico

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Centro Directivo integrado en la actualidad en la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a este centro directivo para que el mismo fuera cumplimentado para cada una de las



Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería o de sus organismos autónomos (art. 7.1 a) LTPCyL).

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a cinco entes: Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; Instituto Tecnológico Agrario; y Agencia para la Calidad del Sistema Universitario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 9 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 6 consorcios que ya han sido citados.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.

2. Corporaciones de Derecho Público (con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad).

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, y a las Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

3. EELL

- Se remitió el cuestionario a las nueve diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab. Por último, se remitió el cuestionario a 28 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 hab. En total, se ha remitido el cuestionario a 60 ayuntamientos.



4. Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del sector público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

Como se ha indicado para el caso de los cuestionarios de publicidad activa, estos fueron solicitados con fecha 16 de mayo de 2021, pidiéndose que su remisión a este Comisionado de Transparencia tuviera lugar antes del 30 de junio, no obstante lo cual se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta.

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:

Sector Público Autonómico

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Admón. General					
Consejería de la Presidencia	Sí	74	62	2	10
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	31	23	0	4
Consejería de Empleo e Industria	Sí	25	23	0	2
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	Sí	58	41	1	2
Consejería de Sanidad	Sí	179	158	0	8
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	51	48	0	1
Consejería de Educación	Sí	71	58	0	4
Consejería de Cultura y Turismo	Sí	48	46	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	Sí	89	21	1	7
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	33	21	1	4
Ent. Públ. Dcho. Priv. CyL					
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	1	0	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	5	0	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Empresas Públicas					
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.	No	-	-	-	-
Fundaciones Públicas CyL					
Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje empresarial y la Formación para el empleo en Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación	No	-	-	-	-
Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León	No	-	-	-	-
Fundación Santa Bárbara	Sí	1	1	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Sí	2	2	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consortios art. 2.f)					
Consortio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	0	0	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consortio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0
Universidades públicas CyL					
Universidad de Burgos	Sí	5	4	5	0
Universidad de León	Sí	6	6	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	39	37	0	2
Universidad de Valladolid	Sí	33	32	1	1

Corporaciones de Derecho Público

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Colegios Profesionales de C y L					
Consejo de la Abogacía de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios Farmacéuticos de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos	Si	0	0	0	0
Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León	Si	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla y León	Sí	1650	1650	0	0
Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Ávila	No	-	-	-	-
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	No	-	-	-	-
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora	Sí	0	0	0	0



Entidades Locales

Diputaciones

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación Provincial de Ávila	Sí	5	3	0	2
Diputación Provincial de Burgos	Sí	0	0	0	0
Diputación Provincial de León	Sí	32	25	0	1
Diputación Provincial de Palencia	Sí	5	3	0	2
Diputación Provincial de Salamanca	Sí	29	17	1	0
Diputación Provincial de Segovia	Sí	5	5	5	5
Diputación Provincial de Soria	Sí	8	7	0	0
Diputación Provincial de Valladolid	Sí	10	10	0	0
Diputación Provincial de Zamora	Sí	15	1	0	10

Consejo comarcal del Bierzo

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo Comarcal del Bierzo	Sí	1	1	0	0

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	Sí	8	6	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Burgos	Sí	47	33	3	3
Excmo. Ayuntamiento de León	Sí	38	18	0	5
Excmo. Ayuntamiento de Palencia	No	-	-	-	-
Excmo. Ayuntamiento de Salamanca	Sí	27	26	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Segovia	Sí	3	1	0	2
Excmo. Ayuntamiento de Soria	Sí	24	0	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid	Sí	30	26	0	2



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Excmo. Ayuntamiento de Zamora	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	45	10	2	2
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	7	6	0	1
Ayuntamiento de Medina del Campo	No	-	-	-	-

Otros ayuntamientos

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Astorga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Bembibre	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de La Bañeza	Sí	16	11	0	0
Ayuntamiento de Villablino	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	25	25	0	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	19	16	0	0
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	4	3	1	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	6	4	0	0
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	Sí	5	5	0	0
Ayuntamiento de Tudela de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Benavente	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Toro	No	-	-	-	-



Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Briviesca	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	Sí	15	15	0	0
Ayuntamiento de Medina de Pomar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Venta de Baños	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	34	34	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	1	0	1	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de San Ildefonso	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Almazán	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Cigales	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Zaratán	No	-	-	-	-

Sector Público local

Las Diputaciones de Valladolid y Zamora, de un lado, y los Ayuntamientos de Valladolid y de Ciudad Rodrigo, de otro, atendieron nuestra petición de que nos proporcionaran información acerca del cumplimiento por parte de las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos de sus obligaciones, en este caso de acceso a la información pública. De los cuestionarios recibidos, se desprende que, en el caso de estas entidades integrantes del sector público local, únicamente la Fundación Municipal de Cultura de Valladolid recibió en 2021 solicitudes de acceso a la información pública, en concreto 3, de las cuales 2 fueron estimadas y 1 inadmitida.

En cuanto al **grado de colaboración** obtenida por las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas las afirmaciones realizadas en aquel ámbito, puesto que la remisión de los cuestionarios de publicidad activa y de acceso a la información pública se ha realizado de forma conjunta en casi todos los casos. Únicamente cabe señalar que los Ayuntamientos de Laguna de Duero y de Villamuriel de Cerrato remitieron este cuestionario de acceso a la información pública pero no, como ya hemos señalado, el cuestionario de publicidad activa; en un sentido contrario, los Ayuntamientos de Aranda de Duero y de Tudela de Duero remitieron el cuestionario de publicidad activa pero no así el de acceso a la información.

En cualquier caso, debemos reiterar que en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por este Comisionado de Transparencia. Si bien es cierto que, como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa,



colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es tanto más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, señalamos lo llamativo de la falta de colaboración de 5 ayuntamientos de más de 20.000 habs. (Palencia, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, San Andrés del Rabanedo y Medina del Campo), siendo además algunos de ellos reincidentes en esta falta de colaboración.

Por su parte, es destacable que de nuevo este año hayan remitido los cuestionarios la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico (entes públicos de derecho privado, fundaciones, consorcios y universidades públicas).

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en años anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en 2021**, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno puso en marcha un formulario web en noviembre de 2019 para presentar solicitudes de acceso a información pública sin identificación ni firma electrónica. Como se observa en el cuadro anterior, en 2021 el número de solicitudes presentadas ha seguido incrementándose, siendo 659 las solicitudes acceso a la información recibidas en las Consejerías, por las 535 presentadas en 2020. Aquel Centro Directivo nos ha informado de que se ha continuado con los trabajos de diseño y construcción de la aplicación ESTHER para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública, cuya finalidad es una mejor gestión y coordinación de las solicitudes de acceso y, sobre todo, la extracción de información estadística útil para, entre otras tareas, facilitar la elaboración de esta Memoria.

Las cuatro Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública han sido la Consejería de Sanidad (179), la de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior (89), la Consejería de la Presidencia (74) y la de Educación (71).



Respecto a la Administración institucional, fundaciones públicas y consorcios, solo han recibido peticiones de información en 2021 el Instituto para la Competitividad Empresarial (5), el Ente Regional de la Energía (1), la Fundación Siglo (2) y la Fundación Santa Bárbara (1).

Para finalizar con el sector público autonómico, señalaremos que en las cuatro universidades públicas de la Comunidad se recibieron 83 solicitudes de información, más del doble de las presentadas en 2020. No obstante, mientras las Universidades de Salamanca y de Valladolid han recibido 39 y 33 peticiones de información respectivamente, ante las de León y Burgos se han presentado 6 y 5 solicitudes en cada una.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2021 se recibieron 104 solicitudes de información (12 más que en 2020). Destacan por el número de peticiones la Diputación de León, donde se recibieron 32, y la Diputación de Salamanca que tramitó 29. La Diputación de Burgos informa de la inexistencia de solicitudes de información pública recibidas en 2021.

El Consejo Comarcal del Bierzo afirma haber recibido una única solicitud de información pública durante el año 2021, la cual fue estimada, dato que reproduce el proporcionado para la elaboración de la Memoria de 2020.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 habs., se observa un crecimiento general en cuanto al número de solicitudes de información presentadas, con 4 de ellos que han recibido 30 o más peticiones de información: Burgos (47); Ponferrada (45); León (38) y Valladolid (30). No obstante, 4 de estos ayuntamientos continúan señalando que han recibido menos de 10 solicitudes: Segovia (3); Ávila (8); Zamora (7); y Laguna de Duero (7).

Respecto al resto de ayuntamientos, de menor tamaño, que han remitido sus cuestionarios, es significativo destacar que, a diferencia de lo ocurrido en 2020, cuando solo uno de ellos había recibido más de 10 solicitudes de información pública, 5 ayuntamientos afirman haber superado esa cifra en 2021: Alba de Tormes (34); Villaquilambre (25); Ciudad Rodrigo (19); La Bañeza (16) y Valverde de la Virgen (15). Sin embargo, 5 ayuntamientos afirman que no han recibido ninguna solicitud y 2 que se ha presentado solo 1.



En relación con las corporaciones de derecho público, resulta llamativo, aunque ya sucedía algo similar el año anterior, que 9 de las 10 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del cuestionario de autoevaluación no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2021. Solo el Consejo de Colegios Veterinarios afirma haber recibido 1.650 solicitudes, todas ellas resueltas de forma estimatoria, lo que parece responder a una misma petición presentada por una pluralidad de personas.

En términos generales, el número de solicitudes de acceso a la información pública ha ascendido en 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, pero también en el resto de administraciones y entidades afectadas, destacando especialmente el crecimiento de estas peticiones en el caso de algunos ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Por el contrario, en relación con esta cuestión el CTBG en su Memoria de 2021 y tomando en consideración las entidades evaluadas y que colaboraron con aquel, señala que «la actividad derivada del ejercicio del derecho de acceso tiene escasa entidad en las entidades evaluadas, dado que, en promedio y para las instituciones que han remitido la información, recibieron 29 solicitudes de acceso a información pública».

En memorias anteriores habíamos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las Administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Aunque es cierto que algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número de ocasiones reales en que un ciudadano se ha dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información, en 2021 se ha observado para muchas Administraciones y entidades un crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones de información que puede deberse a una mejora en su identificación y cómputo que facilite, por otro lado, su adecuada tramitación. En el caso de la Administración autonómica, las medidas implementadas por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno desde 2019 han tenido evidentes consecuencias sobre el número de peticiones de información recibidas. No cabe duda de que facilitar la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para



identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, es muy relevante a estos efectos.

Un segundo aspecto al que nos referíamos con anterioridad era el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2021, el 70,9 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje alto de estimaciones que, sin embargo, es inferior en algo más de dos puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior para 2020 (73,27 % de estimaciones entonces). En cualquier caso, se han estimado 7 de cada 10 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 501 de las 659 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone un 76 % de estimaciones, porcentaje superior al general antes señalado y también ligeramente más alto que el porcentaje de estimaciones en la Administración autonómica en 2020 (73,4 %). En las universidades públicas, 79 de las 83 solicitudes recibidas fueron estimadas, destacando por el volumen de las estimaciones la Universidad de Salamanca, donde se estimaron 37 de las 39 solicitudes recibidas, y la Universidad de Valladolid que en 32 de los 33 supuestos en los que se le pidió información pública concedió esta.

Un porcentaje alto de estimaciones, aunque más parecido al de la Administración General de la Comunidad que al de las Universidades lo encontramos en las Diputaciones Provinciales, quienes estimaron expresamente 71 de las 109 solicitudes de información pública recibidas, si bien se debe tener en cuenta que en el caso de la Diputación de Zamora, de 15 solicitudes recibidas solo fue estimada una de ellas. En este sentido es destacable también, entre los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Salamanca y Valladolid, estimando el primero 26 de las 27 peticiones recibidas, y 26 de 30 el segundo. En un sentido contrario, el Ayuntamiento de Ponferrada solo estimó 10 de las 45 solicitudes de información recibidas, si bien, como nos indicó en un informe complementario remitido, esta circunstancia puede deberse a que, en general, el acceso



a los documentos e información pública sigue siendo ejercido mayoritariamente por los propios interesados en procedimientos administrativos en curso y por los concejales en el ejercicio de sus funciones, supuestos que se han computado a la hora de determinar las solicitudes de información recibidas pero no las estimadas.

Aunque es cierto que en 2021 ha vuelto a descender ligeramente el porcentaje de solicitudes de acceso a información pública calificadas como tales que han sido estimadas expresamente, todavía 7 de cada 10 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento del derecho ejercicio y, por tanto, a la concesión de la información solicitada. Por tanto, se puede mantener que, una vez que las solicitudes de información se encauzan adecuadamente en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, son mayoritarios los casos en los que se reconoce el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida, máxime si tenemos en cuenta, a la hora de valorar este porcentaje de estimaciones, el crecimiento en el número de solicitudes de información pública al que antes hemos hecho referencia.

Este elevado porcentaje de estimaciones, según los datos ofrecidos en la Memoria del CTBG para el año 2021, alcanza en el caso de las entidades evaluadas por el órgano de garantía de la transparencia estatal el 81,8 % de las resoluciones emitidas en materia de acceso a la información, un 69 % con estimación completa de la solicitud.

Para finalizar, señalar que continúan persistiendo como motivos predominantes de denegación de la información solicitada, en todos los grupos de sujetos obligados, las causas de inadmisión reguladas en el art. 18 LTAIBG, frente a la aplicación de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Dentro de aquellas también se mantienen como las aplicadas de forma más frecuente, por orden descendente, las siguientes: solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información»; las que «sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia»; y, en fin, las «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración». Sin embargo, el reducido número de desestimaciones expresas de las que hemos sido informados impide realizar un estudio más exhaustivo sobre este asunto.

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de estas causas de denegación de la información se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a



través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.

D. Evaluación de la transparencia en tiempos de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

En la Memoria de 2020 ya se incluyó un análisis de cómo había afectado la crisis de la COVID-19 al ámbito de la transparencia. Puesto que en 2021 se han mantenido algunos de los efectos de esta crisis, se ha considerado conveniente introducir de nuevo este apartado en esta Memoria anual. En él haremos una breve referencia a las consecuencias de la crisis de la COVID-19 sobre la transparencia de la actividad pública, tanto desde el punto de vista de las administraciones y entidades llamadas a hacerla efectiva, como desde la perspectiva de su evaluación y supervisión llevadas a cabo por este órgano de garantía. Para ello diferenciaremos las dos vertientes de la transparencia: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

1. Publicidad activa

Al igual que ocurrió en el año 2020, se ha considerado relevante conocer la forma en la que las administraciones y entidades afectadas se han enfrentado a esta crisis sanitaria desde el punto de vista de la publicación de información, especialmente de la directamente relacionada con las actuaciones adoptadas para hacer frente a aquella y proteger a las personas de sus consecuencias. Por este motivo, en las peticiones de colaboración para la elaboración de esta Memoria dirigidas a la Administración autonómica, a las universidades públicas y a las EELL se solicitó un informe complementario de las **actuaciones específicas** que, en su caso, hubieran sido llevadas a cabo en orden a garantizar la transparencia en todo lo relacionado con aquella pandemia y con las medidas adoptadas frente a sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales.

Con un diverso grado de amplitud han atendido esta petición la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno; las universidades de Salamanca y Valladolid; las Diputaciones de Segovia y Valladolid; y los ayuntamientos de Ávila, Ciudad Rodrigo y Tudela de Duero. Se ha reducido el número de entidades que han informado de las



medidas específicas de transparencia adoptadas en este ámbito, respecto de las que lo hicieron para la elaboración de la Memoria de 2020. A continuación se realizará una breve referencia al contenido de estos informes en relación con la publicación de información durante la crisis sanitaria.

Comenzando con la **Administración autonómica**, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno nos ha remitido un informe acerca de las medidas de publicidad activa implantadas con motivo de la crisis de la COVID-19, del que, a continuación, se ofrece un resumen.

Señala este Centro Directivo que hasta el verano de año 2021 se continuó actualizando diariamente la información relativa al coronavirus; a partir del período estival, coincidiendo con la disminución de la incidencia de la enfermedad, la información pasó a actualizarse los días laborables. En el portal se ha continuado ofreciendo información organizada por categorías (14 apartados), algunas de las cuales se ofrecen únicamente en la Comunidad de Castilla y León:

- Indicadores de riesgo y nivel de alerta. Se ofrecen los indicadores de riesgo por municipio, provincia y a nivel de la Comunidad, de acuerdo con los valores acordados en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

- Vacunaciones y suministros. Vacunas recibidas y administradas, por marca y provincia, y en toda la Comunidad. Tablas de personas con 1.^a y 2.^a dosis, por criterio de vacunación y colectivo (por provincia y en la Comunidad), así como por edad, sexo y provincia. Suministros de material sanitario (tanto existencias como consumo semanal).

- Zonas básicas de salud. Datos de incidencia acumulada, tasa de enfermos/tarjetas sanitarias, casos activos, total de PCR realizadas y PCR positivas por cada zona básica de salud. También se ofrece información sobre los rastreadores y su distribución provincial.

- Situación en hospitales (hospitalizados en planta y unidades UCI, porcentaje de ocupación en UCI por enfermos COVID-19, altas y fallecimientos).

- Test y PCR (tanto los comunicados por la Dirección General de Salud Pública al Ministerio, como las que se suministran con inmediatez por el Servicio de información de Laboratorios).



- Atención primaria (incidencia acumulada, casos activos, incremento porcentual diario, tasa de enfermos por población, incidencia por tramos de edad y sexo en atención primaria).
- Capitales de provincia y otros municipios (evolución de las PDIA positivas en cada una de estas ciudades o localidades con desglose por zonas básicas-centros-de salud).
- Mortalidad (total y por COVID-19, ofrecida también por sexo y tramos de edad a nivel provincial). Mapa de mortalidad acumulada total y por COVID-19 en cada zona básica de salud. Gráficas de mortalidad total y en residencias en los meses enero-abril de 2017 a 2021 por provincia.
- Centros de enseñanza (nuevos positivos en alumnado y en profesorado, acumulado de positivos en alumnos y en profesorado, nuevas aulas en cuarentena y total de aulas en cuarentena activas, así como centros en cuarentena).
- Centros de carácter residencial (mortalidad total, mortalidad tanto con COVID-19 confirmado como compatible, personas enfermas, en aislamiento y sin síntomas pero también en aislamiento).
- Profesionales (con PDIA practicada, positivos, en aislamiento y altas por categoría profesional y provincia). Porcentajes de PDIA realizadas y positivas, por provincia, categoría, sexo y tramo de edad.
- Pacientes desplazados (personas que se han desplazado de otras Comunidades autónomas a Castilla y León).
- Documentación e Informes. Este apartado recopila las actas de las reuniones del comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el coronavirus en Castilla y León así como la documentación presentada por la Junta de Castilla y León para solicitar el cambio de fase en el proceso de desescalada llevado a cabo durante la vigencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** nos ha señalado que durante el curso 2021-22 ha continuado con su apuesta por un modelo de presencialidad segura que ya inició en el curso 2020-21. Todos los detalles relacionados con el plan de



adaptación de la Universidad para cumplir escrupulosamente las exigencias de la alarma sanitaria del curso 20-21 y 21-22, así como las recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptarse a una presencialidad segura y las medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19, han estado en todo momento disponibles en la web de su portal de transparencia, portal donde se ha incluido un informe semanal de la incidencia de la COVID-19 durante todo este periodo.

Continúa indicando que la planificación académica para el curso 2020-2021 fue contemplando los posibles cambios de escenarios en función de cómo evolucionaba la situación por COVID-19. Las guías docentes se adaptaron a todas las circunstancias posibles para garantizar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Así mismo, se establecieron las normas para la realización de una evaluación segura. Todos los datos se reflejaron en el portal de transparencia. De forma paralela se establecieron directrices y recomendaciones para la COVID-19 que garantizaran las medidas higiénico-sanitarias para estudiantes y profesorado y se dotó de material de protección a toda la comunidad universitaria. En el portal de transparencia se habilitaron los enlaces disponibles para conocer los protocolos de actuación frente a la pandemia para todos los estudiantes, incluidos Erasmus y residentes en Colegios Mayores, con el fin de informar y facilitar la trazabilidad ante la aparición de casos. Se puso en marcha un Sistema Informatizado de Vigilancia Epidemiológica COVID-19, y se implementó la herramienta de Seguimiento y Vigilancia de los casos COVID plasmada en el portal de transparencia.

De este informe se desprende que la transparencia de la actuación de esta Universidad relacionada con la COVID-19, garantizada mediante la publicación de la información señalada, ha servido como instrumento para garantizar la presencialidad en las aulas durante el curso académico.

Por su parte, la **Universidad de Valladolid** se ha limitado este año a indicar, en relación con la crisis sanitaria y social provocada por la COVID-19, que se han seguido estrictamente la normativa y recomendaciones de las autoridades sanitarias, recogiendo toda la información para la comunidad universitaria y para aquellos usuarios de los servicios universitarios en un enlace electrónico específico a través del cual se podía acceder a toda la información.



Dentro de las Diputaciones Provinciales han sido dos las que nos han informado de medidas específicas de transparencia relacionadas con la pandemia y con sus consecuencias.

Así, en primer lugar, la **Diputación de Segovia** ha señalado que, desde el primer momento, se constituyó la denominada «Comisión Permanente de Seguimiento del COVID-19» y se habilitó una sección específica en el Portal de Internet de la Diputación, con el fin de dar publicidad y rendir cuentas de la actividad de la institución provincial en relación con la crisis sanitaria y social derivada de la extensión del coronavirus. Esta sección cuenta, a su vez, con dos subsecciones:

- Noticias: subsección en la que se ha ido dando cumplida publicidad de la actividad y de las medidas adoptadas por la «Comisión Permanente de Seguimiento del COVID-19».

- Datos Incidencia Centros Residenciales: subsección en la que se ha ido informando diariamente (de lunes a viernes) de los datos de incidencia del COVID-19 en los tres centros residenciales de la institución provincial, que constan asimismo de cinco unidades de atención. Con fecha 26 de febrero de 2021, los tres centros residenciales de la institución provincial se encontraban totalmente libres de COVID-19, normalizándose la situación en lo tocante al particular, por lo que, al no haberse apreciado cambios relevantes que reviertan dicha situación de normalidad, se ha interrumpido la publicación de los datos diarios de incidencia del virus.

Por su parte, la **Diputación de Valladolid** ha señalado que diariamente se han ido publicando y actualizando en los perfiles institucionales toda la información al respecto que aparece en la web en la sección de noticias y en «sliders», además de contenidos que han ido enviando los diferentes servicios sobre información importante para el ciudadano. Además, muchos de los contenidos se han ido repitiendo con el tiempo. Asimismo esos contenidos han sido publicados en los perfiles institucionales en las redes sociales institucionales. Estas redes sociales institucionales se nutren de otros contenidos del resto de perfiles de la Diputación como Turismo, Alimentos, Bomberos y Deportes. Por otra parte, se ha compartido información interesante para el ciudadano relativa a las medidas sobre la COVID o a programas específicos que pudieran afectar al mundo rural.



Finalmente, dentro de los ayuntamientos, han sido únicamente tres los que han hecho una referencia específica a esta cuestión.

Así, en primer lugar, el **Ayuntamiento de Ávila** ha puesto de manifiesto que puso en marcha una serie de medidas económicas específicas, que fueron agrupadas en una sección de la web corporativa para facilitar su difusión entre la ciudadanía. A esta sección se accedía mediante una url corta o bien pulsando un «banner», que se localizó en un lugar destacado dentro de la página web corporativa durante los primeros meses de la pandemia y que permanece actualmente en diversas secciones, como «Servicios económicos» o «Ávila se queja en casa», apartado este último destinado a hacer más llevadero el confinamiento a la ciudadanía abulense. Todas estas medidas específicas fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación locales y en las redes sociales corporativas.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo** nos ha informado de que se ha mantenido en la página electrónica municipal el «banner» de acceso a toda la información sobre el coronavirus, incluyéndose aquí la información más relevante comunicada por otros organismos, como el calendario de vacunación o el acceso a la página de información sobre la COVID-19 de la Junta de Castilla y León. Las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento en esta materia, producto de la adaptación de la normativa estatal y autonómica a los servicios municipales han sido objeto de publicación a través de los medios ordinarios.

Por último, el **Ayuntamiento de Tudela de Duero** se ha limitado a señalar que en 2021 continuó publicando a través de la página web municipal y de su perfil en redes sociales toda la información relacionada con la situación generada por la enfermedad en la provincia de Valladolid (fases de las medidas adoptadas, recomendaciones sanitarias, medias de prevención, etc.). Así mismo, la publicación de información en la página web y en las redes sociales se utilizó para garantizar el acceso por los vecinos a los servicios municipales.

A la vista de la información recibida, es obvio que la remitida en este año 2021 sobre las medidas específicas de transparencia relacionadas con la pandemia ha sido bastante más limitada que la aportada para la Memoria de 2020, lo cual no deja de ser lógico considerando que las medidas de publicidad activa específicas fueron introducidas



de forma novedosa en 2020 y que en 2021 se habrán, en el mejor de los casos, consolidado. Ahora bien, se mantiene el hecho de que en la mayor parte de los casos la publicación de información sanitaria y de otro tipo ha sido un instrumento utilizado a favor de la ciudadanía con la finalidad de que esta estuviera informada en todo momento de la situación, de las obligaciones establecidas en cada momento y de las recomendaciones realizadas desde las instancias competentes.

En este sentido, debemos volver a realizar una valoración positiva de la información que ha sido publicada por la Administración autonómica en este ámbito, suficientemente explicada en cuanto a su contenido en el informe que ha sido remitido con motivo de la elaboración de esta Memoria y del cual se ha expuesto un resumen.

En un sentido análogo, también debe ser objeto de una valoración positiva la labor de transparencia informativa realizada por las universidades públicas de la Comunidad, con especial mención a la de Salamanca, labor esta obviamente dirigida de forma principal a lograr un desenvolvimiento normal, o casi normal, de su actividad académica y docente.

Respecto a las EELL, las que nos han informado de sus actuaciones específicas han vuelto a manifestar una voluntad de utilizar sus portales de transparencia y sus redes sociales como una vía de comunicación e incluso de acompañamiento en unos momentos complicados, que también se han dado en 2021, en los que los ciudadanos necesitan verse amparados por las instituciones públicas en general, y por las más cercanas en particular.

Una vez realizada esta referencia a las actuaciones específicas en materia de publicidad activa adoptadas por las administraciones públicas relativas a la crisis motivada por el coronavirus de las que hemos sido informados, nos detendremos en **una actuación de oficio del Procurador del Común** referida a una actividad que ha sido de vital importancia para hacer frente a esta crisis, como es la de la **vacunación de la población**, cuya transparencia se considera igualmente de capital relevancia. Aunque ya se hizo una breve referencia a esta actuación en nuestra Memoria anterior, lo cierto es que la misma se inició en el comienzo del año 2021. Procede recordar aquí que, si bien, como se ha expuesto, el Comisionado de Transparencia no tiene atribuidas funciones de control de oficio de la observancia de las obligaciones previstas en la



normativa de transparencia, más allá de la evaluación de su cumplimiento a través de la presentación de esta Memoria anual, la institución del Procurador del Común sí tiene reconocida en su Ley reguladora la facultad de iniciar actuaciones de oficio

Por este motivo, a través de esta actuación de oficio, el Procurador del Común se interesó acerca de la forma en la cual estaban siendo publicados los datos relativos al desarrollo de la campaña de vacunación frente a la COVID-19 en el mes de enero de 2021 (es decir, cuando esta daba comienzo). Por este motivo, nos dirigimos a la, entonces, Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior para que nos proporcionase información acerca de todos los contenidos que estaban siendo publicados en relación con aquella campaña de vacunación, así como sobre las previsiones acerca de la comunicación de esta información.

A comienzos del mes de febrero se recibió el informe solicitado a la Consejería señalada, donde se expuso de forma exhaustiva el contenido de la información sobre la vacunación de la COVID-19 que se encontraba publicada y la forma en la cual tenía lugar esta publicación. Se señalaban en el citado informe varias modificaciones, de contenido y de forma, introducidas en esta publicación con posterioridad al inicio de la actuación de oficio y de la realización de la petición de información por parte del Procurador del Común. Fueron las siguientes:

- En la primera semana de febrero se había incorporado una gráfica de evolución de vacunas suministradas y administradas a nivel autonómico y dos tablas con información provincializada por criterio (mayor exposición y vulnerabilidad) y colectivo de vacunación, tanto de dosis administradas como de personas con ciclo completo.
- Se publicó el Plan operativo de vacunación COVID-19 de la Comunidad.
- Se añadió al título del apartado destacado, incluido dentro de la página de información sobre el coronavirus, denominado «Visualización sobre la evolución del coronavirus» el inciso «y vacunaciones», pudiendo acceder a través de este «destacado» a toda la información publicada sobre la vacunación.

En este informe se señalaba también que las Direcciones Generales de Salud Pública y de Transparencia y Buen Gobierno tenían previsto ofrecer datos sobre sexo y



edad de las personas vacunadas. Estos últimos datos fueron objeto de publicación días después de la elaboración de aquel.

Una vez analizado el informe proporcionado al Procurador del Común y la propia información publicada en aquella fecha sobre la vacunación de la COVID-19 en Castilla y León, se concluyó que el nivel de información existente sobre la materia cumplía estándares adecuados de información y situaba a esta Comunidad entre las administraciones que mayor volumen, detalle y grado de actualización ofrecían sobre este contenido. Sin duda, a ello habían contribuido las modificaciones de contenido y de forma introducidas por la Administración autonómica con posterioridad al inicio de esta actuación de oficio y a la vista de la petición de información realizada por el Procurador del Común.

2. Derecho de acceso a la información pública

La segunda vertiente de la transparencia que también se ha visto afectada por los efectos de la pandemia y sus consecuencias sobre la actividad de administraciones y entidades públicas, es la relativa al derecho de acceso a la información pública.

En primer lugar, aunque en la petición de informe complementario en este ámbito que se dirigió a la Administración autonómica, a las universidades públicas y a las EELL se requería información sobre las actuaciones específicas realizadas en relación con la transparencia, sin limitar la solicitud a la publicidad activa, no hemos recibido en 2021 ningún informe que se haya referido de forma expresa a medidas relativas a la vinculación entre el derecho de acceso y la crisis del coronavirus. Esta omisión no deja de tener cierta lógica, puesto que mientras en 2020 el procedimiento de acceso a la información pública se vio afectado, como otros muchos procedimientos, por la suspensión de plazos administrativos prevista en la disp. adic. tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se procedió a la declaración del primer estado de alarma, esta medida no tuvo continuidad una vez que finalizó la vigencia de esta primera declaración.

Sin embargo, en el año 2021 sí se han adoptado por la Comisión de Transparencia resoluciones relativas a reclamaciones frente a la falta de acceso a información pública relacionada, directa o indirectamente, con la actuación administrativa vinculada con la



COVID-19. Como ya indicamos en la Memoria correspondiente a 2020, en varias de estas resoluciones se tuvo en cuenta tanto el interés general de la información solicitada como el hecho de que los autores de la solicitud de información y de la reclamación fueran profesionales de los medios de comunicación. En este sentido, el TEDH ha destacado en numerosas Sentencias la importancia del papel de la prensa para reforzar su ejercicio a la libertad de expresión e información recogida en el art. 10 CPDHLF. En concreto, se ha reconocido una posición cualificada de los periodistas en cuanto a su acceso a la información pública al vincular este, cuando tenga interés público el conocimiento de la información solicitada, al derecho a la libertad de recibir y difundir informaciones reconocido en el art. 10 del CEDH.

A continuación haremos una breve referencia a varias de estas Resoluciones (su contenido completo se encuentra disponible en la página electrónica del Comisionado de Transparencia y el enlace a este se incluye dentro del Anexo II de esta Memoria):

- Resolución 4/2021, de 2 de febrero (reclamación 203/2020)

La información solicitada en este caso eran los informes de evaluación de la posibilidad de implantar un «carnet de inmunidad» que hubieran sido emitidos desde la Comisión de Bioética de Castilla y León, órgano consultivo del Sistema Regional de Salud adscrito a la Consejería de Sanidad. La solicitud inicial había sido inadmitida en aplicación de la causa de inadmisión prevista en el art. 18.1 b) LTAIBG («información que tenga carácter auxiliar o de apoyo»). Sin embargo, en el curso de la tramitación del procedimiento de reclamación se constató la existencia de un informe sobre las «Consideraciones éticas de la Comisión de Bioética de Castilla y León sobre la identificación de personas que han pasado la enfermedad COVID-19» que había sido sometido a la consideración de la citada Comisión de Bioética dentro de las actuaciones llevadas a cabo por esta durante la pandemia de la COVID-19, circunstancia esta que invalidaba el argumento fundamental utilizado para inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada. Además, se entendió que concurría un interés público en la divulgación del informe señalado, considerando para ello la relevancia del derecho de acceso a la información pública en una situación como la generada por la crisis de la COVID-19, relevancia que había sido reconocida, por ejemplo, en la Declaración Conjunta del Representante de la OSCE sobre Libertad de Prensa y de



los Relatores sobre Libertad de Expresión de la ONU y de la CIDH, de 19 de marzo de 2020, donde se había señalado que «el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, a través de cualquier medio, se aplica a todos, en todas partes, y solo puede estar sujeto a restricciones estrictas»; o por la Conferencia Internacional de Comisionados de la Información, que el 14 de abril de 2020 había recordado que «la importancia del derecho de acceso a la información se mantiene en el contexto de un estado de pandemia global».

- Resolución 59/2021, de 22 de abril (reclamación 232/2020)

En este supuesto, el objeto de la impugnación, en realidad, era la falta de efectividad de una estimación presunta de una solicitud de información presentada por un Concejal ante el Ayuntamiento de cuya Corporación formaba parte. El contenido de la solicitud se refería a las peticiones realizadas por hosteleros del municipio solicitando ampliación de terrazas como consecuencia de la COVID-19, los informes emitidos a la vista de estas y las comunicaciones realizadas por parte del Ayuntamiento a cada uno de los solicitantes.

En este caso, siendo el objeto de la solicitud una relación concreta y determinada de documentos referidos a un periodo temporal inferior a un año y dado que el Ayuntamiento no había adoptado una resolución expresa en la que se manifestasen las circunstancias concretas que podían motivar su denegación, se alcanzó la conclusión de que la solicitud de información debía ser resuelta reconociendo al reclamante el derecho a acceder a los documentos concretos e individualizables pedidos.

- Resolución 80/2021, de 14 mayo (reclamación 290/2020)

La información solicitada y a la que no se había accedido se refería a los rastreadores en Castilla y León (número y perfil profesional, por meses y provincias o áreas de salud) y a la labor realizada por estos durante la pandemia (número de casos confirmados con los que se había contactado para hacer seguimiento de contactos estrechos; número total de contactos estrechos identificados por las personas contagiadas; número total de contactos estrechos puestos en cuarentena; número de contactos estrechos a los que se había realizado una prueba diagnóstica; y, en fin, número de contactos que habían dado positivo).



Aunque se había proporcionado una parte de la información pedida (la correspondiente al número de rastreadores y a su perfil profesional), el resto no había sido concedida en los términos solicitados por la reclamante. La Consejería de Sanidad aludía a la dificultad de obtener toda la información solicitada como motivo de la denegación, pero no justificaba, a través de parámetros objetivos, la dificultad de localizar y conceder la información pedida indicando, por ejemplo, el número aproximado de expedientes o de documentos que era preciso manejar. No obstante, puesto que se debía tratar de un volumen muy alto, que seguramente podía afectar a decenas de miles de historias clínicas, se consideró que la carencia de medios técnicos que permitieran extraer de una forma relativamente simple la información solicitada determinaba que proporcionar esta exigiera una acción previa de reelaboración en el sentido dispuesto en el artículo 18.1 c) LTAIBG, motivo por el cual se desestimó la reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de disposición por la Administración autonómica de la información solicitada podía conducir a una ineficiente gestión del sistema de rastreo.

- Resolución 129/2021, de 5 de julio (reclamación 143/2021)

La información solicitada en este supuesto consistía en el número de consultas médicas, de enfermería y pediátricas, realizadas en 2019 y 2020 de forma presencial y por vía telefónica, por provincias, y especificándose el ámbito rural o urbano de estas. Respecto a esta información, la Consejería de Sanidad había puesto de manifiesto que no existía una base de datos que permitiera recoger y exportar los datos que permitían identificar las consultas realizadas de forma presencial y de forma telefónica; que los medios informáticos estuvieron adaptados para dar cobertura a las necesidades más imperiosas surgidas de la pandemia causada por la COVID-19; que para obtener la información realizada a demanda sería preciso acudir a cada uno de los expedientes de atención sanitaria; así como que, incluso podría no ser posible obtener la información relativa a si la atención prestada en cada uno de los expedientes se realizó de forma presencial o telefónica. Estas circunstancias determinaban la concurrencia de la causa de inadmisión de la solicitud presentada recogida en el art. 18.1 c) LTAIBG.

Sin perjuicio de lo anterior, puesto que la solicitud de información pública se refería a los años 2019 y 2020, se consideró que debería facilitarse, cuando menos, la relación de consultas realizadas de manera presencial y no presencial durante parte del



mes de noviembre y el mes de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que, según la información facilitada por la propia Consejería de Sanidad, fue en tales meses cuando se había comenzado a incluir en la aplicación «Medora» el atributo que permitía discriminar entre consultas presenciales y consultas realizadas por vía telefónica.

- Resolución 216/2021, de 2 de noviembre (reclamación 306/2021)

La información a la que no había podido acceder el reclamante consistía en el número de pacientes a los que se les había ofertado un centro alternativo para someterse a una intervención quirúrgica por superar los plazos máximos establecidos, según lo establecido en la norma reguladora del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada, desglosados por hospitales y para cada una de las intervenciones con plazo máximo establecido. Era evidente la relación entre la información solicitada y las posibles consecuencias de la pandemia en la prestación del servicio sanitario general.

En la medida en que existía una obligación por parte de los centros sanitarios de ofertar a los pacientes en lista de espera centros alternativos antes del vencimiento del plazo máximo de espera, dichos centros debían contar con la información solicitada, con independencia de que esta no pudiera ser extraída, al menos de forma exclusiva, del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada. En consecuencia, cada centro de la red pública debería estar en disposición de facilitar esta información y, una vez agregada la información de todos los centros de dicha red, estaría en condiciones de proporcionar la información, sin que fuese necesaria su reelaboración.



V. CONCLUSIONES



V. CONCLUSIONES

A través de esta sexta Memoria anual del Comisionado de Transparencia, elaborada y presentada en cumplimiento del mandato legal recogido en el art. 13.2 a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se pretende realizar un repaso general sobre el estado de la transparencia pública en esta Comunidad. Para ello, hemos procurado identificar las mejoras introducidas por las distintas administraciones y entidades afectadas en orden a hacer más transparente su actuación, y las deficiencias que aún se encuentran pendientes de corrección. La periodicidad anual con la que se debe elaborar la Memoria del Comisionado de Transparencia permite realizar un análisis comparativo, aunque limitado, de la situación y ofrecer una imagen dinámica de la evolución de la transparencia de la actividad pública en Castilla y León.

Como en años anteriores, las limitaciones normativas y materiales de este órgano de garantía condicionan la metodología que debemos utilizar para realizar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública, así como sus resultados. A lo anterior cabe añadir el hecho de que sean más de 5.000 los sujetos los que han de cumplir en esta Comunidad las obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la transparencia (solo teniendo en cuenta las administraciones públicas), una gran parte de ellos entidades de reducido tamaño integrantes de la Administración local.

Las conclusiones que pasamos a exponer se extraen, esencialmente, del resultado de la supervisión que se ha llevado a cabo de las entidades públicas de mayor tamaño (Administración autonómica, entidades que conforman el sector público autonómico, y diputaciones provinciales y ayuntamientos de los términos municipales de mayor población), así como de la actuación diaria desarrollada por el Comisionado y por la Comisión de Transparencia, especialmente de la realizada por esta última a través de las resoluciones de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública. En su exposición nos ajustamos a la estructura establecida en la propia Ley, comenzando con las relativas a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, para continuar con las correspondientes a la observancia del derecho



de acceso a la información, y finalizando con las referidas a la garantía institucional de la transparencia.

Obligaciones de publicidad activa

- 1.** El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha evaluado mediante el examen de cuestionarios cumplimentados por las administraciones y entidades afectadas, en los cuales estas expresan, fundamentalmente, su percepción del cumplimiento de las exigencias de publicidad recogidas en la normativa. Este método de evaluación precisa de la colaboración de los sujetos evaluados mediante la cumplimentación y remisión de aquellos cuestionarios. En 2021, un 57 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido nos han remitido el cuestionario cumplimentado, cifra que supone un ligero descenso en el grado de colaboración del año anterior. Se ha mantenido la colaboración de la gran mayoría de las entidades que conforman el sector público autonómico, cuya publicidad activa se encuentra sujeta a las obligaciones adicionales recogidas en la Ley de Transparencia autonómica, y de todas las diputaciones provinciales. En un sentido contrario, cinco ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, uno de ellos capital de provincia, no han colaborado con la cumplimentación del correspondiente cuestionario de autoevaluación. De los 60 ayuntamientos de más 5.000 habitantes a los que nos hemos dirigido solicitando su colaboración para la elaboración de esta Memoria han cumplido con su obligación 26, es decir menos de la mitad.
- 2.** En 2021, se han consolidado las mejoras adoptadas en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, con especial referencia a la ampliación de los datos abiertos disponibles y al impulso de la denominada «transparencia voluntaria». Una manifestación de esta mejora ha sido la información que por parte de la Administración autonómica se viene publicando desde 2020 en relación con la COVID-19 y con las medidas adoptadas para hacer frente a sus consecuencias.



3. En cuanto a las entidades del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto, es reseñable un año más el grado de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa por parte de las universidades públicas de la Comunidad. En 2021, además, se han llevado a cabo algunas iniciativas dirigidas a mejorar la reutilización de la información publicada y a la creación de portales de datos abiertos. En cuanto a las fundaciones públicas y consorcios, persiste una gran heterogeneidad en el nivel de cumplimiento de sus obligaciones, manteniendo el esfuerzo realizado para que su publicidad activa responda a lo exigido en las leyes, siendo destacable en este sentido la publicidad activa realizada por algunas fundaciones públicas.
4. Respecto a las entidades integrantes de la Administración local, cada año que pasa se consolida más una doble realidad en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicar información: la primera sería la de las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, entidades en las que se observa un cumplimiento aceptable de la legislación de transparencia; la segunda es la que viven gran cantidad de entidades locales de reducido o muy reducido tamaño y sin recursos a su disposición, donde la observancia de la normativa es, cuando menos, un deseo muy difícil de alcanzar. En una Comunidad con una estructura administrativa como la que tiene Castilla y León, esta dualidad resulta poco menos que inevitable, si bien debe ser confrontada a través del apoyo de la Administración autonómica y, especialmente, de las diputaciones provinciales.
5. En el caso de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de mayor tamaño, las deficiencias más generalizadas continúan siendo las relativas a la ausencia general de empleo de formatos reutilizables para publicar la información (especialmente, el formato PDF) y al acceso a la información pública para las personas con discapacidad. No obstante, también aquí son destacables algunas medidas dirigidas a poner a disposición de los ciudadanos conjuntos de datos abiertos, para que puedan ser conocidos y reutilizados por aquellos. En relación con los ayuntamientos de menos de



7.500 habitantes se continúa observando una frecuente omisión total o parcial de la publicación de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, circunstancia llamativa si consideramos que nos encontramos ante una obligación específicamente dirigida a las entidades locales y singularmente relevante a los efectos de la rendición de cuentas de aquellos.

6. Respecto al grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las corporaciones de derecho público que han colaborado para la elaboración de esta Memoria, se ha confirmado que este es alto en los casos de las Cámaras de Comercio, puesto que todas las que han colaborado en la elaboración de esta Memoria cuentan con un portal de transparencia propio en el que se publica la información de forma clara y estructurada. Este nivel de observancia es menor en el caso de los cinco Consejos de Colegios Profesionales que han colaborado con el Comisionado, quienes ofrecen su información de forma casi exclusiva a través de documentos en formato PDF.

Obligaciones en materia de acceso a la información

7. En relación con las solicitudes de información pública presentadas por los ciudadanos, se observa un crecimiento notable de las dirigidas no solo a los servicios de las nueve Consejerías de la Administración autonómica, sino también de las presentadas ante las diputaciones provinciales, ayuntamientos de mayor tamaño y universidades públicas. Las facilidades ofrecidas para la presentación de las solicitudes por vía electrónica y la eliminación de la exigencia de requisitos no previstos en la Ley para presentar una solicitud de información, han contribuido a este incremento. La mejora de la tramitación de estas peticiones, garantizando su correcta identificación como solicitudes de información pública -cuestión sobre la que hemos llamado la atención en anteriores memorias anuales-, también debe haber ayudado a este aumento en el número de peticiones de información, que debe ser valorado positivamente. No obstante todavía hay administraciones con un tamaño relevante que afirman recibir pocas o, incluso, ninguna solicitud de información pública.



8. El porcentaje de las solicitudes de acceso cuya presentación ha sido conocida por este Comisionado con motivo de la elaboración de la presente Memoria que fueron estimadas expresamente por las correspondientes entidades públicas ha sido del 71 %, descendido ligeramente este porcentaje respecto al del año 2020, que se situó en torno al 73 %. En el caso de la Administración autonómica este porcentaje de estimaciones expresas fue más alto (un 76 %). Con carácter general, algo más de 7 de cada 10 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales resultaron estimadas expresamente. Este alto porcentaje de estimaciones continúa siendo revelador de la importancia de que las peticiones de información, con independencia de la forma en la que se presenten y de su autor, sean tramitadas de conformidad con el procedimiento legalmente previsto.
9. En los supuestos de denegación expresa de la información, sigue predominando en todos los grupos de sujetos obligados, y es esta ya una tónica general, la aplicación de las causas de inadmisión reguladas en el art. 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, si se compara con la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 de la misma Ley. Dentro de las primeras, en 2021 las aplicadas de forma más frecuente siguen siendo la falta de disposición de la información solicitada, el carácter abusivo de la solicitud; y, en fin, la necesidad de reelaborar la información para su divulgación.

Sistema de garantía de la transparencia

10. Desde la creación de los primeros sistemas institucionales autonómicos de garantía de la transparencia, todos los organismos de garantía formulamos una declaración anual común sobre la transparencia en España y sobre nuestras funciones. En la Declaración formulada en 2021, denominada «Declaración de Alicante de la Red de Consejos y Comisionados de la Transparencia», se ha vuelto a demandar, un año más, el reconocimiento del papel esencial de los órganos de garantía en la implantación y fortalecimiento de la transparencia, y el correspondiente apoyo de los poderes públicos a estas instituciones para que puedan desarrollar eficazmente su función. En Castilla y León es conocido que no solo es que



no haya medios específicos atribuidos al órgano de garantía de la transparencia, sino que incluso existe la prohibición legal de que disponga de ellos al margen de los propios del Procurador del Común. Resulta evidente que esta situación continúa siendo un obstáculo para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas que debe ser superado. Igualmente, también es necesario crear los instrumentos jurídicos adecuados para que pueda intervenir en el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y, sobre todo, para ejecutar forzosamente las resoluciones de la Comisión de Transparencia.

- 11.** Es destacable la utilización por los ciudadanos en 2021 de las nuevas tecnologías puestas a disposición de estos a la hora de informarse sobre las funciones y actividad del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, así como para ejercer su derecho a reclamar ante esta última. En el primer sentido, se ha observado un incremento notable en el tráfico de la página web, lo que evidencia un crecimiento en el interés de aquellos por acercarse a los órganos de garantía de la transparencia de esta Comunidad. Por otra parte, cerca de la mitad de las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia se han hecho llegar a esta a través de nuestra sede electrónica.
- 12.** En 2021 se han presentado ante la Comisión de Transparencia 495 reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información. Esta cifra supone el mayor número de reclamaciones recibidas desde la creación de la Comisión y un incremento notable respecto a las recibidas el año 2020, en concreto 166 reclamaciones más. Es destacable que más de una cuarta parte de estas reclamaciones fueron presentadas por representantes locales. En cuanto al resto de reclamaciones presentadas por otras personas físicas y jurídicas, casi el 70 % de ellas se formularon ante la ausencia de respuesta a la solicitud presentada.
- 13.** También ha sido 2021 el ejercicio en el que más resoluciones se han adoptado por la Comisión. En efecto, han sido 260 las resoluciones de la



Comisión (9 más que en 2020). De estas, 148 han sido estimatorias y 51 han tenido como contenido la declaración de la desaparición del objeto de la reclamación, al ser concedida la información cuya denegación había sido impugnada. En todos estos casos, el resultado final es (o, al menos, debería serlo) que el ciudadano acaba obteniendo la información pública que ha solicitado y a cuyo acceso tiene derecho. En cuanto al resto de resoluciones, 33 fueron de inadmisión, 8 tuvieron un sentido desestimatorio y 20 declararon el archivo de la reclamación por otras causas. En cuanto a su contenido completo, todas las resoluciones se encuentran publicadas en nuestra página web, previa disociación de los datos personales que aparecen en ellas. Por primera vez, en un anexo de esta Memoria se incluye la relación de todas las resoluciones de 2021 y los enlaces a su publicación.

- 14.** Las resoluciones de la Comisión, adoptadas en un procedimiento de reclamación sustitutivo de los recursos administrativos, participan de la naturaleza propia de los actos administrativos y, por tanto, son ejecutivas y deben poder llevarse a efecto de forma forzosa, si fuera necesario. Por este motivo, es precisa una reforma legislativa que permita el empleo de multas coercitivas para garantizar su ejecución. La necesidad de esta reforma se evidencia en el hecho de que cada año se incrementa paulatinamente el número de resoluciones estimatorias incumplidas, ante lo cual únicamente nos queda el recurso de publicar este incumplimiento en nuestra página electrónica y hacerlo constar también en esta Memoria.
- 15.** De otro lado, las tres sentencias judiciales adoptadas en 2021 en relación con resoluciones de la Comisión de Transparencia, una de ellas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y las otras dos dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León, fueron desestimatorias de los recursos interpuestos y confirmatorias del criterio mantenido por aquella en cada caso.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXOS



ANEXO I

RELACIÓN DE SUJETOS SUPERVISADOS



ANEXO I

RELACIÓN DE SUJETOS SUPERVISADOS

1. Sector Público Autonómico

1.1. Administración General de la Comunidad

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Consejería de la Presidencia
4. Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior
5. Consejería de Economía y Hacienda
6. Consejería de Empleo e Industria
7. Consejería de Fomento y Medio Ambiente
8. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
9. Consejería de Sanidad
10. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
11. Consejería de Educación
12. Consejería de Cultura y Turismo
13. Delegaciones Territoriales

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

La organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los departamentos señalados fue aprobada por el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

En 2022, a través del Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, ha sido aprobada una nueva organización departamental de la Administración autonómica



1.2. Administración Institucional de la Comunidad

1.2.1. Organismos autónomos

14. Gerencia Regional de Salud (SACyL)
15. Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL)
16. Gerencia de Servicios Sociales

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.2.2. Entes públicos de derecho privado

17. Consejo de la Juventud de Castilla y León
18. Ente Público Regional de la Energía (EREN)
19. Instituto Tecnológico Agrario (ITA)
20. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario (ACSUCYL)
21. Instituto para la Competitividad Empresarial

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.3. Empresas públicas de la Comunidad

22. Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.4. Fundaciones públicas de la Comunidad

23. Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León
24. Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León
25. Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León
26. Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León
27. Fundación Santa Bárbara
28. Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León



29. Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León.
30. Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
31. Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León
32. Fundación General de la Universidad de Salamanca
33. Fundación de Investigación del Cáncer
34. Fundación General de la Universidad de Valladolid
35. Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid
36. Fundación General de la Universidad de Salamanca
37. Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.5. Universidades públicas

38. Universidad de Burgos
39. Universidad de León
40. Universidad de Salamanca
41. Universidad de Valladolid

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.6. Consorcios

42. Consorcio Bibliotecas de Castilla y León (BUCLE)
43. Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH)
44. Consorcio para la promoción, desarrollo y gestión de la ciudad del Medio Ambiente
45. Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca
46. Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos
47. Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente



48. Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

2. Corporaciones de Derecho Público

2.1. Colegios Profesionales

La relación de Colegios Profesionales cuyo ámbito de actuación se circunscribe exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad se encuentra en el siguiente enlace:

https://servicios1.jcyl.es/presw/facespublic/fw/inicio.jsf?_afPId=wcol&_afFlujo=/wcol/cu4/Colegio2TF.xml

172 Colegios Profesionales

Fuente: Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León

2.2. Consejos de Colegios Profesionales

Los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León se relacionan en el siguiente enlace:

https://servicios1.jcyl.es/presw/facespublic/fw/inicio.jsf?_afPId=wcol&_afFlujo=/wcol/cu6/ConsejoVarios.xml

16 Consejos de Colegios Profesionales

Fuente: Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León

2.3. Cámaras de Comercio e Industria

14 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (a las correspondientes a las nueve capitales de provincia se añaden las de Arévalo, Astorga, Béjar, Briviesca y Miranda de Ebro)

1 Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria

Fuente: Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria



2.4. Comunidades de Usuarios del Agua

2.4.1. Cuenca hidrográfica del Duero

Sin determinar

2.4.2. Cuenca hidrográfica del Ebro

Sin determinar

2.4.3. Cuenca hidrográfica del Tago

Sin determinar

2.4.4. Cuenca hidrográfica del Cantábrico

Sin determinar

2.4.5. Cuenca hidrográfica del Miño-Sil

Sin determinar

2.5. Consejos reguladores de denominaciones geográficas de calidad de productos agroalimentarios

2.5.1. Consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas

Se relacionan en el siguiente enlace:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/dop-igp-y-etg>

19 consejos reguladores de denominaciones de origen

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

2.5.2. Consejos reguladores de indicaciones geográficas protegidas

Se enuncian en el siguiente enlace:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/dop-igp-y-etg>

20 consejos reguladores de indicaciones geográficas protegidas

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

3. Entidades Locales



La relación completa de entidades locales de Castilla y León se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicosex.hacienda.gob.es/sqcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda

3.1. Diputaciones provinciales

1. Diputación de Ávila
2. Diputación de Burgos
3. Diputación de León
4. Diputación de Palencia
5. Diputación de Salamanca
6. Diputación de Segovia
7. Diputación de Soria
8. Diputación de Valladolid
9. Diputación de Zamora

3.2. Ayuntamientos

2.248 ayuntamientos con la siguiente distribución provincial:

3.2.1. Ávila

248 ayuntamientos

3.2.2. Burgos

371 ayuntamientos

3.2.3. León

211 ayuntamientos

3.2.4. Palencia

191 ayuntamientos

3.2.5. Salamanca



362 ayuntamientos

3.2.6. Segovia

209 ayuntamientos

3.2.7. Soria

183 ayuntamientos

3.2.8. Valladolid

225 ayuntamientos

3.2.9. Zamora

248 ayuntamientos

3.3. Mancomunidades

235 mancomunidades con la siguiente distribución provincial:

3.3.1. Ávila

28 mancomunidades

3.3.2. Burgos

34 mancomunidades

3.3.3. León

38 mancomunidades

3.3.4. Palencia

28 mancomunidades

3.3.5. Salamanca

31 mancomunidades

3.3.6. Segovia

25 mancomunidades

3.3.7. Soria

11 mancomunidades



3.3.8. Valladolid

22 mancomunidades

3.3.9. Zamora

18 mancomunidades

3.4. Agrupación de municipios

32 entes

3.5. Juntas Vecinales

2.212 juntas vecinales

3.5.1. Ávila

2 juntas vecinales

3.5.2. Burgos

646 juntas vecinales

3.5.3 León

1.226 juntas vecinales

3.5.4. Palencia

224 juntas vecinales

3.5.5. Salamanca

19 juntas vecinales

3.5.6. Segovia

17 juntas vecinales

3.5.7. Soria

55 juntas vecinales

3.5.8. Valladolid

9 juntas vecinales

3.5.9. Zamora



14 juntas vecinales

3.6. Comarca

Comarca de El Bierzo

4. Sector Público local

Existe un Inventario de Entes del Sector Público Local que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sgcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública

5. Asociaciones constituidas por entidades y organismos

Federación Regional de Municipios y Provincias

Otras asociaciones de las que forman parte las entidades locales se pueden consultar también en el siguiente enlace

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sgcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública



ANEXO II

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN



Resolución 1/2021 CT-0263/2018

FECHA: 02/02/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Vita (Ávila)

ASUNTO: Estado de las cuentas bancarias, actas plenarios y acuerdos de la Alcaldía, y expediente urbanístico de licencia de obras.

Resolución 2/2021 CT-0287/2018

FECHA: 02/02/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Palencia

ASUNTO: Retribuciones percibidas por los diputados provinciales, con desglose de los gastos de locomoción y dietas.

Resolución 3/2021 CT-0302/2018

FECHA: 02/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Borrenes (León)

ASUNTO: Acceso a expediente de restauración de la legalidad urbanística iniciado previa denuncia presentada por el solicitante.

Resolución 4/2021 CT-0203/2020

FECHA: 02/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Informe solicitado a la Comisión de Bioética de Castilla y León sobre las consideraciones éticas de la identificación de personas que han pasado la enfermedad. COVID-19.

Resolución 5/2021 CT-0333/2020

FECHA: 09/02/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Expediente de renovación de la inscripción de una plaza de toros portátil.

Resolución 6/2021 CT-0108/2020

FECHA: 09/02/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Datos del censo de ganado porcino en la provincia de Soria, desglosados por tipo de animal y por municipio.

Resolución 7/2021 CT-0261/2020

FECHA: 09/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valdefresno (León)

ASUNTO: Licencia de obra y actividad.



Resolución 8/2021 CT-0163/2018

FECHA: 09/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Procedimiento selectivo desarrollado con motivo de la convocatoria pública para la provisión, mediante promoción interna, de seis plazas de Oficial de la Policía Municipal.

Resolución 9/2021 CT-0245/2020

FECHA: 09/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Salamanca

ASUNTO: Actas de las reuniones celebradas durante un determinado período de tiempo por la Junta de Gobierno del Colegio.

Resolución 10/2021 CT-0309/2018

FECHA: 12/02/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

ASUNTO: Expedientes de inscripción y matrícula de dos menores en una escuela infantil municipal.

Resolución 11/2021 CT-0313/2018

FECHA: 12/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Narros de Matalayegua (Salamanca)

ASUNTO: Ofertas presentadas en un procedimiento de contratación de unas obras de pavimentación de vías públicas incluidas dentro del Plan provincial de obras y servicios.

Resolución 12/2021 CT-0355/2020

FECHA: 12/02/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Información sobre la financiación y ejecución de unas obras llevadas a cabo en un frontón de titularidad municipal.

Resolución 13/2021 CT-0275/2020

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Información sobre la Bolsa de Empleo del Cuerpo de Ayudantes Facultativos, Escala de Agentes Medioambientales de la Administración autonómica.

Resolución 14/2021 CT-0021/2020

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Vanidodes (León)

ASUNTO: Expediente tramitado para la compra de un solar por una Entidad Local Menor.



Resolución 15/2021 CT-0022/2020

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Vanidodes (León)

ASUNTO: Expediente tramitado para la realización de un pago en concepto de condena de multa e indemnización fijadas en una Sentencia judicial.

Resolución 16/2021 CT-0023/2020

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Vanidodes (León)

ASUNTO: Información sobre el pago de una cantidad económica realizado a favor del Alcalde Pedáneo al abandonar su cargo.

Resolución 17/2021 CT-0025/2020

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Vanidodes (León)

ASUNTO: Información acerca de un servicio de telecomunicaciones contratado por una Entidad Local Menor.

Resolución 18/2021 CT-0007/2021

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Información sobre las adaptaciones metodológicas a aplicar en el aula en relación con una alumna.

Resolución 19/2021 CT-0008/2021

FECHA: 26/02/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: solicitud de información dirigida a un centro educativo sobre unas instrucciones supuestamente impartidas por el Departamento de Orientación al Profesorado.

Resolución 20/2021 CT-0117/2020

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Expedientes relativos a nombramientos provisionales o comisiones de servicios, concedidos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resolución 21/2021 CT-0242/2020

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Expedientes relativos a concurso de plazas.



Resolución 22/2021 CT-0256/2019

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villalpando (Zamora)

ASUNTO: Acceso a la información pública relativa a los ingresos y gastos municipales vinculados a la celebración de un festival taurino benéfico.

Resolución 23/2021 CT-0327/2020

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Acceso a documentos integrantes de un expediente administrativo tramitado con motivo de unos hechos que fueron considerados constitutivos de «falta gravemente perjudicial para la convivencia» en un centro educativo.

Resolución 24/2021 CT-0276/2020

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Número de vecinos de varias localidades del medio rural que no habían acudido a consultas con especialistas médicos previamente fijadas por la ausencia de transporte público.

Resolución 25/2021 CT-0090/2021

FECHA: 05/03/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: Intervención en relación con las obras de limpieza en la ribera del río a su paso por la ciudad de Palencia.

Resolución 26/2021 CT-0209/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca

ASUNTO: Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y/o el REGTSA con la Comunidad de Regantes del Canal de La Maya, en materia de recaudación de sus ingresos de derecho público, y diversos expedientes de apremio tramitados.

Resolución 27/2021 CT-0219/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Comunidad de Regantes del Canal de la Maya (Salamanca)

ASUNTO: Expedientes tramitados en materia de recaudación de sus ingresos de derecho público.



Resolución 28/2021 CT-0016/2021

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Burgos

ASUNTO: Disconformidad con las actuaciones realizadas por la Diputación en relación con el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor solicitante.

Resolución 29/2021 CT-0237/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Castrocalbón (León)

ASUNTO: Expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación chopos.

Resolución 30/2021 CT-0004/2021

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Relación de parcelas destinadas a plantación de viveros para el cultivo de fresas.

Resolución 31/2021 CT-0283/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León)

ASUNTO: Bienes, derechos, y datos económicos y de distinta naturaleza de una Entidad Local Menor.

Resolución 32/2021 CT-0053/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Cuentas anuales 2015-2016-2017-2018.

Resolución 33/2021 CT-0325/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arganza (León)

ASUNTO: Expediente de licencia urbanística.

Resolución 34/2021 CT-0324/2020

FECHA: 12/03/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Contratos celebrados respecto al aprovechamiento de un Monte de Utilidad Pública catalogado.



Resolución 35/2021 CT-0179/2019

FECHA: 19/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a la información consistente en las cantidades percibidas por el Alcalde por asistencia a órganos colegiados y a las actas de las sesiones plenarias en las que se acordaron las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación municipal por este motivo.

Resolución 36/2021 CT-0272/2019

FECHA: 19/03/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a la partida presupuestaria correspondiente a retribuciones y otros pagos a miembros de la Corporación municipal y a diversa información sobre relaciones contractuales de la Entidad Local con dos sociedades mercantiles.

Resolución 37/2021 CT-0229/2020

FECHA: 19/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a los dictámenes de las comisiones informativas, a las actas de la Junta de Gobierno y a las modificaciones de créditos presupuestarios.

Resolución 38/2021 CT-0230/2020

FECHA: 19/03/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso de un Concejal a los expedientes tramitados para la aprobación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2011 a 2018.

Resolución 39/2021 CT-0149/2019

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)

ASUNTO: Expedientes sancionadores urbanísticos tramitados por la instalación de puertas «anti-ocupa».

Resolución 40/2021 CT-0194/2019

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)

ASUNTO: Acceso a un expediente administrativo tramitado para la instalación de una puerta «anti-ocupa».



Resolución 41/2021 CT-0195/2019

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)

ASUNTO: Acceso a expediente administrativo tramitado para la instalación de una puerta «anti-ocupa».

Resolución 42/2021 CT-0318/2020

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valle de Santibáñez (Burgos)

ASUNTO: Declaración responsable de obras y documentación adjuntada a esta por el promotor.

Resolución 43/2021 CT-0238/2020

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

ASUNTO: Número de personas fallecidos por COVID-19 desglosado por centros residenciales de personas mayores.

Resolución 44/2021 CT-0167/2021

FECHA: 26/03/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado Castilla y León Occidental)

ASUNTO: Solicitud de acceso a un expediente de expropiación forzosa llevado a cabo en los años 1975 y 1976 por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras).

Resolución 45/2021 CT-0002/2020

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Agés (Burgos)

ASUNTO: Acceso por una vocal de la Junta Vecinal a la Cuenta General, a los contratos adjudicados por subasta o adjudicación directa y de obras públicas, y al contrato de mantenimiento del alumbrado público.

Resolución 46/2021 CT-0091/2020

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León)

ASUNTO: Acceso a cinco facturas identificadas abonadas por una Entidad local y relacionadas con la celebración de la «Feria de la Cerveza».



Resolución 47/2021 CT-0255/2020

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Crémenes (León)

ASUNTO: Petición de la copia de un contrato celebrado entre una Entidad local y una sociedad mercantil.

Resolución 48/2021 CT-0256/2020

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Crémenes (León)

ASUNTO: Petición de una copia de las sesiones celebradas por el Pleno municipal en el período 2015-2020.

Resolución 49/2021 CT-0074/2020

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos)

ASUNTO: Denegación presunta de dos solicitudes de información pública presentadas ante el Ayuntamiento de Arlanzón.

Resolución 50/2021 CT-0087/2021

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia)

ASUNTO: Falta de resolución expresa de un recurso de alzada presentado frente a la no iniciación de un procedimiento sancionador en materia de caza.

Resolución 51/2021 CT-0146/2021

FECHA: 09/04/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia)

ASUNTO: Falta de resolución expresa de un recurso de alzada presentado frente a la no iniciación de un procedimiento sancionador en materia de caza.

Resolución 52/2021 CT-0211/2020

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Contabilidad específica de la dotación económica recibida por los grupos políticos municipales.



Resolución 53/2021 CT-0156/2021

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Petición de una copia de los ejercicios, plantillas de respuestas y criterios de valoración utilizados en un proceso selectivo para la provisión de tres puestos de técnicos medios de animación comunitaria.

Resolución 54/2021 CT-0174/2021

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Información relativa a la autorización excepcional para la utilización de determinadas sustancias fitosanitarias.

Resolución 55/2021 CT-0095/2021

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria)

ASUNTO: Petición relativa a la titulación necesaria para el desarrollo de la actividad de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de unas obras de rehabilitación de viviendas.

Resolución 56/2021 CT-0197/2021

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

ASUNTO: Denuncia de irregularidades en la notificación de una sanción en materia de tráfico.

Resolución 57/2021 CT-0180/2021

FECHA: 16/04/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Procurador del Común de Castilla y León

ASUNTO: Solicitud de información dirigida al Procurador del Común sobre los percibimientos realizados a la Administración de remisión de actuaciones al Ministerio Fiscal en el marco de los procedimientos de queja.

Resolución 58/2021 CT-0197/2020

FECHA: 22/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Toreno (León)

ASUNTO: Solicitud de una copia de los apuntes contables contenidos en el Libro Mayor de Cuentas.



Resolución 59/2021 CT-0232/2020

FECHA: 22/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información pública, por un concejal, sobre las peticiones realizadas por los hosteleros del Municipio de ampliación de las terrazas como consecuencia de la COVID-19.

Resolución 60/2021 CT-0234/2020

FECHA: 22/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a la información correspondiente a las cantidades económicas asignadas a las Entidades Locales Menores del término municipal.

Resolución 61/2021 CT-0235/2020

FECHA: 22/04/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal al Libro de licencias urbanísticas concedidas entre junio de 2019 y agosto de 2020.

Resolución 62/2021 CT-0113/2020

FECHA: 30/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid)

ASUNTO: Acuerdo celebrado con una productora televisiva relativo a la rehabilitación de unas antiguas escuelas municipales para su uso como ludoteca y acta de la sesión plenaria en la que se aprobó el citado Acuerdo.

Resolución 63/2020 CT-0263/2020

FECHA: 30/04/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Ponferrada (León)

ASUNTO: Actuaciones municipales llevadas a cabo con motivo de la organización, financiación y desarrollo del evento «Universidad Feminista 2020».

Resolución 64/2021 CT-0265/2020

FECHA: 30/04/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de acceso a la totalidad de los documentos integrantes de un expediente sancionador y de un expediente de restauración de la legalidad urbanística tramitados por el Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos).



Resolución 65/2021 CT-0277/2020

FECHA: 30/04/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de extracción de piedra y copia de los contratos celebrados con la mercantil que figura como concesionaria en el registro de minas.

Resolución 66/2021 CT-0301/2020

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este

ASUNTO: Relaciones de colegiados que podían ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales facilitadas a los órganos jurisdiccionales en los años 2017 y 2020.

Resolución 67/2021 CT-0308/2020

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid

ASUNTO: Relación de colegiados que pudieron haber sido requeridos para intervenir como partidores contadores en divisiones judiciales de patrimonio facilitada a los órganos jurisdiccionales en 2013.

Resolución 68/2021 CT-0273/2020

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de información pública en relación con diversas cuestiones relativas a tierras de masa, pastos y arrendamiento de corral, y acceso a tres actas.

Resolución 69/2021 CT-0336/2020

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valdefresno (León)

ASUNTO: Inversiones en infraestructuras, equipamientos y mantenimiento de la calle La Silbaretta en los últimos cinco años.

Resolución 70/2021 CT-0326/2020

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información relativa a documentación de expedientes administrativos, en materia de días de libre disposición por personal facultativo.



Resolución 71/2021 CT-0129/2019

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información sobre el funcionamiento del servicio sanitario de atención primaria entre los años 2014 y 2018.

Resolución 72/2021 CT-0118/2021

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Vecilla (León)

ASUNTO: Petición de baja de tres contenedores de agua de titularidad del solicitante.

Resolución 73/2021 CT-0121/2021

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa María de Huerta (Soria)

ASUNTO: Denuncia de la ejecución presuntamente irregular de una obra de instalación de un ascensor sin la preceptiva intervención de un profesional técnico cualificado para ello.

Resolución 74/2021 CT-0124/2021

FECHA: 07/05/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Junta de Personal Funcionario de los Servicios periféricos de la Junta de Castilla y León en Segovia

ASUNTO: Petición por un miembro de la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Periféricos de la Junta de Castilla y León en Segovia de la información recibida y enviada por esta Junta de Personal.

Resolución 75/2021 CT-0244/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva

ASUNTO: Acceso a un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de obras de rehabilitación en una vivienda.

Resolución 76/2021 CT-0252/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a licencias urbanísticas, declaraciones responsables y expedientes de protección de la legalidad.



Resolución 77/2021 CT-0253/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a información relacionada con el estado de ejecución de tres obras públicas.

Resolución 78/2021 CT-0254/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a los informes emitidos en relación con la autorización en 2020 de la instalación de terrazas en la vía pública.

Resolución 79/2021 CT-0120/2021

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Soria

ASUNTO: Falta de respuesta a la petición presentada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Soria en relación con el contenido de un informe emitido en materia de urbanismo.

Resolución 80/2021 CT-0290/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Denegación de acceso a una solicitud de información pública en relación con diversa información relativa a los rastreadores contratados durante la pandemia por la COVID-19.

Resolución 81/2021 CT-0351/2020

FECHA: 14/05/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Informe de situación sobre la viabilidad de los estudios universitarios con menos demanda en Castilla y León.

Resolución 82/2021 CT-0251/2020

FECHA: 21/05/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)

ASUNTO: Acceso a información sobre gestiones y actuaciones adoptadas por el Ayuntamiento con posterioridad al Pleno celebrado con fecha 9/03/2020.



Resolución 83/2021 CT-0051/2020

FECHA: 21/05/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Instituto Competitividad Empresarial

ASUNTO: Acceso a una copia de un escrito presentado por un grupo de empleados públicos en relación con solicitante, con identificación de sus autores.

Resolución 84/2021 CT-0237/2019

FECHA: 21/05/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Identidad del autor de un escrito de petición de la revisión de la baremación de méritos del solicitante en el marco de un concurso de traslados.

Resolución 85/2021 CT-0086/2021

FECHA: 21/05/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Autorizaciones de aprovechamiento de montes en fincas particulares y procedimientos sancionadores iniciados con motivo de tales aprovechamientos.

Resolución 86/2021 CT-0101/2021

FECHA: 21/05/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayto. de Castilfrío de la Sierra (Soria)

ASUNTO: Identificación del Director de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de unas obras de rehabilitación en una vivienda de titularidad municipal.

Resolución 87/2021 CT-0175/2021

FECHA: 28/05/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Burgos

ASUNTO: Petición de emisión de una Memoria justificativa de que la alteración de términos municipales solicitada por una Entidad Local Menor no mermará la solvencia de los Ayuntamientos afectados

Resolución 88/2021 CT-0187/2021

FECHA: 28/05/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cabizuela (Ávila)

ASUNTO: Resultados de los análisis periódicos de nitratos y nitritos de las aguas distribuidas para consumo realizados por el Ayuntamiento de Cabizuela (Ávila).

Resolución 89/2021 CT-0096/2021

FECHA: 28/05/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Bliccos (Soria)

ASUNTO: Petición de acceso a la memoria valorada de la obra «Acondicionamiento Casa Consistorial».



Resolución 90/2021 CT-0140/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: información sobre el centro integral de tratamiento de residuos industriales no peligrosos ubicado en el término municipal de San Martín de Valvení (Valladolid).

Resolución 91/2021 CT-0310/2020

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega (Segovia)

ASUNTO: Solicitud de la copia de una factura correspondiente a los honorarios abonados a un abogado por la representación del Ayuntamiento ejercida en un procedimiento judicial.

Resolución 92/2021 CT-0162/2020

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Poza de la Vega (Palencia)

ASUNTO: Información sobre gastos e ingresos vinculados a un coto de caza / Padrón de habitantes / expediente de arrendamiento de una vivienda.

Resolución 93/2021 CT-0156/2020

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Plan de Redacción de la Huella de Carbono y cálculo de esta realizado por la Red de Ciudades por el Clima de la Federación de Municipios y Provincias.

Resolución 94/2021 CT-0094/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Acceso relativo a la aplicación de productos fitosanitarios en la provincia de Ávila.

Resolución 95/2021 CT-0072/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villariezo (Burgos)

ASUNTO: Petición de la copia de un acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal.

Resolución 96/2021 CT-0180/2020

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de información sobre gastos por representación judicial de la Junta Vecinal y sobre el proceso de recogida de firmas para la cesión de terrenos incluidos en un coto de caza.



Resolución 97/2021 CT-0148/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palencia

ASUNTO: Solicitud de información sobre trabajos de recuperación fluvial al Ayuntamiento de Palencia.

Resolución 98/2021 CT-0164/2019

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Información sobre expedientes tramitados en relación con licencias de obras y ambiental para establecimiento de hostelería.

Resolución 99/2021 CT-0171/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de Burgos

ASUNTO: Cuantía abonada a la Fundación de Enfermería de Castilla y León en los años 2015 a 2020.

Resolución 100/2021 CT-0078/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Galende (Zamora)

ASUNTO: Falta de respuesta a la petición de una actuación dirigida a la recuperación del dominio público, ante su posible ocupación.

Resolución 101/2021 CT-0115/2021

FECHA: 04/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Cultura y Turismo

ASUNTO: Identificación del director de ejecución y el coordinador de seguridad y salud de una obra contratada por la Administración autonómica.

Resolución 102/2021 CT-0163/2019

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Curillas (León)

ASUNTO: Solicitud de facturas relacionadas con determinadas partidas de las cuentas anuales.

Resolución 103/2021 CT-0223/2020

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Salamanca

ASUNTO: Acceso a información sobre la rescisión de un convenio de colaboración suscrito para el desdoblamiento de una carretera comarcal.



Resolución 104/2021 CT-0088/2021

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Proyecto para la reparación y acondicionamiento de un camino dentro del Parque Natural de la Montaña Palentina.

Resolución 105/2021 CT-0046/2021

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Identificación de quienes ejercen la profesión de delineante e información sobre el régimen jurídico por el cual prestan sus servicios.

Resolución 106/2021 CT-0077/2021

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia)

ASUNTO: Número de denuncias recibidas desde 2010 y resoluciones adoptadas a la vista de estas.

Resolución 107/2021 CT-0129/2021

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)

ASUNTO: Acceso a información relativa a la adjudicación de la obra del alumbrado público.

Resolución 108/2021 CT-0279/2020

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)

ASUNTO: Estatutos de una sociedad municipal del Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).

Resolución 109/2021 CT-0062/2020

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Librán (León)

ASUNTO: Justificantes de los pagos realizados a la empresa organizadora de las fiestas patronales, cuentas del Coto de Caza y extractos de las cuentas bancarias.

Resolución 110/2021 CT-0356/2020

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cármenes (León)

ASUNTO: Acceso a las actuaciones integrantes de un procedimiento administrativo de restauración de la legalidad urbanística.



Resolución 111/2021 CT-0184/2021

FECHA: 11/06/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Cultura y Turismo

ASUNTO: Falta de respuesta a una petición de información frente al Cabildo Catedralicio de Burgos para que este proceda a retirar unos carteles de la fachada lateral este de la puerta Sacramental de la Catedral de Burgos y del lateral sur del claustro que da a la calle La Paloma.

Resolución 112/2021 CT-0139/2020

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Información pública sobre datos catastrales.

Resolución 113/2021 CT-0247/2020

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia)

ASUNTO: Información pública en relación con la tramitación de un expediente de recaudación.

Resolución 114/2021 CT-0154/2019

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de información sobre construcción de una depuradora a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento.

Resolución 115/2021 CT-0158/2019

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información pública relacionada con el control de mataderos en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020.

Resolución 116/2021 CT-0138/2019

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Burgos Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria de Burgos

ASUNTO: Partidas presupuestarias destinadas por el Ayuntamiento de Burgos y por el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos a la gestión y ejecución urbanística del sector «Ciudad del Ave».



Resolución 117/2021 CT-0137/2019

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Fresno de la Vega (León)

ASUNTO: Solicitud de información pública relativa a intervención de abogado y procurador en defensa y representación del Ayuntamiento con motivo de diligencias judiciales seguidas frente a este.

Resolución 118/2021 CT-0152/2019

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Fundación General Universidad de León y Empresa

ASUNTO: Solicitud de información pública dirigida a la Fundación General Universidad de León y Empresa relativa a presupuestos y contrataciones laborales.

Resolución 119/2021 CT-0147/2020

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Información correspondiente al proceso de evaluación y aprendizaje de un alumno en un centro educativo público solicitada por su madre.

Resolución 120/2021 CT-0194/2021

FECHA: 18/06/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: CREECYL

ASUNTO: Falta de respuesta a una petición presentada ante el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León (CREECYL).

Resolución 121/2021 CT-0200/2019

FECHA: 25/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso a los documentos integrantes de la contabilidad específica de la dotación recibida por los grupos políticos del Ayuntamiento en los ejercicios 2015-2018.

Resolución 122/2021 CT-0162/2019

FECHA: 25/06/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carrocera (León)

ASUNTO: Cuentas anuales del Ayuntamiento y de una empresa de su titularidad.

Resolución 123/2021 CT-0159/2019

FECHA: 25/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villablino (León)

ASUNTO: Solicitud de información sobre ejecución de diversos acuerdos plenarios, y la adquisición y la realización de obras en instalaciones de una antigua central térmica.



Resolución 124/2021 CT-0163/2021

FECHA: 25/06/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de información sobre la ampliación del aparcamiento para vehículos de la localidad de Cardaño de Arriba.

Resolución 125/2021 CT-0120/2018

FECHA: 05/07/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid)

ASUNTO: Petición de una copia de las declaraciones de bienes y de actividades presentadas por un representante local entre los años 2007 y 2015.

Resolución 126/2021 CT-0153/2021

FECHA: 05/07/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Valladolid

ASUNTO: Solicitud de información sobre la plantilla de profesorado en los centros educativos públicos no universitarios de Valladolid.

Resolución 127/2021 CT-0153/2019

FECHA: 05/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de León

ASUNTO: Expedientes relacionados con la adecuación y acondicionamiento de un inmueble propiedad de la Diputación.

Resolución 128/2021 CT-0143/2019

FECHA: 05/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Palencia

ASUNTO: solicitud de información sobre captura, recogida y custodia de animales de compañía abandonados.

Resolución 129/2021 CT-0143/2021

FECHA: 05/07/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Consultas médicas, de enfermería y pediátricas realizadas de forma presencial y por vía telefónica.

Resolución 130/2021 CT-0135/2021

FECHA: 09/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de información en relación con un informe sobre una medición de ruido.



Resolución 131/2021 CT-0234/2021

FECHA: 09/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astorga (León)

ASUNTO: Petición por un Concejal de una copia de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno desde el inicio de la legislatura.

Resolución 132/2021 CT-0260/2021

FECHA: 09/07/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Información sobre los daños causados en una provincia por el lobo y acerca de las indemnizaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a las que han dado lugar.

Resolución 133/2021 CT-0261/2021

FECHA: 09/07/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Actuaciones administrativas relacionadas con la celebración de una prueba deportiva en suelo rústico con protección especial.

Resolución 134/2021 CT-0112/2020

FECHA: 16/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Piñero (Zamora)

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información pública, por un concejal, sobre los permisos de obras solicitados en las anualidades 2018/2019.

Resolución 135/2021 CT-0268/2020

FECHA: 16/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal La Granja de San Vicente (León)

ASUNTO: acceso a una información pública por un de Vocal de la Junta vecinal en relación con las facturas que se integran en la Cuenta General de esa Entidad correspondiente al ejercicio 2019.

Resolución 136/2021 CT-0284/2020

FECHA: 16/07/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública.

Resolución 137/2021 CT-0311/2020

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palencia

ASUNTO: Contenido de las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales del Ayuntamiento.



Resolución 138/2021 CT-0237/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Listado de tasas y precios públicos correspondientes a la información pública concedida por la Consejería.

Resolución 139/2021 CT-0152/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Información pública solicitada por una Entidad Local Menor en relación con la situación jurídica de un Monte de Utilidad Pública.

Resolución 140/2021 CT-0183/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia)

ASUNTO: Destino de los fondos obtenidos del Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

Resolución 141/2021 CT-0316/2020

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Expedientes tramitados en relación con las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018.

Resolución 142/2021 CT-0321/2020

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Tordesillas

ASUNTO: Expediente tramitado para la formalización de un contrato de servicios sobre la gestión de la concesión de una residencia.

Resolución 143/2021 CT-0104/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: acceso a una información en relación con la muerte por veneno de un milano real en marzo de 2019.

Resolución 144/2021 CT-0022/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

ASUNTO: Petición de una copia de los documentos aportados por el solicitante en el marco de un procedimiento de concentración parcelaria.



Resolución 145/2021 CT-0230/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Reclamación frente a la denegación de una autorización para la cría de la especie «Tortuga Mediterránea» en Castilla y León.

Resolución 146/2021 CT-0168/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Burgos

ASUNTO: Solicitud de información por parte de representante de una Sección Sindical sobre aspectos relativos al personal funcionario y laboral de esta Administración.

Resolución 147/2021 CT-0283/2021

FECHA: 30/07/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palacios del Sil (León)

ASUNTO: Petición de grabación y retransmisión de las sesiones del Pleno municipal, y de publicación de los archivos sonoros.

Resolución 148/2021 CT-0348/2020

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Viego (León)

ASUNTO: reclamación frente a la falta de respuesta a una presunta solicitud de información pública.

Resolución 149/2021 CT-0198/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Complementos de productividad y gratificaciones extraordinarias abonadas al personal del Servicio Territorial de Sanidad de Ávila.

Resolución 150/2021 CT-0208/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de San Martín de la Tercia (León)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a la adjudicación de aprovechamiento de pastos en monte de utilidad pública.

Resolución 151/2021 CT-0213/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León)

ASUNTO: Solicitud de copia de expedientes urbanísticos por parte de interesado en ellos.



Resolución 152/2021 CT-0219/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Salamanca

ASUNTO: Solicitud de información sobre el régimen de incompatibilidad que afecta a los Concejales.

Resolución 153/2021 CT-0229/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca)

ASUNTO: Solicitud de información sobre personal y gastos e ingresos de la residencia «La Laguna».

Resolución 154/2021 CT-0145/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valdemaluque (Soria)

ASUNTO: Solicitud de memoria, proyecto y demás documentación de una obra de pavimentación de la vía pública.

Resolución 155/2021 CT-0352/2020

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carrocera (León)

ASUNTO: Solicitud de acceso a expediente de licencia de obras de rehabilitación de un inmueble con elevación de una altura.

Resolución 156/2021 CT-0244/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a los inmuebles a los que el Ayuntamiento dirigió comunicación sobre la obligación de hacer la Inspección Técnica de Edificios.

Resolución 157/2021 CT-0246/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de acceso a informe de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de marzo 2020 solicitando más recursos humanos.

Resolución 158/2021 CT-0249/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de relación contable de los mandamientos de pago realizados por el Ayuntamiento.



Resolución 159/2021 CT-0254/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de copia de facturas de Gas Natural giradas al Ayuntamiento.

Resolución 160/2021 CT-0138/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Solicitud de información sobre trabajadores interinos de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León.

Resolución 161/2021 CT-0033/2020

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)

ASUNTO: Solicitud de acceso o de una copia de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Resolución 162/2021 CT-0170/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Solicitud de acceso a expediente tramitado por División de control de la legalidad vial por infracción a las normas de tráfico urbano.

Resolución 163/2021 CT-0155/2021

FECHA: 27/08/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Petición del documento de calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

Resolución 164/2021 CT-0203/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de información pública relativa a las obras efectuadas para una pista de padel y zona de juegos infantiles.

Resolución 165/2021 CT-0178/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Burgos

ASUNTO: Solicitud de información sobre las armas Tásers puestas a disposición de la Policía Municipal.



Resolución 166/2021 CT-0188/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Donvidas (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de información ambiental sobre control de aguas para consumo humano.

Resolución 167/2021 CT-0165/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)

ASUNTO: Acceso a información pública. Expediente de obra por vocal de entidad local menor.

Resolución 168/2021 CT-0150/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de León

ASUNTO: Acceso a información pública. Datos bancarios.

Resolución 169/2021 CT-0199/2019

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso al contenido íntegro de las actas de las sesiones celebradas por una Comisión Informativa de Investigación constituida en el Ayuntamiento.

Resolución 170/2021 CT-0119/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Renieblas (Soria)

ASUNTO: Acceso a expedientes urbanísticos de obra.

Resolución 171/2021 CT-0257/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia)

ASUNTO: acceso a una información pública en relación con un expediente de apremio.

Resolución 172/2021 CT-0300/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior

ASUNTO: reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública.



Resolución 173/2021 CT-0335/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal Villamarco (León)

ASUNTO: Contratación de parcela.

Resolución 174/2021 CT-0306/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información pública dirigida por un concejal en relación con los beneficiarios de los pagos en concepto de actos jurídicos y contenciosos.

Resolución 175/2021 CT-0017/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Información desglosada sobre determinadas partidas incluidas en el presupuesto municipal y sobre la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y control de una depuradora.

Resolución 176/2021 CT-0125/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública.

Resolución 177/2021 CT-0295/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palacios del Sil (León)

ASUNTO: Información en relación con la documentación que integra un expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Resolución 178/2021 CT-0061/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Expediente de obras de construcción del Mirador de Castroviejo en Duruelo de la Sierra (Burgos).

Resolución 179/2021 CT-0331/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Guardo (Palencia)

ASUNTO: Expedientes de una serie de facturas referidas a gastos realizados por la Entidad local entre los años 2007 y 2018, incluidas las posibles notas de reparo del Departamento de Intervención y los Decretos de la Alcaldía o actos del órgano municipal competente que hayan autorizado el levantamiento de dichas notas de reparo.



Resolución 180/2021 CT-0353/2020

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carrocera (León)

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información en relación con la documentación que integra un expediente urbanístico tramitado para la ejecución de obras en un inmueble.

Resolución 181/2021 CT-0339/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Jefatura Provincial Tráfico León

ASUNTO: Autorización para la realización de un transporte especial y acto de concesión de esta.

Resolución 182/2021 CT-0257/2021

FECHA: 10/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Copia de los informes de necropsia y toxicológico de un cadáver de un ejemplar de lobo recogido en la localidad de Verdeña (Palencia).

Resolución 183/2021 CT-0187/2020

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información pública en relación con dos expedientes, con entrega de una copia numerada y foliada de cada uno de ellos.

Resolución 184/2021 CT-0047/2021

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

ASUNTO: Acceso a la documentación que integra la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, y a la copia del acta de la sesión de un Pleno Municipal.

Resolución 185/2021 CT-0305/2020

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Pagos realizados a técnicos municipales en concepto de asesoramiento, informes de obras, memorias y proyectos durante el ejercicio 2020, y abonos pendientes a mercantil.

Resolución 186/2021 CT-0307/2020

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso a un informe emitido por el Secretario municipal sobre una Comisión de Coordinación de Concejales Delegados.



Resolución 187/2021 CT-0349/2020

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de León

ASUNTO: Indemnizaciones percibidas por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo a un Diputado provincial.

Resolución 188/2021 CT-0301/2021

FECHA: 17/09/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Denuncia de irregularidades en relación con la Cuenta General correspondiente a 2018.

Resolución 189/2021 CT-0271/2020

FECHA: 01/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Pernía (Palencia)

ASUNTO: Acceso a un expediente de licencia urbanística para la construcción de una cochera y a los documentos emitidos por el Ayuntamiento en relación con las instalación de unas tuberías.

Resolución 190/2021 CT-0239/2021

FECHA: 01/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Iruela (León)

ASUNTO: Solicitud de información sobre presupuesto, contratos y subvenciones percibidas.

Resolución 191/2021 CT-0245/2021

FECHA: 01/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de información en relación con el informe de Intervención relativo a la omisión de la función interventora, previa a la aprobación de los gastos de una factura.

Resolución 192/2021 CT-0250/2021

FECHA: 01/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a unos pagos por obligaciones reconocidas incluidos en una determinada relación.

Resolución 193/2021 CT-0255/2021

FECHA: 01/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a unos pagos por obligaciones reconocidas incluidos en una determinada relación.



Resolución 194/2021 CT-0173/2021

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Cultura y Turismo

ASUNTO: Solicitud de información sobre las actuaciones arqueológicas realizadas en una parcela.

Resolución 195/2021 CT-0264/2021

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Zamora

ASUNTO: Solicitud de información sobre un expediente de redacción del proyecto de acondicionamiento y refuerzo de un camino público.

Resolución 196/2021 CT-0270/2021

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de documentación relativa a las cuentas del Ayuntamiento.

Resolución 197/2021 CT-0003/2020

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Revillarruz (Burgos)

ASUNTO: Información sobre licencias urbanísticas concedidas para la ejecución de unas obras y acerca de las actuaciones integrantes de un procedimiento de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Resolución 198/2021 CT-0309/2021

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Acceso a un informe emitido por una Dirección Provincial de Educación en relación con un procedimiento disciplinario.

Resolución 199/2021 CT-0263/2021

FECHA: 08/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Gajates (Salamanca)

ASUNTO: Acceso a las resoluciones municipales adoptadas en relación con la ejecución de unas obras en un inmueble.

Resolución 200/2021 CT-0275/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Baltanás (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de información sobre retribuciones y declaraciones de compatibilidad y de bienes y actividades de los representantes locales, incluida la información sobre sus liquidaciones de impuestos sobre la Renta, Patrimonio y Sociedades.



Resolución 201/2021 CT-0300/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Casavieja (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a actuaciones relacionadas con una denuncia ante la Comisaría de Policía del Congreso de los Diputados.

Resolución 202/2021 CT-0231/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Segovia

ASUNTO: Solicitud de acceso a información pública sobre posible traslado de la Estación de Autobuses de Segovia a un nuevo emplazamiento.

Resolución 203/2021 CT-0340/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Burgos

ASUNTO: Solicitud de acceso a información pública. Medicion de ruidos.

Resolución 204/2021 CT-0329/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)

ASUNTO: Petición de una Entidad Local Menor dirigida a un Ayuntamiento relacionada con el envío por este de un escrito presentado por un Vocal de la Junta Vecinal.

Resolución 205/2021 CT-0324/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Petición de la emisión de un informe del Secretario acerca de las Comisiones de Coordinación de Concejales Delegados y de las retribuciones percibidas por asistencia.

Resolución 206/2021 CT-0357/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública sobre los «efectos sinérgicos» de las instalaciones de porcino que se pretende llevar a cabo en Palencia y en Burgos.

Resolución 207/2021 CT-0323/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Diputación provincial de León

ASUNTO: Reclamación instando la realización de una auditoría de la actividad económica de un Ayuntamiento, y sobre cuyo resultado pedía que se le informara.



Resolución 208/2021 CT-0321/2021

FECHA: 15/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León)

ASUNTO: Petición de una certificación de la naturaleza urbanística de un terreno.

Resolución 209/2021 CT-0179/2020

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palencia

ASUNTO: Acceso a documentos de carácter judicial relacionados con el archivo de una denuncia presentada sobre un acto en el que se dio muerte a varios animales en una plaza pública.

Resolución 210/2021 CT-0268/2021

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Denuncia de irregularidades relacionadas con el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Intendente Jefe/a de la Policía Local.

Resolución 211/2021 CT-0130/2020

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo

ASUNTO: Acceso a la documentación relativa a derechos de riego de unas parcelas y a las instalaciones que prestaban ese servicio.

Resolución 212/2021 CT-0312/2021

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Destriana

ASUNTO: Consultas generales formuladas a una Entidad Local Menor acerca de la tramitación de proyectos de construcción de plantas solares fotovoltaicas.

Resolución 213/2021 CT-0032/2021

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villanueva de la Peña

ASUNTO: Solicitud de información en relación con las cuentas correspondientes a varios ejercicios presupuestarios.



Resolución 214/2021 CT-0067/2021

FECHA: 22/10/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Documentos que integran los expedientes administrativos incoados para la concesión de las autorizaciones administrativas para abatir individuos de la especie Canis Lupus al sur del río Duero, en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, y para realizar su posterior seguimiento.

Resolución 215/2021 CT-0285/2021

FECHA: 02/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Solicitud de información relativa al proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León.

Resolución 216/2021 CT-0306/2021

FECHA: 02/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Número de pacientes en lista de espera para someterse a intervención quirúrgica a los que se les ha ofrecido un centro alternativo para su atención.

Resolución 217/2021 CT-0311/2021

FECHA: 02/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Bernuy de Porreros (Segovia)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a la adjudicación de aprovechamiento de tierras labrantías.

Resolución 218/2021 CT-0226/2020

FECHA: 02/11/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León)

ASUNTO: Acceso a las actuaciones integrantes de un expediente administrativo iniciado, en su caso, como consecuencia de una denuncia presentada por el solicitante en relación con la instalación de una puerta que da acceso a terrenos de titularidad pública.

Resolución 219/2021 CT-0239/2020

FECHA: 02/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León)

ASUNTO: Acceso a los expedientes administrativos tramitados para el cobro de un cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de retirada de residuos y para la eliminación de una escollera y de los escombros existentes en la vía pública.



Resolución 220/2021 CT-0072/2020

FECHA: 09/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Bermellar (Salamanca)

ASUNTO: Obtención de una copia de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Bermellar (Salamanca).

Resolución 221/2021 CT-0317/2021

FECHA: 09/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astorga (León)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a las horas extraordinarias y complementarias realizadas por los Agentes de la Policía Local, y a la autorización de un permiso solicitado por el Secretario del Ayuntamiento.

Resolución 222/2021 CT-0320/2020

FECHA: 09/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila)

ASUNTO: Autorizaciones otorgadas para la construcción de un campo de fútbol y convenios firmados con ese fin / Expediente de contratación o de ejecución de obras públicas tramitado para la construcción de una pista de pádel / Expediente de contratación relativo al material sanitario suministrado con motivo de la pandemia causada por la COVID-19 / Número de personas incluidas en el Padrón y número de viviendas existentes en el término municipal.

Resolución 223/2021 CT-0302/2020

FECHA: 09/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de La Mata de la Riba (León)

ASUNTO: Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y extractos de las cuentas abiertas en entidades financieras por una Entidad local menor.

Resolución 224/2021 CT-0206/2020

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Dueñas (Palencia)

ASUNTO: Acceso por vía electrónica a un expediente de recaudación en el que es interesada la mercantil solicitante de la información.

Resolución 225/2021 CT-0259/2020

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia)

ASUNTO: Acceso a un expediente de recaudación en el que es interesado el solicitante de la información.



Resolución 226/2021 CT-0092/2020

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid)

ASUNTO: Solicitud realizada por dos miembros de una Corporación municipal de una copia de las pólizas de seguro contratadas por el Ayuntamiento, de sus condiciones particulares y de la prima abonada en cada una de ellas.

Resolución 227/2021 CT-0233/2021

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial de Soria

ASUNTO: Retribuciones percibidas por un Diputado provincial en concepto de dietas, indemnizaciones y kilometraje, y memorias de los trabajos realizados por la imprenta provincial entre los años 2015 y 2021.

Resolución 228/2021 CT-0338/2021

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Sariegos (León)

ASUNTO: Solicitud de licencia de actividad del kiosco de piscina municipal.

Resolución 229/2021 CT-0259/2021

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Informe de necropsia y toxicológico de ejemplar de tejón.

Resolución 230/2021 CT-0327/2021

FECHA: 19/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez (León)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a las actas de las sesiones de la Junta Vecinal.

Resolución 231/2021 CT-0384/2021

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)

ASUNTO: Denuncia de irregularidades en la celebración de una sesión extraordinaria de un Pleno municipal y en la aprobación del Presupuesto y de la Liquidación de la Cuenta General.

Resolución 232/2021 CT-0286/2021

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Solicitud de información relativa al proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León.



Resolución 233/2021 CT-0291/2021

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso a una solicitud de información relativa al proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León.

Resolución 234/2021 CT-0342/2020

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Economía y Hacienda

ASUNTO: Información pública solicitada por la Federación Ecologistas en Acción Castilla y León, en relación con el proyecto MIREU.

Resolución 235/2021 CT-0322/2021

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de información pública contenida en el Archivo municipal.

Resolución 236/2021 CT-0330/2019

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de una copia de la documentación integrante de siete expedientes urbanísticos de obras o de declaración responsable y de todos los expedientes urbanísticos de licencia de obras iniciados a instancia del solicitante, así como de todas las órdenes de convocatoria de las sesiones celebradas por el Pleno municipal desde 2013.

Resolución 237/2021 CT-0088/2020

FECHA: 26/11/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos)

ASUNTO: Acceso al documento donde conste el horario durante el cual debe prestar sus servicios la persona que desempeña las funciones de secretaría en el Ayuntamiento.

Resolución 238/2021 CT-0290/2021

FECHA: 02/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Solicitud de información relativa al proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León.

Resolución 239/2021 CT-0345/2021

FECHA: 02/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Naval Moral de la Sierra (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de información pública relativa a expedientes de contratación para la piscina municipal.



Resolución 240/2021 CT-0205/2021

FECHA: 02/12/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)

ASUNTO: Acceso a los archivos sonoros donde constan las grabaciones de las sesiones de varios Plenos municipales y del correspondiente a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas.

Resolución 241/2021 CT-0089/2021

FECHA: 02/12/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Expediente o expedientes tramitados en relación con la aparición de los cuerpos de dos perros y un zorro muertos supuestamente por envenenamiento en un municipio de la provincia de Palencia.

Resolución 242/2021 CT-0224/2019

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso a las grabaciones de las sesiones celebradas por una Comisión de Investigación constituida por decisión del Pleno del Ayuntamiento de León.

Resolución 243/2021 CT-0068/2021

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Belorado

ASUNTO: Obtención de una copia de los documentos integrantes de un expediente de protección de la legalidad urbanística y de las actuaciones previas a este que dieron lugar a un requerimiento dirigido al solicitante de la información.

Resolución 244/2021 CT-0281/2021

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Viforcós (León)

ASUNTO: acceso a una información pública presentada en relación con la tramitación de un procedimiento de selección de personal.

Resolución 245/2021 CT-0385/2021

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Solicitud de información pública sobre el personal de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste dirigida a la Consejería de Sanidad.



Resolución 246/2021 CT-0361/2021

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Camponaraya (León)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a expedientes administrativos y otra documentación relacionada con la explotación del bar del Hogar del Pensionista sito en un inmueble perteneciente al Ayuntamiento.

Resolución 247/2021 CT-0222/2021

FECHA: 17/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal Turienzo Castañero

ASUNTO: Materialización del acceso a las actas de las sesiones celebradas por una Junta Vecinal, a las Cuentas de esta y a los extractos de movimientos en su cuenta bancaria, mediante la obtención, sin contraprestación económica, de una copia de tales documentos.

Resolución 248/2021 CT-0243/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de la copia de la solicitud realizada por un Ayuntamiento para que se procediera a la actualización de los valores catastrales del término municipal, presentada por un miembro de la Corporación.

Resolución 249/2021 CT-0247/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de información contable acerca de las órdenes de pago realizadas por un Ayuntamiento correspondientes a una relación identificada, presentada por un miembro de la Corporación municipal.

Resolución 250/2021 CT-0248/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de información contable acerca de las órdenes de pago realizadas por un Ayuntamiento correspondientes a una relación identificada, presentada por un miembro de la Corporación municipal.

Resolución 251/2021 CT-0251/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de información contable acerca de las órdenes de pago realizadas por un Ayuntamiento correspondientes a una relación identificada, presentada por un miembro de la Corporación municipal.



Resolución 252/2021 CT-0024/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santas Martas (León)

ASUNTO: Falta de respuesta a varias peticiones de información dirigidas por una Junta Vecinal al Ayuntamiento.

Resolución 253/2021 CT-0044/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Sotillo de la Adrada (Ávila)

ASUNTO: Petición de acceso a los contratos celebrados para la elaboración de informes técnicos en los expedientes de licencias de obras, y a los informes jurídicos y técnicos emitidos en estos procedimientos.

Resolución 254/2021 CT-0060/2021

FECHA: 23/12/2021

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Petición de acceso al examen celebrado en un procedimiento selectivo de concurso-oposición y a sus respuestas, convocado para la cobertura de seis plazas de logopeda.

Resolución 255/2021 CT-0252/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de información contable acerca de las órdenes de pago realizadas por un Ayuntamiento correspondientes a una relación identificada, presentada por un miembro de la Corporación municipal.

Resolución 256/2021 CT-0253/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

ASUNTO: Petición de una copia de las facturas correspondientes a una modificación presupuestaria municipal, presentada por un miembro de la Corporación municipal.

Resolución 257/2021 CT-0358/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

ASUNTO: Información acerca de un expediente sancionador relacionado con la caza de un ciervo en un coto de caza de la provincia de Palencia.



Resolución 258/2021 CT-0287/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Información acerca de la gestión y resolución de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 27/2020.

Resolución 259/2021 CT-0288/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Información acerca de la gestión y resolución de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 34/2020.

Resolución 260/2021 CT-0289/2021

FECHA: 30/12/2021

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Información acerca de la gestión y resolución de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 38/2020.



ANEXO III

CUESTIONARIOS



ANEXO II

CUESTIONARIOS

Anexo II-1. Cuestionario sobre acceso a la información pública.

Anexo II-2.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Consejería de la Presidencia).

Anexo II-3. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las entidades del Sector Público Autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto.

Anexo II-4. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las nueve diputaciones provinciales, a los municipios de más de 5.000 habitantes y al Consejo Comarcal de El Bierzo.

Anexo II-5. Cuestionario sobre publicidad activa de municipios enviado a la Federación Regional de Municipios y Provincias.

Anexo II-6. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Corporaciones de Derecho Público.



Anexo II-1. Cuestionario sobre acceso a la información pública.



CUESTIONARIO - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:	
Órgano competente: (1)	
Persona de contacto: (2)	
SOLICITUDES RECIBIDAS (3)	
I. RESUELTAS EXPRESAMENTE (4)	
I.1. Inadmitidas (5)	
I.1.1. Información en curso de elaboración o de publicación general	
I.1.2. Información de carácter auxiliar o de apoyo	
I.1.3. Acción previa de reelaboración	
I.1.4. Órgano en cuyo poder no obre la información y se desconoce el competente	
I.1.5. Manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo	
I.2. Desestimadas (6)	
I.2.1. Aplicación de los límites del artículo 14 (7)	
I.2.1.1. Seguridad nacional	
I.2.1.2. Defensa	
I.2.1.3. Relaciones exteriores	
I.2.1.4. Seguridad pública	
I.2.1.5. Ilícitos penales, administrativos o disciplinarios	
I.2.1.6. Igualdad de las partes en procesos judiciales y tutela judicial efectiva	
I.2.1.7. Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control	
I.2.1.8. Intereses económicos y comerciales	
I.2.1.9. Política económica y monetaria	
I.2.1.10. Secreto profesional y propiedad intelectual e industrial	
I.2.1.11. Confidencialidad en procesos de toma de decisión	
I.2.1.12. Protección del medio ambiente	
I.2.2. Protección de datos de carácter personal (8)	
I.2.2.1. Participación de terceros afectados (9)	
I.3. Estimadas (10)	
I.3.1. Totalmente	
I.3.2. Parcialmente	
I.4. Otras (11)	
I.4.1. Archivo por desistimiento (12)	
I.4.2. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública (13)	
I.4.3. Otras causas (14)	



I.5. Resueltas en plazo (15)	
II. REMITIDAS AL ÓRGANO COMPETENTE (16)	
III. PENDIENTES (17)	
IV. RECURSOS JUDICIALES (18)	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
- (2) Persona responsable de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) Número total de solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante ese Organismo/Entidad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- (4) Número total de las solicitudes presentadas en el citado período de tiempo que hayan sido resueltas expresamente.
- (5) Número de solicitudes inadmitidas como consecuencia de alguna de las causas enumeradas en el artículo 18.1 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Indicar el número de solicitudes inadmitidas por aplicación de cada una de estas causas en los siguientes apartados.
- (6) Número de solicitudes desestimadas expresamente.
- (7) Número de solicitudes desestimadas por la concurrencia de alguno de los límites enumerados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Indicar el número de solicitudes desestimadas por aplicación de cada uno de estos límites en los siguientes apartados.
- (8) Número de solicitudes desestimadas como consecuencia de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- (9) De las anteriores, indicar el número de solicitudes desestimadas como consecuencia de la protección de datos personales previa participación en el procedimiento del tercero afectado (artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).
- (10) Número de solicitudes de información pública estimadas, total o parcialmente.
- (11) Número de solicitudes resueltas expresamente cuando el contenido de la decisión adoptada haya sido distinto del expuesto en los supuestos anteriores.
- (12) Número de solicitudes resueltas mediante la declaración de su archivo por desistimiento del interesado.
- (13) Número de solicitudes reconducidas a otros procedimientos de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública).
- (14) Número de solicitudes resueltas expresamente por un motivo diferente de los señalados en todos los supuestos anteriores.
- (15) Número de solicitudes resueltas expresamente dentro del plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- (16) Número de solicitudes derivadas al órgano competente por falta de competencia (artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).
- (17) Número de solicitudes pendientes de resolución expresa el 31 de diciembre de 2021.
- (18) Número de recursos judiciales que hayan sido interpuestos frente a resoluciones expresas o presuntas adoptadas en materia de derecho de acceso a la información pública.



Anexo II-2.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Consejería de la Presidencia).

CUESTIONARIO – PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
I.	LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE							
I.1.	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN							
I.1.1.	Institucional							
I.1.1.1.	Normativa aplicable							
I.1.1.2.	Funciones							
I.1.2.	Organizativa							
I.1.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos							
I.1.3.	Planificación							
I.1.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales							
I.1.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados							
I.2	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA							
I.2.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas							
I.2.2.	Anteproyectos de Ley y proyectos de Decretos Legislativos							
I.2.3.	Proyectos de Reglamentos							
I.2.4.	Memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos							
I.2.5.	Documentos sometidos a información pública							



	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
			Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
I.3.	INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA								
I.3.1.	Contratos								
I.3.1.1.	Contratos en general								
I.3.1.2.	Contratos menores								
I.3.1.3.	Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación								
I.3.2.	Convenios y encomiendas de gestión								
I.3.2.1.	Convenios suscritos								
I.3.2.2.	Encomiendas de gestión								
I.3.3.	Subvenciones y ayudas								
I.3.3.1.	Subvenciones y ayudas públicas concedidas								
I.3.4.	Presupuestos y contabilidad								
I.3.4.1.	Presupuestos								
I.3.4.2.	Cuentas anuales								
I.3.4.3.	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización								
I.3.5.	Retribuciones y otras								
I.3.5.1.	Retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables								
I.3.5.2.	Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo								
I.3.5.3.	Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad								
I.3.5.4.	Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos								
I.3.6.	Información estadística								
I.3.6.1.	Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos								

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
I.3.7.	Patrimonio							
I.3.7.1.	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real							
II.	LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO							
II.1	INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL							
II.1.1.	RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos							
II.1.2.	Puestos de personal eventual							
II.1.3.	Contratos de alta dirección							
II.1.4.	Convocatorias de procesos de selección de personal							
II.1.5.	Bolsas de empleo							
II.1.6.	Convenios colectivos							
II.1.7.	Acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos							
II.2.	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA							
II.2.1.	Gasto público en campañas de publicidad institucional							
II.2.2.	Volumen de endeudamiento							
II.2.3.	Estructura de cartera de la deuda y calendario de vencimiento							
II.3.	INFORMACIÓN PATRIMONIAL							
II.3.1.	Destino de los bienes inmuebles							
II.3.2.	Bienes inmuebles cedidos a terceros							
II.3.3.	Vehículos oficiales							
II.4	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA							
II.4.1.	Resoluciones judiciales							



	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
II.5.	INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA							
II.5.1.	Información solicitada con mayor frecuencia							
II.5.2.	Resoluciones de la Comisión de Transparencia							
II.6.	OTRA INFORMACIÓN							
II.6.1.	Enlaces con páginas web de organismos y entidades del sector público autonómico							
II.6.2.	Información facilitada por entidades sin ánimo de lucro							
III.	LEY 3/2016, DE 30 DE NOVIEMBRE							
III.1.	Declaración de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León							
III.2.	Relación de entes y de sus cargos a los que se les sea de aplicación la Ley 3/2016, de 30 de noviembre							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículos 2 y 3 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; artículo 21.1 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2016, de 30 de diciembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y 12.3 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.



- (4) Si la información se encuentra publicada en el Portal de Gobierno Abierto, se indicará "SI"; si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en el precepto correspondiente al contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL"; si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO".
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique la fecha de la última actualización de la información.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo II-3. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las entidades del Sector Público Autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto.

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
I.	LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE									
I.1.	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN									
I.1.1.	Institucional									
I.1.1.1.	Normativa aplicable									
I.1.1.2.	Funciones									
I.1.2.	Organizativa									
I.1.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos									
I.1.3.	Planificación									
I.1.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales									
I.1.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados									
I.2.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA									
I.2.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas									
I.2.2.	Documentos sometidos a información pública									



INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)
	Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
I.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA								
I.3.1. Contratos								
I.3.1.1. Contratos en general								
I.3.1.2. Contratos menores								
I.3.1.3. Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación								
I.3.2. Convenios y encomiendas de gestión								
I.3.2.1. Convenios suscritos								
I.3.2.2. Encomiendas de gestión								
I.3.3. Subvenciones y ayudas								
I.3.3.1. Subvenciones y ayudas públicas concedidas								
I.3.4. Presupuestos y contabilidad								
I.3.4.1. Presupuestos								
I.3.4.2. Cuentas anuales								
I.3.4.3. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización								
I.3.5. Retribuciones y otras								
I.3.5.1. Retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables								
I.3.5.2. Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo								
I.3.5.3. Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad								
I.3.5.4. Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos								
I.3.6. Información estadística								
I.3.6.1. Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos								



	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
I.3.7.	Patrimonio									
I.3.7.1.	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									
II.	LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO									
II.1.	INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL									
II.1.1.	RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos									
II.1.2.	Puestos de personal eventual									
II.1.3.	Contratos de alta dirección									
II.1.4.	Convocatorias de procesos de selección de personal									
II.1.5.	Bolsas de empleo									
II.1.6.	Convenios colectivos									
II.1.7.	Acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos									
II.2.	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA									
II.2.1.	Gasto público en campañas de publicidad institucional									
II.2.2.	Volumen de endeudamiento									
II.2.3.	Estructura de cartera de la deuda y calendario de vencimiento									
II.3.	INFORMACIÓN PATRIMONIAL									
II.3.1.	Destino de los bienes inmuebles									
II.3.2.	Bienes inmuebles cedidos a terceros									
II.3.3.	Vehículos oficiales									



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 3 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SI" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, si fuera posible, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, o 3/2015, de 4 de marzo, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique la fecha de la última actualización de la información.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización; consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo II-4. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Entidades Locales, a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 5.000 habitantes.

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
I.	INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN									
I.1.	Institucional									
I.1.1	Normativa aplicable									
I.1.2	Funciones									
I.2.	Organizativa									
I.2.1	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos									
I.3.	Planificación									
I.3.1	Planes y programas anuales y plurianuales									
I.3.2	Grado de cumplimiento y resultados									
II.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA									
II.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas									
II.2.	Proyectos normativos									
II.3.	Memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos									
II.4.	Documentos sometidos a información pública									



III. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)		
	Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)			
III.1. Contratos										
III.1.1. Contratos en general										
III.1.2. Contratos menores										
III.1.3. Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación										
III.2. Convenios y encomiendas de gestión										
III.2.1. Convenios suscritos										
III.2.2. Encomiendas de gestión										
III.3. Subvenciones y ayudas										
III.3.1. Subvenciones y ayudas públicas concedidas										
III.4. Presupuestos y contabilidad										
III.4.1. Presupuestos										
III.4.2. Cuentas anuales										
III.4.3. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización										
III.5. Retribuciones y otras										
III.5.1. Retribuciones de los representantes locales y de otros máximos responsables										
III.5.2. Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo										
III.5.3. Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad										
III.5.4. Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos										
III.5.5. Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales										

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)					
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	Personas con discapacidad (11)	
III.6. Información estadística										
III.6.1	Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos									
III.7. Patrimonio										
III.7.1	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SI" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, si fuera posible, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".



- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique la fecha de la última actualización de la información.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo II-5. Cuestionario sobre publicidad activa de municipios enviado a la Federación Regional de Municipios y Provincias.



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			



Anexo II-6. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Corporaciones de Derecho Público.

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA
(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:
Órgano responsable: (1)
Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)					
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	Personas con discapacidad (11)	
I.	INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN									
I.1.	Institucional									
I.1.1.	Normativa aplicable									
I.1.2.	Funciones									
I.2.	Organizativa									
I.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos									
I.3.	Planificación									
I.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales									
I.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados									
II.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA									
II.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas									



INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
	Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Accesibilidad (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
III. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA									
III.1. Contratos									
III.1.1 Contratos en general									
III.1.2 Contratos menores									
III.1.3 Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación									
III.2. Convenios									
III.2.1 Convenios suscritos									
III.3. Subvenciones y ayudas									
III.3.1 Subvenciones y ayudas públicas concedidas									
III.4. Presupuestos y contabilidad									
III.4.1 Presupuestos									
III.4.2 Cuentas anuales									
III.4.3 Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización									
III.5. Retribuciones y otras									
III.5.1 Retribuciones de máximos responsables									
III.5.2 Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo									
III.6. Patrimonio									
III.7.1 Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SI" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, si fuera posible, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique la fecha de la última actualización de la información.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".